

Confederación Hidrográfica del Tajo

INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN SOBRE EL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES

de la parte española de la

Demarcación Hidrográfica del Tajo

Tercer ciclo de planificación hidrológica

Enero de 2021

Índice

1	Antecedentes y normativa de aplicación	5
2	Procedimiento de elaboración del Esquema de Temas Importantes	6
3	Contenido del Esquema de temas Importantes.....	7
4	Conclusión	10
	Apéndice A. Observaciones realizadas verbalmente por algunos miembros del CAD	11
	Apéndice B. Observaciones recibidas por escrito de algunos miembros del CAD	19

**Anexo. Votos particulares manifestados por miembros del Consejo del Agua en su
reunión de 25 de enero de 2021**

1 Antecedentes y normativa de aplicación

El procedimiento de elaboración de los planes hidrológicos ha de seguir una serie de pasos establecidos por disposiciones normativas. Uno de los elementos importantes en el proceso de planificación, tal y como éste se contempla desde la entrada en vigor de la Directiva 2000/60/CE, o Directiva Marco del Agua de la Unión Europea (DMA), es la elaboración de un Esquema de Temas Importantes de la Demarcación.

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha elaborado un [Esquema de Temas Importantes](#) (en adelante ETI) para la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, para el ciclo de planificación 2021-2027. Este documento, tiene en cuenta el Esquema Provisional de Temas Importantes (en adelante EPTI), redactado en diciembre de 2019, y las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas durante la fase de consulta pública desarrollada entre el 25 de enero y el 30 de octubre de 2020¹, que se evalúan en un [informe específico](#).

El artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica regula el contenido exigible al Esquema de Temas Importantes (en adelante ETI) y el procedimiento para su elaboración. Los apartados 1 y 2 del artículo definen el contenido mínimo del ETI. El apartado 3 establece que el ETI será elaborado por el Organismo de cuenca, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes. A su vez, el apartado 4 establece que el ETI será remitido a las partes interesadas para que, en el plazo de tres meses, presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas y, al mismo tiempo, según determina el apartado 5, el esquema provisional será puesto a disposición del público durante un plazo no inferior a seis meses, para la formulación de observaciones y sugerencias. Y el apartado 6 establece que, una vez ultimadas las consultas mencionadas anteriormente, el Organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporará las que en su caso considere adecuadas. Finalmente, el artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, establece que se ha de requerir el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación.

¹ Con el Anuncio de la Dirección General del Agua (BOE de 24 de enero de 2020) se dio comienzo el proceso de participación y consulta pública hasta 24 de julio de 2020. Sin embargo, el plazo de seis meses inicialmente concedido, a contar desde el día siguiente a la publicación del mencionado anuncio, quedó temporalmente suspendido desde el día 14 de marzo de 2020 por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cómputo del plazo se reanudó a partir del 1 de junio de 2020 por el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma. En estas circunstancias, y tomando en consideración las especiales dificultades encontradas para realizar algunas de las actividades participativas inicialmente previstas, se resolvió ampliar el plazo de la consulta hasta el 30 de octubre de 2020.

2 Procedimiento de elaboración del Esquema de Temas Importantes

Para la elaboración del ETI se ha seguido el procedimiento citado anteriormente, y que se detalla a continuación:

- Elaboración inicial del Esquema Provisional de Temas Importantes por la Confederación Hidrográfica del Tajo, **consulta** a las partes interesadas y puesta a disposición del público en general durante un plazo no inferior a seis meses.
- Consulta pública: A lo largo del periodo de consulta pública, ya mencionado en el apartado anterior, se han recibido 178 escritos de **propuestas**, observaciones y sugerencias, procedentes de organismos de la Administración (Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local), usuarios de abastecimiento, del sector agropecuario y del energético, de organizaciones y asociaciones no gubernamentales, así como de personas a título particular. Todos los escritos recibidos están a disposición pública en el sitio de internet de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Redacción de un informe sobre las **actividades** de difusión, información y participación llevadas a cabo durante la consulta pública, que contiene, además de las actividades llevadas a cabo, la relación y evaluación de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en la fase de consulta pública (178).
- En línea con el Informe sobre propuestas, observaciones y sugerencias, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha elaborado un **Esquema de Temas Importantes** del tercer ciclo de planificación hidrológica.

Se muestra un resumen de las actividades realizadas en torno a la consecución del Esquema de Temas Importantes, actividades que figuran detalladas en el *Informe resumen del proceso de participación pública sobre el Esquema provisional de Temas Importantes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo*.

EVENTO	FECHA	LUGAR/ MEDIO
Presentación al Comité de autoridades Competentes del proceso de revisión del Plan hidrológico	05/03/2020	Madrid (CHT)
Presentación al Consejo del Agua de la Demarcación del proceso de revisión del Plan hidrológico	05/03/2020	Madrid (CHT)
Sesión informativa inicial (presentación del EpTI)	08/04/2020	Webinar
Sesión de participación conjunta España - Portugal	09/10/2020	Webinar
Jornada de debate técnico sobre caudales ecológicos	06/10/2020	Webinar
Jornada de debate técnico sobre depuración y mejora de la calidad del agua	13/10/2020	Webinar
Jornada de debate técnico sobre adaptación al cambio climático	20/10/2020	Webinar
Jornada de debate técnico sobre gestión de las aguas subterráneas	27/10/2020	Webinar

3 Contenido del Esquema de temas Importantes

El análisis del ETI permite concluir que su contenido responde en la medida de lo posible a las inquietudes manifestadas en el proceso de consulta e información pública, de modo que en su redacción se reflejan los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y se hace una propuesta adecuada sobre las posibles alternativas de solución para el ciclo de planificación 2021-2027.

La relación de temas importantes, que se presentan de forma sistemática en las fichas incluidas en el anexo del ETI, es la siguiente:

1. Cambio climático
2. Mejora del espacio fluvial
3. Caudales ecológicos
4. Contaminación de origen urbano e industrial
5. Contaminación de origen agropecuario
6. Contaminantes emergentes
7. Calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas
8. Garantía en la satisfacción de las demandas
9. Explotación sostenible de las aguas subterráneas
10. Mejora en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento
11. Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras
12. Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el organismo de cuenca
13. Mejora en la cooperación y coordinación entre administraciones
14. Reutilización de aguas depuradas
15. Gestión del riesgo de inundación

Estos temas importantes, que se analizan en las fichas contenidas como anexo al ETI, se deben considerar en su conjunto, por estar en su mayoría interrelacionados y porque las soluciones que se planteen finalmente en la propuesta del plan, deben formar un conjunto de medidas con la adecuada coordinación entre ellas, de forma que se aprovechen las sinergias y se eviten disfunciones entre la atención de las necesidades socioeconómicas y el cumplimiento de los objetivos ambientales.

El análisis de los Temas Importantes incluye, de forma general, los siguientes apartados:

- a) Descripción y localización del problema
- b) Naturaleza y origen de las presiones generadoras del problema
- c) Sectores y actividades generadoras del problema
- d) Planteamiento de alternativas, incluyendo los sectores y actividades afectadas por las posibles soluciones
- e) Decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan

La finalidad de estas fichas es ofrecer la información de manera clara, objetiva y suficientemente documentada, para favorecer un debate transparente que facilite la identificación de la mejor solución para su desarrollo en el futuro Plan Hidrológico de tercer ciclo.

A lo largo del proceso de consulta pública, finalizado el 30 de octubre del corriente, se han recibido 178 escritos con propuestas, observaciones y sugerencias, muchas de ellas con formulaciones múltiples. Aunque en ningún momento se le atribuye un carácter plebiscitario a las observaciones, de entre todos los aspectos abordados en el ETI, se resaltan a continuación aquellos temas que han recibido el mayor número de observaciones y, consecuentemente, suscitaron una mayor inquietud:

- T.1. Cambio climático. La incidencia del cambio climático es una evidencia científica que ha de ser considerada como prioritaria y transversal en todos los planteamientos relacionados con y la planificación hidrológica, a la que le corresponde el papel de trasladar esta evidencia científica de una forma concreta a la toma de decisiones en la gestión del agua, produciéndose en cada ciclo de planificación un proceso adaptativo a la realidad prevista. Respecto a este tema, se han recibido sugerencias por lo general enfocadas a realizar más estudios, mejorando el diagnóstico en la estimación de las posibles afecciones a usuarios y ecosistemas, y también proponiendo medidas particulares, bien de más oferta, bien de gestión de la demanda. La próxima publicación de la Ley de cambio climático y transición energética marcará la senda que la planificación hidrológica ha de seguir en este tema, estando prevista la realización de más estudios en la elaboración del plan de cuenca.
- T.3. Caudales ecológicos. Se plantea la implantación de caudales ecológicos en todas las masas de agua, si bien algunas componentes de ese régimen de caudales (caudales generadores, caudales máximos y tasas de cambio), sólo se plantearán cuando existan infraestructuras donde su implantación pueda suponer una mejora en el estado de la masa de agua afectada. Este tema ha motivado un gran número de observaciones, bien por considerar que los caudales propuestos eran demasiado elevados, y podrían afectar a distintos usuarios, bien por pronosticar que son insuficientes para alcanzar el buen estado de las masas de agua. La propuesta del ETI es preliminar, y tras la publicación de una nueva propuesta junto con el borrador del plan hidrológico, se iniciará un proceso de concertación.
- T.8. Garantía en la satisfacción de las demandas, aplicando criterios de sostenibilidad y eficiencia en su uso, es un objetivo fundamental de la planificación hidrológica. Hay sistemas de explotación en la demarcación hidrográfica del Tajo que presentan una situación comprometida, achacable por un lado a la irregularidad de sus aportaciones naturales, a las limitaciones de sus elementos de regulación o al alto nivel de demandas de agua que soportan en comparación con los recursos disponibles. Las medidas de modernización de regadíos que podrían presuponerse como solución en alguna de estas zonas, no se están ejecutando al ritmo previsto, habiéndose recibido observaciones en las que se plantean nuevas infraestructuras

de regulación en emplazamientos ya descartados, o donde se plantea que las modernizaciones de regadíos presentan más inconvenientes que ventajas. Sí que se observa acuerdo en un mayor control de los caudales derivados mediante contadores, revisándose aquellos títulos concesionales que no se adecúen a la realidad, permitiendo mejorar la gestión de los recursos hídricos.

- T.12. Recuperación de costes. Es obligado señalar que la modificación del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas trasciende las competencias de los organismos de cuenca y los contenidos de los planes hidrológicos de cuenca. Un buen número de observaciones tratan aspectos que habrán de formar parte de una futura reforma legislativa del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas, siendo el objetivo de la ficha, planteada en todas las CCHH, el dar a conocer algunas alternativas que podrían plantearse en esa futura reforma legal.

Como en anteriores ciclos de planificación se han recibido escritos planteando otros asuntos, entre los que destacan los relacionados con el trasvase por el acueducto Tajo-Segura, proponiendo que se abordara en una ficha específica sobre este tema. Desde la Confederación Hidrográfica del Tajo no se ha considerado necesaria la elaboración una ficha sobre un asunto donde por un lado, no tiene competencia, y por otro, al contar el ATS con una regulación específica, tampoco sería el plan hidrológico de cuenca el sitio donde abordar ese tema, ni por tanto tampoco sería el ETI el documento donde debiera analizarse. Esta cuestión ya fue tratada en el Consejo del Agua de la demarcación celebrado el 5 de marzo de 2020.

4 Conclusión

En virtud de lo establecido en el artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Consejo del Agua estima que el documento denominado *Esquema de Temas Importantes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Tercer ciclo de planificación hidrológica. Diciembre de 2020*, contiene la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la parte española de la Demarcación del Tajo relacionados con el agua, conforme a lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Se considera que se han establecido, para los principales problemas relacionados con el agua, las posibles alternativas de actuación. En todo caso, se hace constar que las consideraciones genéricas sobre las posibles soluciones de los problemas identificados no tendrán un carácter restrictivo o limitante en relación con las decisiones que finalmente se adopten en el Plan Hidrológico de cuenca; por cuanto dicha decisión supondría eliminar del debate para la elaboración del Proyecto del Plan decisiones que el proceso de participación atribuye exclusivamente a esa fase.

El análisis de los documentos facilitados a los miembros del Consejo permite concluir que su contenido cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Planificación hidrológica, y recoge adecuadamente las inquietudes manifestadas en forma de propuestas, observaciones y sugerencias, en el proceso de consulta e información pública, resultando suficiente para continuar el proceso de planificación hidrológica.

Presentado el informe en la sesión telemática del 30 de diciembre de 2020, el juicio que algunos miembros de este Consejo del Agua manifiestan en relación con el ETI, queda incorporado en los apéndices A y B de este documento.

En consecuencia, el Consejo del Agua de la Demarcación, reunido telemáticamente el día 25 de enero de 2021, acuerda la emisión del presente informe sobre el Esquema de Temas Importantes dentro del proceso de planificación hidrológica de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, adjuntándose en Anexo los votos particulares que en relación al presente informe manifiestan algunos de sus miembros, para que consten de manera expresa en este informe.

Apéndice A. Observaciones realizadas verbalmente por algunos miembros del CAD

Sólo se incluyen las observaciones realizadas por aquellos miembros del CAD que posteriormente no han enviado observaciones por escrito, incluidas en el apéndice B de este informe:

- José María Salamero Esteban, en representación del Gobierno de Aragón.
- José Juan Fernández Zarco, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Erika González Briz, en representación de la Asociación Ecologista Ecologistas en Acción.

José María Salamero Esteban, en representación del Gobierno de Aragón.

Considera que deben recogerse como aportaciones:

- En relación a los criterios de depuración en municipios de 1.000 habitantes, entiende que debería recoger de manera expresa, que se permitan o se favorezcan, las inversiones económicamente sostenibles, acordes con los tamaños de estos municipios. Cree es posible fomentando el sistema de depuración extensiva.
- En relación a la mejora del registro de las aguas, entiende que todos los derechos de agua deben estar transformados en concesiones, y sobre todo una necesidad de recopilar los consumos reales, especialmente en los Regadíos, fundamentalmente por titular de concesional o comunidad de regantes, sobre todo para poder evaluar que estos consumos sean coherentes con las dotaciones, con el uso eficiente de ese agua en relación sobre todo con los cultivos implantados. Se considera que son datos fácilmente extraíbles de las declaraciones de ayudas de la PAC donde se declaran todos los recintos de las explotaciones y los cultivos implantados y a partir de allí conseguir la elaboración de un registro parcelario en el cual estén relacionados los derechos de uso de la concesión del aprovechamiento con un registro de parcelas catastrales.

Señala que viene en el documento pero que quieren que se matice.

José Juan Fernández Zarco, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Manifiesta que considera que alguna de las observaciones importantes para la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que se han hecho al EpTI, no se han recogido en el mismo, haciendo referencia a dos de ellas: a los caudales ecológicos a su paso por Aranjuez (considera que no se ha dado respuesta en función de lo que se ha aportado en esas observaciones al EpTI) y el Traspase Tajo-Segura, (el cual opina que es un tema importante que debería ser recogido como tal en esos EpTIs)

Indica que su posición en caso de votación, sería la abstención e insiste en dejar constancia de las cuestiones anteriores.

Erika González Briz, en representación de la Asociación Ecologista “Ecologistas en Acción”.

Muestra su disconformidad con el ETI que se está presentado, ya que no recoge gran parte de las propuestas a pesar de haber realizado un esfuerzo de que sean concretas, precisamente para su fácil incorporación al ETI, no estando de acuerdo con la justificación que se hace en el informe de respuestas para no incorporar dichas propuestas, por lo que no pueden emitir un voto favorable al ETI.

Agradece que se incorporen todas las alegaciones como documentación adjunta, aun así aprovecha este espacio para resaltar algunos puntos a los que quieren responder.

- En relación al Trasvase Tajo-Segura y al régimen de caudales ecológicos, como ha señalado anteriormente, están totalmente de acuerdo con lo planteado por Roberto González (SEO) , sumándose así a esas cuestiones.
- En relación a cambio climático, las respuestas que se basan en instrucción de planificación hidrológica y estudios del CEDEX, consideran que no impiden que su proyección a futuro, en cuanto a que va a seguir reduciéndose el caudal en los ecosistemas, sea estimado en una mayor reducción por efectos del cambio climático en el EpTI. Por ello, sabiendo que el cambio climático va a ir a peor, no entienden como la proyección a futuro no se hace en la misma proporción. Creen que esa proyección va a determinar, no que se gestione la Demarcación para su conservación y buen estado ecológico, sino todo lo contrario, no se aplica el principio de Precaución y se está subestimando esa reducción de caudal.
- Es absolutamente clave y fundamental una moratoria a nuevos recursos y la revisión de las concesiones actuales, y se nos responde que el régimen concesional esta fuera del Plan, que solo se asigna el recursos al uso y que además las restricciones sí que se van a hacer con zonas en fallos en las demandas y riego por gravedad. Están en desacuerdo con esta justificación, por no contemplar una moratoria general y una revisión a la baja, lo que pedimos es que se reduca la asignación del recurso al uso del regadío, algo que se puede y se debe realizar en los planes hidrológicos y como primer paso, las restricciones se tienen que dar no solo en los aspectos comentados, sino que para alcanzar el buen estado ecológico se tienen que dar en todos los tipos de regadío, especialmente por el incremento del regadío de leñosas, que no es por gravedad.
- En el caso de reservas naturales fluviales, hicieron una propuesta muy concreta que respeta el Reglamento del Dominio Público Hidráulico no entendiendo porque no se incorporan en este ETI, creyendo que es un tema importante porque supone la

protección de kilómetros de ríos que pueden estar en riesgo de ser deteriorados y creemos que esto debe ser un punto que se tiene que contemplar.

- En el caso de la explotación sostenible de aguas subterráneas que se plantean, nosotros seguimos insistiendo, a pesar de que la respuesta es que el estado de esas masas de agua no se considera que esté en riesgo, aunque vemos como la región central del Tajo tiene una gran parte de masas de agua con un nivel de estrés hídrico muy alto y dos de ellas en una situación límite. Actualmente ese estrés hídrico, a lo largo de las masas de agua, es creciente a lo largo del río Tajo hasta Valdecañas, y según el descenso de aportaciones estimado por el CEDEX para el futuro, ese estrés hídrico también va a ser para el Bajo Tajo pasando de alto a muy alto. Por todo ello, no entienden la respuesta para decir que esas masas de agua no están en riesgo.
- Insiste en declarar las masas de agua subterráneas de la Demarcación del Tajo en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo químico, la situación es preocupante, y ven que la Calificación es importante realizarla en el ETI para la planificación, ya que los tiempo marcados son muy ajustados y creemos que lo que no se apunte en este ETI no va a dar tiempo a ser trabajado para el Plan por tanto estas cuestiones debes ser incorporadas. En este caso de las aguas subterráneas presentar las alternativas que tengan como objetivo común la reducción de la explotación de los recursos disponibles, a través de cambios en la gestión de las masas de agua, piensan que es un paso indispensable para abordar una situación que ya es de emergencia climática. Sobre estas cuestiones se quiere dar respuestas a las respuestas de la Confederación Hidrográfica del Tajo y por las cuales justifica que no puedan emitir el voto favorable.

Apéndice B. Observaciones recibidas por escrito de algunos miembros del CAD

En las páginas siguientes se reproducen las observaciones recibidas de algunos miembros del CAD, en representación de:

- C.R. del Canal del Henares
- C.R. del Canal Bajo del Alberche
- C.R. de la Margen Derecha del Río Alagón
- C.R. de la Margen Izquierda del Río Alagón
- C.R. de la Margen Derecha del Embalse de Rosarito
- C.R. de la Margen Izquierda del Embalse de Rosarito
- C.R. de Borbollón y Rivera de Gata
- C.R. Plan Riegos de Valdecañas
- C.R. del Canal de Estremera
- Naturgy Generación
- Iberdrola
- SEO / BirdLife

Observaciones recibidas de C.R. del Canal del Henares



COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DEL HENARES
19001 GUADALAJARA
CIF: G-19005297

COMUNIDAD DE REGANTES
CANAL DEL HENARES
GUADALAJARA

30 DICIEMBRE 2020

234

SALIDA:

Plaza Mayor, 11 – 2º B

Teléfono: 949 21 10 51

comunidadderegantes@canaldelhenares.es

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el “Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027”, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

-Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...

-Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.

-Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.

-Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.

-Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día.

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Fdo.: Don Jose A. Bayo Recuero

Observaciones recibidas de C.R. del Canal Bajo del Alberche

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL BAJO DEL ALBERCHE

Avda. de Extremadura, 19
45600 Talavera de la Reina (TO)
Teléf/Fax: 925 82 22 68
C.I.F. G-45010840
www.regantesbajoalberche.org

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALBERCHE 45600 Talavera de la reina (Toledo)	
30 DIC. 2020	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
178	—

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *"Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027"*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

PRIMERO: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

SEGUNDO: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.

- Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

TERCERO: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día.

CUARTO: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Talavera de la Reina, a 30 de diciembre de 2020



Fdo: Santiago Muñoz Jiménez

Presidente de la C. R. Canal Bajo del Alberche.

Observaciones recibidas de C.R. de la Margen Derecha del Rio Alagón

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

D. JUAN MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, con DNI 07426988N, como representante de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón ante el Consejo del Agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *“Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027”*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiesta:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Su oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.
- Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día.

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Coria, a 30 de diciembre de 2020

Fdo: Juan Manuel García Domínguez

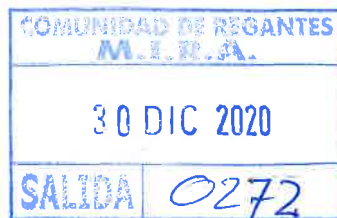
Vocal del Consejo del Agua de la parte española de la
Demarcación Hidrográfica del Tago y Presidente de la Comunidad de
Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón

Observaciones recibidas de C.R. de la Margen Izquierda del Rio Alagón



Avda. Alfonso VIII, 9, 4º E
10600 Plasencia (Cáceres)
927 41 13 76
comunidad@regantesalagon.es
www.regantesalagon.es
C.I.F. G10033827

Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón



AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MANUEL GARCIA MARTIN, con DNI/NIF 08102875K, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón y Vocal representante del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *"Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027"*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.
- Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Plasencia, a 30 de diciembre de 2020



Fdo: Manuel García Martín

Presidente de la Comunidad de Regantes

de la Margen Izquierda del Río Alagón, y

Vocal del Consejo del Agua de la Demarcación

Hidrográfica del Tajo.

Observaciones recibidas de C.R. de la Margen Derecha del Embalse de Rosarito



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *"Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027"*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.
- Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el EPTI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día.



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ROSARITO
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"
Avenida Vera Alta nº 22
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)
Tlf: 927-56-01-15
E-mail: comunidadrosaritomd@hotmail.com
rosaritomargenderecha@gmail.com

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Jarandilla de la Vera, a 30 de diciembre de 2020


Fdo: D. Angel Luis Soria Breña
Vocal Consejo del Agua
Rep. de Cdad. de Regantes del Canal de Rosarito
"Margen Derecha"

Presidente Confederación Hidrográfica del Tajo
Avda. Portugal, nº 81
28071 Madrid

Observaciones recibidas de C.R. de la Margen Izquierda del Embalse de Rosarito

**SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Avda. de Portugal, 81

28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA

Nº. 293

Fecha: 30/12/2020

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *"Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027"*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

-Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...

-Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.

-Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.

-Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.

-Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

Talayuela, 30 de diciembre de 2020

POR LA COMUNIDAD

EL SECRETARIO

Fdo. D. Francisco Ramón Jiménez Gómez

Observaciones recibidas de C.R. de Borbollón y Rivera de Gata

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *“Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027”*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...
- Apoyar al regadío y su modernización para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.

-Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Moraleja, a 30 de diciembre de 2020

Andrés J. Pascual Sánchez
Rpte. CCRR Borbollón y Rivera de Gata
Vocal Consejo del Agua



Observaciones recibidas de C.R. Plan Riegos de Valdecañas

Escrito propio de la C.R. Plan Riegos de Valdecañas

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *“Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027 ”*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.
- Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Saucedilla, a 30 de diciembre de 2020

Fdo.: Primitivo Gómez Pascual

Presidente

Escrito en nombre de FERTAJO



SALIDA

Núm. 0037

Fecha 30 DIC. 2020

FEDERACION DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL TAJO

Alfonso VIII, 9 4º E – 10600-PLASENCIA

Tel. 927 41 13 76 – fertajo@regantesalagon.es

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *"Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027"*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.
- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.
- Que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Plasencia, a 30 de diciembre de 2020

Fdo. Primitivo Gómez Pascual



FERTAJO

Presidente en Funciones de FERTAJO

Observaciones recibidas de C.R. del Canal de Estremera

PRESIDENCIA

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

AVDA PORTUGAL,81

28071 MADRID

AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Doña. MARIA JULIANA LORENZO MARTINEZ, con D.N.I: 50714449-R, en mi condición de Presidenta de la COMUNIDAD DE REGANTES CANAL ESTREMERÁ, provista de C.I.F: G-82262304, y domicilio en C/PLAZA DE TOROS, Nº 2, en FUENTIDUEÑA DE TAJO 28597 (Madrid). Ante el presidente de la Confederación hidrográfica del Tajo comparezco y expongo:

Que los representantes del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento del acuerdo unánime de la Junta Directiva de FENACORE celebrada el 22 de diciembre de 2020, en relación con el *"Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027 "*, previsto en el Orden del día del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo convocado el día 30 de diciembre de 2020, manifiestan:

Primero: Su vocación y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998,2014 y 2016.

Segundo: Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los Eptis, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc,...

- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.

- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.

- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE y por el conjunto del regadío español.

Tercero: De no ser atendidas las propuestas o alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI de la Cuenca del Tajo, o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de Cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día

Cuarto: Que se incorpore al acta de la sesión este documento.

En Fuentidueña de Tajo, a 30 de diciembre de 2020

Fdo: M^a Juliana Lorenzo

Presidenta CR Canal de Estremera

Observaciones recibidas de Naturgy Generación

Dña. Rosa Ana Suárez de la Puente, DNI 53114880Z y D. Alfredo Puente Fernández, DNI 05268507N, ambos en nombre y representación de NATURGY GENERACIÓN, S.L.U. en relación con el Informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación sobre el Esquema de Temas Importantes, correspondiente al ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, tratado en la sesión de 30 de diciembre de 2020 del Consejo del Agua de la Demarcación.

MANIFESTAMOS para su unión al acta, en virtud lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), lo siguiente:

- 1) Al no votarse la aprobación del informe preceptivo del artículo 79.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica se ha vulnerado, además de lo previsto en dicho artículo, el derecho de los miembros del Consejo a ejercer su derecho a voto, reconocido en el artículo 19.3 c) de la LRJSP.
- 2) La infracción del artículo 19.3 c) de la LRJSP es manifiesta y determinará la nulidad de pleno derecho de la aprobación del Plan por la inexistencia del informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación.
- 3) No se ha respetado tampoco el plazo mínimo de dos días establecido en el artículo 19.3 a) de la precitada LRJSP a la hora de facilitar a los miembros de este Consejo la documentación relativa a los puntos a tratar del orden del día.
- 4) En todo caso, y con el escaso tiempo que se ha tenido para analizar la documentación facilitada, de su contenido ya se puede destacar lo siguiente:
 - a. El denominado informe sobre el ETI no es tal, pues de las diez páginas que lo componen ocho se dedican a describir los antecedentes y la normativa de aplicación. Únicamente en una página del informe se destacan los temas que han recibido un mayor número de observaciones al EPTI. Por tanto, es evidente que dicho informe, carece del contenido mínimo necesario, para ser considerado un informe sobre el ETI.

- b. No se reconoce la importante afección que el régimen de caudales ecológicos causará a la producción hidroeléctrica. En el informe emitido por la Confederación en respuesta a las observaciones efectuadas en el trámite de información pública del EpTI, se afirma que las afecciones económico-sociales no pueden ser aducidas en el proceso de concertación para limitar los caudales ecológicos, cuando la Instrucción de Planificación Hidrológica en su artículo 3.4.6. dice precisamente lo contrario. Por otro lado, y pese a reconocer el carácter instrumental de los caudales ecológicos parece obviarse que, como han puesto de relieve distintos usuarios en sus observaciones, el corolario o consecuencia de dicha afirmación es que, si ya han sido alcanzados los objetivos ambientales fijados por la planificación hidrológica, no es necesario aumentar los caudales ecológicos que ya se vienen respetando.
- c. La Confederación en su informe de respuesta a las observaciones al EpTI sostiene la necesidad ineludible de implantar todos los elementos del régimen caudales ecológicos en todas las masas de agua, cuando está demostrado que resulta imposible cumplir los objetivos fijados en materia de energías renovables si se implantan tasas de cambio y caudales generadores de forma indiscriminada. Ello supone desconocer no sólo la importancia social de la producción de energía hidroeléctrica y de su carácter indispensable para el funcionamiento del sistema eléctrico nacional, sino también las previsiones del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).
- d. La importancia sustantiva de la planificación, que es el principal instrumento de dirección de la política del agua, requiere una reflexión profunda y un esfuerzo de conciliación de intereses afectados (compatibilización de los intereses ambientales con los energéticos), que es evidente que no se va a llevar a cabo, como sin ir más lejos lo demuestra la prácticamente nula antelación con la que se ha dispuesto del ETI y la documentación asociada al mismo y, muy especialmente, el hecho de que no se haya sometido el informe a votación. Un proceso de planificación racional requiere del reconocimiento y valoración de los daños o perjuicios que se van a producir no sólo a los derechos

concesionales existentes sino también al sistema eléctrico. Y así se contempla expresa y detalladamente en el precitado apartado 3.4.6. de la Instrucción de Planificación Hidrológica que exige el análisis de la viabilidad técnica, económica y social de la implantación efectiva del régimen de caudales ecológicos.

En Ourense, a 30 de diciembre de 2020

Fdo.

Rosa Suárez de la Puente

Alfredo Puente Fernández

Observaciones recibidas de Iberdrola

Adela Barquero Simancas, en su propio nombre y en el de Patricia Gómez Martín, Roberto Martín Esteban, Vicente Sanchis Bonet y Andoni Redondo García de Baquedano, tal como se ha acreditado ante ese Organismo a través de las correspondientes delegaciones de representación, y actuando todos ellos como vocales del Consejo del Agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en representación de Iberdrola Generación S.A. (en adelante, IBERDROLA), y en relación con el punto segundo del orden del día de la sesión del Consejo de 30 de diciembre de 2020, sobre el Esquema de Temas Importantes (artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica), expresan el siguiente

VOTO PARTICULAR:

Una vez analizado el Informe de respuesta a las propuestas, observaciones y sugerencias elaborado por esa Confederación Hidrográfica tras la correspondiente consulta pública (*Informe POS*), así como la versión consolidada del Esquema de Temas Importantes (ETI), esta sociedad manifiesta su posición contraria al mismo. Esta posición se justifica en el hecho de que no se han estimado las observaciones formuladas por IBERDROLA relativas a cuestiones de capital importancia.

En particular, en el ETI se mantienen alternativas que tienen gravísimas consecuencias sobre el sistema eléctrico, así como sobre los bienes y derechos de esta sociedad.

Así, en la ficha F.03 *Caudales Ecológicos*, se plantea el establecimiento del régimen de caudales ecológicos mínimos en las masas de agua de categoría río, proponiendo además caudal máximo, caudal generador y tasas de cambio en todas las masas de agua vinculadas con las principales infraestructuras susceptibles de alterar el régimen natural de caudales o en masas efímeras situadas en espacios RN2000, donde el caudal generador tenga un papel fundamental para contribuir al buen estado.

Además, se definiría el llamado *caudal de mantenimiento concesional* o *caudal de desembalse* en las principales infraestructuras de regulación.

En el Informe POS se señala que *los caudales ecológicos propuestos en el EpTI para el eje del Tajo no condicionan las asignaciones y reservas del plan hidrológico, por lo que no requieren esta fase de concertación*.

La extensión del régimen de caudales ecológicos a todas las masas de agua que se propone en el EpTI se ha realizado a partir de los valores concertados en las masas estratégicas en los ciclos anteriores. Lo que da pie a presumir su viabilidad en relación con la afección a los usos reconocidos de la cuenca del Tajo.

No puede admitirse esta consideración, pues la propuesta de régimen de caudales ecológicos recogida en el ETI, como ya se ha hecho constar en la fase de consulta pública, tiene gravísimas consecuencias sobre la generación hidroeléctrica y en consecuencia sobre el funcionamiento del Sistema Eléctrico:

1. Limitándonos a considerar los caudales mínimos, éstos suponen el **vertido de más de 3.000 hm³ cada año**, volumen con el que podrían generarse 460 GWh, que representa el 19% de la producción media anual de Iberdrola en la cuenca del Tajo, y que equivale al **suministro eléctrico de más de 52.000 hogares y la reducción de 225.400 toneladas de CO₂**. Ello debido a que ni las turbinas ni los órganos de desagüe de las presas están diseñados para poder desembalsar los valores de caudal mínimo propuestos. Además, para poder cumplir con dichos caudales, sería necesario realizar las oportunas obras de adaptación.
2. Ampliando el análisis a la consideración de las tasas de cambio de la serie de caudales diarios, las consecuencias son:

- La **inviabilidad del 100% de la potencia hidroeléctrica instalada de IBERDROLA (2.100 MW), en centrales vitales para el Sistema Eléctrico** (carácter reconocido por el Operador del Sistema, Red Eléctrica) ya que dichas centrales no podrían arrancar, al superar sus caudales mínimos técnicos, el valor de las tasas de cambio.
- Además, aunque se permitiera superar el valor de la tasa de cambio en el arranque de las centrales, una vez en funcionamiento, quedaría inviable más del 90% de la potencia instalada.
En consecuencia, supone la **pérdida de las funciones de regulación secundaria y terciaria del Sistema Eléctrico, que consisten en ofrecer una respuesta rápida, casi instantánea -de 20 s a 2 horas- a variaciones de demanda**, debido a que las tasas de cambio suponen un horizonte de días para alcanzar el funcionamiento a plena de potencia.

La imposibilidad de que las centrales que intervienen en el **Plan de Reposición del Servicio del eje Tajo-Centro** (ante un cero de tensión nacional), puedan realizar su función (caso de Azután, Valdecañas, Torrejón, Gabriel y Galán, Guijo de Granadilla, José María de Oriol y Cedillo).

- **Inviabilidad** de cualquier planteamiento de **desarrollo de nuevos bombeos**, en contraste con las previsiones del *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030*, que prevé un incremento de 3.500 MW de bombeo (supone duplicar la potencia existente actualmente), para permitir la integración en el Sistema Eléctrico de la energía renovable no gestionable (eólica, solar).
3. Con respecto a los caudales generadores, su ejecución es inviable en cualquiera de los escenarios propuestos en las masas de agua de Torrejón-Tiétar y Azután.

En el resto de las masas, son inviables, salvo situaciones excepcionales de casi imposible concurrencia (no programable).

Ante estas circunstancias que, de mantenerse en los términos actuales, tendrían gravísimas consecuencias, no puede entenderse la siguiente afirmación recogida en el Informe POS:

“Se propone a las compañías hidroeléctricas dejar de ver el caudal ecológico como una limitación al uso hidroeléctrico y verlo como la herramienta que lo posibilita”.

En definitiva, con este escenario de aplicación de las tasas de cambio recogidas en el ETI, resultaría del todo punto imposible la integración en el Sistema Eléctrico de la energía renovable no gestionable (eólica, solar).

Debemos señalar que la propia normativa de aguas pone a disposición de la Administración herramientas a emplear en aquellos casos en que pudiera ser necesario, como es el presente supuesto de determinación de objetivos menos rigurosos en el caso de masas de agua muy modificadas por la actividad humana.

Por todo ello, resulta imprescindible que la planificación hidrológica tenga en cuenta las necesidades del sistema eléctrico y de la producción y suministro de energía eléctrica (cumple recordar que constituye un servicio esencial para los ciudadanos y para la economía) y, de acuerdo con las previsiones de la propia normativa en materia de aguas, establezca parámetros compatibles con la explotación de las centrales hidroeléctricas actualmente existentes así como los aprovechamientos previstos por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Así se prevé en la propia normativa de aguas, que establece:

- *“La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite” (art. 40.2 TRLA).*
- *“Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios” (art. 41.4 TRLA).*

Por su parte, en relación con la ficha F.07 *Calidad de las aguas turbinadas o desembalsadas*, insistimos en que en la misma no se hace referencia al verdadero origen o causa del problema, que es la alta cantidad de nutrientes (fósforo y nitrógeno) que tienen las aguas que llegan a los embalses, y en su lugar, se centra el foco en los aprovechamientos hidroeléctricos, lo que supone una flagrante vulneración del principio de que “quien contamina paga”, principio que debe cumplirse según preceptúa tanto la Directiva Marco del Agua como múltiples disposiciones normativas de nuestro ordenamiento jurídico (entre otras muchas, se recoge este principio en la Ley 26/2007,

de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental o en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental).

En este sentido, nos remitimos a las consideraciones planteadas en las alegaciones formuladas durante la consulta pública.

Asimismo, en relación con la recuperación de costes, entendemos que el ETI debe eliminar cualquier manifestación genérica, (y que, como tal, afecta a los usos del agua en su conjunto), que no responda a la realidad o sea errónea.

Así, donde se dice:

“Otros tipos de servicios, como por ejemplo los autoservicios, no disponen en general de instrumentos económicos que permitan recuperación alguna de los costes que ocasionan en la cuenca, en especial, de sus costes ambientales”

debiera decir:

“Otros tipos de servicios, como por ejemplo los autoservicios, a excepción de los usos hidroeléctricos, no disponen en general de instrumentos económicos que permitan recuperación alguna de los costes que ocasionan en la cuenca, en especial, de sus costes ambientales”

Y en el mismo sentido, donde dice:

“la extracción o derivación de agua está expresamente excluida de tributación por la utilización de los bienes de dominio público hidráulico, según se regula en el artículo 112.1 del TRLA. Esta exclusión es general, incluso en aquellos casos en que se realiza un uso privativo del agua pública constituyendo un factor de producción para el usuario titular de la correspondiente concesión”

debería decir:

“la extracción o derivación de agua está expresamente excluida de tributación por la utilización de los bienes de dominio público hidráulico, según se regula en el artículo 112.1 del TRLA. Esta exclusión es general, incluso en aquellos casos en que se realiza un uso privativo del agua pública constituyendo un factor de producción para el usuario titular de la correspondiente concesión, con excepción del uso hidroeléctrico, que está afectado por el canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica establecido en el artículo 112 bis TRLA”.

En definitiva, cumple reiterar que la derivación de agua para la producción hidroeléctrica no está excluida de tributación. Por el contrario, se encuentra muy gravada al estar sujeta al tipo impositivo del 25,5% del valor económico de la energía producida (tipo de gravamen aplicable a las centrales de potencia superior a 50 MW).

Hay que hacer constar que el importe de este canon supone varios cientos de millones de euros al año.

Por todo ello, y al no haber sido contempladas estas alegaciones en la versión consolidada del ETI, nos vemos obligados a emitir voto contrario al mismo.

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**
Avda. de Portugal, 81 28071 MADRID

Observaciones recibidas de SEO / BirdLife

Información para el Consejo del Agua de la Demarcación

D. Antonio Yáñez Ciudad
Presidente Confederación Hidrográfica del Tajo
Presidente del Consejo del Agua del Tajo

Madrid, a 1 de enero de 2021

A la atención de la Presidencia del Consejo,

**INFORMACIÓN PARA EL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO (como apoyo al voto motivado en contra del
informe preceptivo sobre el punto 2 del orden del día de la sesión celebrada
el 30 de diciembre de 2020)**

Como vocal designado en el Consejo del Agua del Tajo a propuesta de las organizaciones ecologistas en representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, se adjunta a continuación la documentación que motiva el voto en contra del informe relativo al punto 2 del orden del día de la sesión del Consejo celebrada el 30 de diciembre de 2020:

1. Punto 1 orden del día: Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

En el anterior consejo, ambos vocales en defensa de los intereses ambientales, aportamos de forma conjunta una documentación de apoyo que nos gustaría que acompañara al Acta con la intención de que los argumentos planteados queden claros, patentes y registrados. Por ello solicitamos que en este Acta se adjunte la información enviada por los dos representantes de los intereses ambientales. El documento se adjunta igualmente al presente escrito.

2. Punto 2 orden del día: Revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (ciclo de planificación 2022-2027). Esquema de temas importantes. Informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación (artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica).

Como ya defendimos, alegamos e informamos antes de esta reunión, en el Consejo anterior, **considerábamos innegociable revisar toda la documentación y las aportaciones presentadas por SEO/BirdLife** y reorientar el trabajo técnico que se había realizado con el objetivo de enmarcarlo con el proceso del tercer ciclo de



planificación, y así verdaderamente transformarlos en un ETI que sirva para enfrentarse a los temas más importantes presentes en la demarcación hidrográfica del Tajo. Este documento que se presenta como informe preceptivo sigue arrastrando graves carencias que no han sido atendidas ni analizadas en relación a las alegaciones aportadas por SEO/BirdLife ni a las aportaciones emitidas en la sesión del Consejo celebrada el 30 de diciembre de 2020. SEO/BirdLife sigue manteniendo que:

- En relación a la falta de respuesta a las alegaciones planteadas, nos es importante dejar constancia que la gran mayoría de las alegaciones planteadas por SEO/BirdLife no han quedado recogidas en el informe ni respondidas de manera razonada y adecuada (ver punto siguiente). No puede ser que se nos invite a participar en el proceso de consulta pública aportando la información que consideremos relevante, y que las cerca de 100 páginas que alegamos, en las que se trataban asuntos como: carencias en relación a algunos temas importantes, sobre las especies exóticas invasoras, la exclusión de la modernización de regadíos como medidas básicas, las infraestructuras hidráulicas, el régimen de caudales ecológicos, la mejora del espacio fluvial, la integración de la Red Natura 2000, etc., todo ello, en gran medida consideraciones basadas en obligaciones legales, se salde con una única incorporación de las alegaciones de SEO/BirdLife en relación al Trasvase Tajo-Segura.
- En relación al formato de respuesta a las alegaciones planteadas: Es claramente preocupante el formato de respuesta a las alegaciones planteadas, un formato que deja fuera los matices planteados y la calidad de los mismos. En todo el proceso de planificación, desde el ámbito que represento que son los intereses ambientales, han habido propuestas duramente trabajadas de forma altruista por infinidad de personas y entidades. Siendo a mi parecer, en este tercer ETI, en el que la calidad de las mismas es abrumadora por la profundidad y fortaleza de los argumentos. Entendemos que no es aceptable que la respuesta a las alegaciones presentadas se haga sin profundizar en los matices de cada una de las propuestas recibidas (se responde igualmente en una única frase a alegaciones completamente enfrentadas). Desde el inicio se nos invitó y animó a que presentáramos detalladamente alegaciones detalladas en el marco de este proceso, en el que serían analizadas y respondidas (ya que los talleres participativos no permitían entrar en profundidad en los asuntos).
- Específicamente en relación al Trasvase Tajo-Segura: La respuesta al tema del trasvase Tajo-Segura, que ha recibido al menos 128 escritos de toda índole, se salda con dos frases de respuesta. Esto cuanto menos refuerza la idea con la que los representantes de los intereses ambientales salieron en la anterior convocatoria,



donde queda claro ahora que ya estaba decidido que el Trasvase no se iba a incluir como Tema Importante.

En este sentido, y para entrar en detalle, la respuesta indica que *“el Trasvase Tajo-Segura tiene una legislación propia, de rango superior al Real Decreto, por lo que tiene poca utilidad práctica considerar como tema importante del ETI el ATS, puesto que la misión del ETI es poner sobre la mesa posibles medidas o alternativas para afrontar problemas existentes”*.

Es importante recordar aquí que la misión del ETI no es únicamente poner posibles alternativas. También se trata de analizar los problemas relevantes que dificultan o impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica, y de plantear y valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas. De la valoración de estas alternativas y de la discusión y debate deben concretarse las decisiones, permitiendo centrar y clarificar en los aspectos más problemáticos de la planificación en esta demarcación hidrográfica. De hecho, en la ficha de recuperación de costes la solución alternativa más ambiciosa, la alternativa 1, se incluye que la solución requeriría plantear una reforma del vigente régimen económico financiero, es decir, modificar dos artículos del Texto refundido de la Ley de Aguas. Una situación que sin duda corresponde al mismo nivel de lo que se dice en este caso del Trasvase que no se puede plantear. Igualmente, la decisión tomada por la Confederación en la que indica que *“el plan de cuenca no podría adoptar ninguna medida relativa a tal infraestructura”* es una decisión final adoptada sin el proceso del propio ETI de plantear y valorar las posibles alternativas de actuación de forma consensuada para solucionar los problemas y de valorar por parte de todos los interesados las alternativas con el objetivo de debatir las decisiones. En este punto, es la propia Confederación la que toma la decisión final sin que ese proceso presente diagnóstico y soluciones. El ETI existe única y exclusivamente para plantear, profundizar, debatir y decidir estos temas importantes de forma previa a la planificación hidrológica.

La crisis mundial de la biodiversidad, que igualmente se presenta en nuestro país, no es una cuestión ambigua y externa, sino el efecto de un cúmulo de decisiones y actividades que conllevan impactos sobre los valores ambientales y la naturaleza. En ese marco, el trasvase hoy en día es sin duda una de las mayores amenazas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales del eje principal del Tajo y un hándicap para otorgar cierta funcionalidad a los ecosistemas acuáticos del mismo, por ello solicitamos de nuevo que el ETI incorpore un tema importante sobre el trasvase que analice el impacto sobre el estado de las masas de agua.



- En relación a la Integración de las masas en Zonas Protegidas, particularmente en relación con la Red Natura 2000: Siguiendo con la crisis de la biodiversidad, la falta de integración de la conservación de la Red Natura 2000 es uno de los temas planteados como troncales en las alegaciones de SEO/BirdLife y que no han sido respondidas ni atendidas, especialmente en relación a la incorporación e integración de información relativa al estado, objetivos medioambientales, presiones e impactos y medidas, relacionadas con los requerimientos hídricos de las zonas protegidas, entre otros aspectos... Esta debilidad es un hecho. Existe una falta grave de reconocimiento e identificación de los objetivos de conservación, su aplicación en los programas de medidas o en el sistema de indicadores y seguimiento. Esta situación inhabilita al plan hidrológico para garantizar las necesidades hídricas de los espacios Red Natura. Esta situación no solo es reconocida por la propia Confederación en sus respuesta a alegaciones de otras entidades, sino que representa una de las apuntadas por la Comisión Europea en su evaluación de los actuales planes hidrológicos, también expuesto en un procedimiento piloto sobre la implementación de la DMA en España, e igualmente recogido entre las conclusiones de la Comisión Europea en su evaluación de la DMA, en la que reconoce la necesidad de mejorar cuestiones relacionadas con las directivas de la naturaleza para una mejora de la implementación de la DMA.

A pesar de ello, no solo no se incluye sino que se argumenta que como es un documento para debate y escucha las opiniones del público, y como no se ha incluido hasta ahora, no parece práctico incluir formalmente una nueva ficha dentro del documento consolidado del ETI, ya que ese proceso de debate se ha acabado. Sin embargo no se puede argumentar que ya no se incluye porque no es práctico, cuando el ETI del segundo ciclo si lo incluía, y para este ciclo se ha sacado.

- En relación al régimen de caudales ecológicos: En esta cuestión, de forma genérica se apunta a muchas cuestiones planteadas con la respuesta de que “la propuesta del EpTI es preliminar, en su revisión se considerarán las propuestas recibidas”. Es importante mencionar aquí que el ETI que se apruebe como definitivo debería incluir de forma detallada esas mejoras que se plantean y se reconocen como bienvenidas. Es decir, con esta respuesta es difícil identificar a qué mejoras se refiere cuando este tema ha sido alegado por 70 entidades diferentes y de diferente índole, incluidas varias administraciones públicas. Aquí es necesario reiterar algunas cuestiones:
 - Sigue sin aprobarse un régimen de caudales ecológicos, de obligado cumplimiento para todas las masas de agua, y el actual documento, base para el plan hidrológico final, no lo profundiza. Esto es un incumplimiento de más de 12 años, incluso con sentencias del Tribunal Supremo.



- El régimen de caudales ecológicos debe ser una medida para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua, por su relación directa con la vida piscícola, la vegetación de ribera, la funcionalidad de los ecosistemas acuáticos, etc. Si para establecer el estado ecológico de las masas de agua no se aplican todos los indicadores necesarios (por ejemplo piscícolas o hidromorfológicos) ni se incorpora el cumplimiento de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, no se cumplirá como las obligaciones de un régimen de caudales que atienda a las exigencias de la DMA.
- Aunque sigue sin atenderse, el Plan Hidrológico debe aprobar un régimen adecuado de caudales ecológicos para cumplir los objetivos de conservación de los hábitats y especies de la Red Natura 2000, que como mínimo contribuya a mantener o recuperar su estado de conservación favorable.
- Igualmente, es importante reiterar que si se utiliza la serie corta 1980-2015 para el cálculo y determinación de los caudales ecológicos (que conlleva una considerable reducción de las aportaciones hidráulicas), debe usarse también dicha serie corta para adaptar y reducir las concesiones de extracción o usos del agua existentes en la misma proporción que se han reducido las aportaciones. De lo contrario se estarán proyectando dos planificaciones paralelas y se estará obviando el principio de precaución
- De no incorporar ésta y el resto de cuestiones planteadas en nuestras alegaciones y las de otras muchas entidades ambientales, quedaría fuera de planificación una de las principales medidas para la protección y mejora del medio y ecosistemas hídricos, como son los caudales ecológicos, ya que por la disminución de aportaciones derivadas del cambio climático se pretendería reducir el caudal ecológico, a la par que mantener el nivel de las presiones de extracción cuyos impactos pretenden mitigar o paliar dichos caudales.

En definitiva, y mostrando una profunda decepción al entender que este último ciclo de planificación iba a ser el que solucionaría los problemas de la planificación para cumplir con los objetivos medioambientales, **nuestro voto, a pesar de que no se haya planteado una votación (algo cuanto menos cuestionable al ser un informe preceptivo y la práctica habitual), ES NO FAVORABLE al presente informe preceptivo del ETI por las carencias aquí expuestas.** Y se presenta este escrito con nuestra posición y argumentos, como apoyo a lo ya expresado durante la sesión, para que queden registradas junto al Acta de esta sesión.



Adicionalmente, y dado que las alegaciones presentadas por SEO/BirdLife a la revisión del EpTI no se han tenido en consideración en el informe y no han sido respondidas, al considerar que dichas peticiones siguen sin recogerse en la revisión del EpTI, se adjuntan de nuevo las alegaciones presentadas.

Atentamente:

Firmado: Roberto González García
Responsable del Programa de Aguas de SEO/BirdLife
Vocal designado en representación de los intereses ambientales

Documentación complementaria al primer punto del orden del día

Dña. Antonio Yáñez Ciudad
Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo
Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

Confederación Hidrográfica del Tajo
Avenida de Portugal, 81, 28011 Madrid

Madrid, a 12 de marzo de 2020

A la atención del Presidente del Consejo,

**RESPECTO A LOS DOCUMENTOS Y EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DEL AGUA
CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020**

Estimado Presidente del Consejo, como vocales designado en el Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo a propuesta de las organizaciones ecologistas de mayor implementación en la demarcación¹ y en representación de las asociaciones y organizaciones de defensa de los intereses ambientales, se adjunta a continuación información de apoyo a las intervenciones que desarrollamos en la pasada Convocatoria del Consejo del 5 de marzo de 2020:

En Relación con el punto 4 del Orden del día sobre el *Informe de seguimiento del Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2018:*

Tal y como se presentó ante el Consejo, se afirmó que el Informe de seguimiento asegura el cumplimiento del artículo 88 c) del Reglamento de Planificación Hidrológica al cumplir con los caudales mínimos. Si bien, como ya apuntaron los vocales, debe recordarse que el artículo 88 c) habla del *Grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos*, por lo que el informe, así como los siguientes, debe hacer evidente que se incumplen el artículo 88 c).

Otro aspecto llamativo, y extremadamente preocupante a tenor de las recomendaciones de la Comisión Europea, es el seguimiento que se establece respecto al cumplimiento del programa de medidas (Reglamento de Planificación Hidrológica, artículo 88 e)). Se presentó el avance en la ejecución de las medidas, extremadamente escaso, y por otro lado el estado de las masas de agua. Si bien, queremos recordar de nuevo que el artículo 88 e) del Reglamento de Planificación indica que dentro de los aspectos objeto de seguimiento específico está la *“aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua”*. Es decir, los informes de seguimiento deberían incorporar un análisis de causa-efecto entre la aplicación de las medidas y su efectividad respecto al estado de las masas de agua, todo ello a nivel de masa de agua. Único método posible para conocer el buen funcionamiento del programa de medidas y mejorar los mecanismos de priorización en la toma de decisiones.

¹ Real Decreto 1704/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, artículos 5.f) y 6.e)

En Relación con el punto 5 del Orden del día sobre el *Estado del proceso de revisión del Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI): consulta pública y talleres de participación activa:*

Cambios en la terminología y contenido de las Fichas:

Sorprenden los cambios de los términos y contenidos entre los TI del segundo ciclo y los TI del tercer ciclo. A modo de ejemplo:

1. Ficha 1: cambio climático.

Se admite en la ficha que la reducción del 7% de las aportaciones estimada en el Plan del segundo ciclo ha quedado desfasada y que por tanto hacen falta hacer nuevas proyecciones. Se habla en la ficha de escenarios de reducción de aportaciones entre el 15 y el 25% y de ampliar el conocimiento para proyecciones a futuro. Sin embargo, se admite que ya existen unas reducciones, desde el año 80 a la actualidad (*efecto 80*) del orden del 25% en los sistemas de Cabecera, Tajuña, Henares y Tajo Izquierda. Aunque las estimaciones sigan siendo una herramienta útil para trabajar en medidas de adaptación de los efectos del cambio climático, el grueso de las medidas (especialmente en estos sistemas) debe realizarse desde la lógica de las reducciones que ya existen y desde el principio de precaución.

Por otro lado, la ficha está elaborada desde una lógica errónea en la que se incluyen falsas prioridades que se van a ver comprometidas por los efectos del cambio climático. Así, las medidas de adaptación al cambio climático deben, por un lado, ser capaces de satisfacer las demandas de la cuenca (como es lógico) y, por otro lado, de disponer de recursos trasvasables (página 52). Los objetivos de este TI deben ir encaminados a la satisfacción de las demandas propias de la cuenca y a la consecución y mantenimiento del buen estado de las masas de agua. Por tanto, los recursos trasvasables deben estar supeditados a todo esto y atendidos como último lugar en la escala jerárquica de usos.

2. Ficha 2: mejora de espacio fluvial

Resulta un tema crucial para alcanzar el buen estado de las masas de agua, si bien es una ficha que no plantea correctamente el problema, adolece de falta de información y no aporta soluciones a los problemas morfológicos de las masas de agua de tipo río de la demarcación.

En la ficha no se identifica correctamente la naturaleza principal del problema, esto es, la ocupación por las actividades humanas del espacio fluvial, derivada de la falta de caudales completos y de la dinámica natural de los ríos.

Por otro lado, el inventario de presiones morfológicas es muy incompleto. Esto ya ha sido puesto de manifiesto en las alegaciones presentadas por los colectivos ecologistas en los dos ciclos anteriores y sigue sin corregirse. Proyectos de ciencia ciudadana realizados desde los colectivos de Jarama Vivo, solo para los ríos madrileños se identifican 105 infraestructuras en desuso en el DPH y 227 situaciones de distintos tipos de encauzamientos (canalizaciones, motas, escolleras...) en los ríos Jarama, Manzanares, Henares, Tajo, Guadarrama y Tajuña.

Las alternativas planteadas son muy decepcionantes. En primer lugar dan por perdido el deslinde del DPH (actualmente solo deslindado el 6% de la superficie fluvial de la cuenca). En

segundo lugar desestiman las actuaciones de permeabilización o retirada de obstáculos en desuso y su restauración posterior, por tener unos costes muy elevados.

Asimismo, se considera fundamental para la mejora del espacio fluvial llevar a cabo un análisis profundo del régimen de caudales ecológicos, con todos sus componentes, pues son la clave en la generación y modificación de la estructura morfológica y el espacio fluvial de los ríos.

3. Ficha 3: caudales ecológicos:

Mientras que en otras demarcaciones se mantiene la definición como “implantación” o “mantenimiento”, aquí desaparece el término simplemente por “caudales ecológicos”. Esto sería anecdótico si no fuera porque sorprendentemente, dentro de las decisiones a adoptar respecto al TI de caudales, no aparece la implantación de los caudales, sino que aparece cuestiones como:

- a. Actividades de “mejora del conocimiento”: Estudios hidráulicos **previos** a la implantación de caudales máximos y generadores; Régimen de caudales ecológicos en masas de agua **no permanentes**; **Nuevos estudios** hidrobiológicos; Vinculación de los caudales ecológicos con las necesidades ambientales asociadas a las **masas de agua subterránea**; Necesidades ambientales de **masas de agua de categoría lago**; **Calidad** de las aguas desembalsadas
- b. Además de cuestiones de “seguimiento”.

Es importante recordar que el objetivo de este TI no es mejorar el conocimiento o establecer un seguimiento, sino aplicar un régimen de caudales con todos sus componentes a todas las masas de agua y con especial atención al cumplimiento de los objetivos medioambientales, dentro de los que se encuentra los de las ZP, como son los espacios RN2000. Por lo que solicitamos que aparezca como TI la implantación del régimen de caudales ecológicos y que dentro de las decisiones a adoptar aparezca de forma clara la implantación de este régimen con todos sus componentes en todas las masas de agua. Lo incluido hasta la fecha se considera insuficiente para dar cumplimiento a los objetivos de la DMA y a las sentencias del TS, y no estamos de acuerdo con que *“No es preciso establecerlo para todas las masas de agua”*.

A este respecto, y para determinar los caudales ecológicos en las distintas masas de agua, se recuerda que las sentencias del TS establecían que los caudales ecológicos fijados en el ETI del primer ciclo deberán ser la referencia para futuras revisiones del Plan Hidrológico.

4. Ficha 4: Contaminación de origen urbano e industrial

Aunque esta ficha pueda plantear el problema de forma correcta, resulta demoledor el dato de que sólo se han implementado hasta la fecha el 18% de las medidas previstas en el plan del segundo ciclo. La contaminación de origen urbano e industrial es la causa principal del mal estado de la calidad de las aguas en los sistemas Jarama-Guadarrama-Tajo medio. Aún así, las alternativas planteadas resultan poco ambiciosas ya que debería haber un mayor esfuerzo en el aumento de la eficiencia en depuración en Madrid y su área metropolitana combinado con un aumento considerable de los caudales ecológicos de los ríos Jarama, Manzanares y Guadarrama.

5. Ficha 8: Garantía en la satisfacción de las demandas.

Resulta un avance que se propongan, como alternativas, la reducción de las dotaciones de riego a 8.000 m³/Ha o la actualización del registro de aguas e implantación de contadores de agua. La reducción de dotaciones es una necesidad acuciante, especialmente teniendo en cuenta la existencia de zonas regables de iniciativa pública que superan los 12.000 m³ e incluso los 15.000 m³. No obstante es insuficiente si no se hacen esfuerzos en dos sentidos que no parecen contemplarse en la ficha:

- Reducción progresiva de la superficie de regadío en la cuenca. Aquí hay que señalar el aumento alarmante de la superficie de regadío de cultivos de leñosas que tradicionalmente han sido de secano: olivar, viñedo, pistacho y almendra.
- Medidas de adaptación a los efectos del cambio climático (en especial a la reducción de aportaciones naturales). Entre ellas habría que valorar la disminución paulatina hasta llegar a su supresión completa, de los caudales derivados por el ATS.

6. Ficha 10 Mejora en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento” que viene de considerarse “Cumplimiento de objetivos medioambientales en zonas protegidas”:

Este punto queda limitado a las zonas protegidas por abastecimiento obviando el resto de zonas protegidas en el que se encuentra las ZP de la RN2000. Un hecho sorprendente teniendo en cuenta que hasta la fecha, ni el primer ni el segundo plan hidrológico incorporan de forma clara y detalladas los objetivos, medidas y seguimiento de estas zonas, cuando los objetivos de conservación de estas zonas protegidas son objetivos propios de la DMA. Asimismo, otras demarcaciones incorporan un TI específico donde recogen por ejemplo la “Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas” como Tema destacado. Solicitamos que se incorpore este TI para que se asegure el cumplimiento de los requerimientos hídricos de los espacios RN2000 que dependen del agua.

Por otra parte, consideramos necesario recordar que una de las recomendaciones de la Comisión Europea es la de asegurar que se especifican las necesidades hídricas, en términos de cantidad y calidad, de los hábitats y especies protegidos en España, y de que éstas se traduzcan en objetivos específicos para cada zona protegida, identificando asimismo los mecanismos de seguimiento y las medidas pertinentes.

7. Ficha 11 sobre el “Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras”:

La ficha no refleja la realidad en cuanto a la presencia de muchas especies invasoras en la demarcación. Excepto en Extremadura -donde se han realizado estudios sobre el tema (Programa LIFE+Invasep)-, los mapas de presencia de EEI en la demarcación son incompletos, al menos para algunas especies: galápago de Florida, carpa común, siluro, percasol, caña... siendo estos quizás los ejemplos más significativos. Se echa en falta un aumento del conocimiento en toda la cuenca, como medida previa para cualquier otra actuación.

Las alternativas previstas son insuficientes y parciales. Se tratan de medidas localizadas territorialmente (proyecto INVALIDIS, liderado por la Junta de Extremadura) o centradas en la

concienciación e información (proyecto LIFE INVASAQUA). Estas medidas deberían complementarse con otras más decididas, como se argumenta a continuación.

Aunque la ficha indica que “Si bien muchas especies invasoras colonizan ecosistemas acuáticos y pueden llegar a afectar a la calidad de las aguas y la gestión de los recursos hídricos, la gestión de hábitats y especies no es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que las medidas a incluir en el programa de medidas del próximo plan hidrológico, serán fundamentalmente aquellas que en el ejercicio de esas competencias, tengan previstas las comunidades autónomas, sin menoscabo de que puedan incluirse actuaciones vinculadas con las competencias atribuidas a la Confederación Hidrográfica del Tajo”, consideramos necesario al menos hacer dos puntualizaciones al respecto:

- I. El hecho de “externalizar” culpabilidades o responsabilidades en el planteamiento del Tema Importante refleja ya un problema grave de desgobernanza a la hora de plantear y enfocar el conflicto detectado. Es decir, este enfoque muestra claramente que para la redacción, preparación y planteamiento de soluciones frente a este problema no se ha trabajado en colaboración con las comunidades autónomas y otras administraciones con competencias. Consideramos necesario recordar a la Confederación Hidrográfica del Tajo que es la responsable de la elaboración y propuesta del Plan Hidrológico, pero que este debe estar participado por el resto de administraciones y sectores afectados. En conclusión, este TI debe llevar un trabajo importante de coordinación y gobernanza con el resto de administraciones que, según lo planteado, parece no existir.
- II. Entendemos que la forma más adecuada de abordar el problema de las especies exóticas invasoras que se ven favorecidas por las mismas alteraciones humanas del ecosistema acuático, es la implementación de políticas enfocadas a evitar los factores que favorecen su presencia y expansión... y son consecuencia de las actividades humanas, con el fin último de controlar a la especie y limitar posibles daños ambientales adicionales. En este sentido, cualquier sistema de control de una especie invasora debe iniciarse atacando los factores que favorecen su presencia y expansión y que no se correspondan con el hábitat natural del lugar donde se pretende actuar, en este caso la alteración de la funcionalidad propia del ecosistema acuático, que crea nuevos espacios para especies de comportamiento pionero, en concreto, para muchas de las especies exóticas detectadas: la presencia de altos contenidos de nutrientes (como el nitrógeno, el fósforo y el potasio) y el mantenimiento de aguas estancadas o de movimiento lento, sin cambios importantes en los caudales fluyentes.

Un principio básico para dar inicio al control de una especie invasora pasa por asumir que, más allá del punto de partida o el canal inicial de entrada de la especie, la expansión de muchas de invasoras suele ser la consecuencia de un problema mayor, que es el que posibilita las condiciones para su desarrollo y proliferación. El grado de degradación de la cuenca del Tajo, es elevado, una situación que manifiestamente potencia la expansión de las EEI. Razón por la cual, un TI de estas características debe inicialmente plantear actuaciones que permitan eliminar aquellos factores que facilitan su desarrollo, considerándose medidas protectoras que frenen la expansión. De hecho estas medidas, así como las previas de prevención, son las opciones más económicas, efectivas y realistas si se atienden a los

aspectos espaciales y temporales, y donde más que grandes inversiones económicas, lo que se necesitan son profundas decisiones políticas. Es innegociable dar un giro a la actual gestión y planificación que se hace en toda la cuenca del Tajo, especialmente a todo eje principal de esta cuenca, si se pretenden establecer unas condiciones ecológicas que mejoren a medio y largo plazo las condiciones ambientales del río, ya que de no ser así, cualquier actuación o inversión económica en este sentido será malgastar recursos económicos y materiales.

Por ello, y asumiendo que existe un consenso científico sobre los factores que posibilitan y facilitan la rápida propagación de estas especies, se hace imprescindible trabajar para reducir esos factores, a saber:

1. La presencia del alto contenido de nutrientes en las aguas y lodos del Tajo, base del “alimento” de este grupo de exóticas invasoras; proveniente en especial de una mala gestión de los cultivos agrícolas;
2. La regulación de los caudales y afección a los flujos y velocidades del agua por el ATS, la presencia de los azudes, que reducen la velocidad de las aguas, convirtiendo las aguas lólicas en lénticas e incrementando la sedimentación, cuestión fundamental para el asentamiento y la rápida propagación muchas especies exóticas, algunas ictiológicas, así como la falta de efecto de arrastre de vegetación y lodos de las crecidas naturales, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. La ocupación y artificialización de riberas, que incrementa claramente las áreas de insolación con menor profundidad del cauce, que facilita la expansión de algunas especies exóticas vegetales.

Así pues, consideramos que este TI debe entrar en profundidad en todas las actuaciones que se deberían ejecutar para mejorar el estado del río y que la mejora del estado ecológico del río puede ir mucho más allá de los planteamientos que se hacen de “eliminación”, sino que la “mejora del estado ecológico” del río no puede considerarse una alternativa, ya que más bien es una obligación establecida en la Directiva Marco del Agua. En este sentido, se hace necesario:

1. Incorporar de forma exhaustiva en el documento, para conocer la capacidad real de control de cada especie, qué medidas se plantean para mejorar el estado ecológico del tramo del río afectado por cada una de las especie. En este sentido indicar con sus correspondientes códigos la siguiente información y el cruce de la misma:
 - i. Masas de agua
 - ii. Estado/Potencial Ecológico
 - iii. Objetivos medioambientales (tanto de la masa de agua como de las Zonas Protegidas afectadas)
 - iv. Medidas incorporadas al Programa de Medidas que mejoren el estado de la masa de agua en relación con los factores mencionados
 - v. Grado de ejecución de dichas medidas (e información económica de la ejecución)
 - vi. Resultados alcanzados
2. Detallar de forma clara para las masas de agua afectadas la evolución del resultado de las medidas ejecutadas para reducir los efectos respecto a nutrientes, caudales y alteración hidromorfológica.

8. Sobre un TI respecto al Convenio de Albufeira:

A la vista de los hechos ocurridos en septiembre/octubre de 2019 por los desembalses en grueso de las cantidades pendientes de pasar a Portugal desde Cedillo para dar cumplimiento (desde el punto de vista jurídico) del Convenio de Albufeira², se considera fundamental introducir una ficha específica de TI sobre el cumplimiento del Convenio de Albufeira, y la necesidad de incorporar nuevos términos al mismo que permitan a Portugal el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua en sus masas de agua de la demarcación del Tajo. En este sentido, se solicita:

- a. Que se introduzca ficha Albufeira en el EpTI en tanto no haya revisión del Convenio
- b. Que esa ficha considere parámetros de calidad (cosa que hasta ahora no recoge Albufeira)
- c. Que esa ficha reconozca la necesidad de introducir componentes mínimos, máximos y tasas de cambio para evitar precisamente lo sucedido en septiembre que causó daños económicos, materiales y al ecosistema de consideración.
- d. Siguiendo el criterio establecido en la Ficha número 7 del TI sobre “Caudales de las aguas turbinadas y desembalsadas”: *“En el año 2016 se produjo la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre que supuso la inclusión de un nuevo artículo 49 quáter titulado Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos. En el apartado 7 del precitado artículo se establece: Los caudales desembalsados para mantener el régimen de caudales ecológicos deberán ofrecer unas condiciones de calidad, y en especial de oxigenación, que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera por causa de las operaciones de suelta de estos caudales. Por otra parte, la masa de agua que reciba los caudales ecológicos no deberá registrar un deterioro en su estado o potencial como consecuencia de recibir unos caudales ecológicos en peores condiciones cualitativas que las de entrada al embalse que los libera”*, solicitamos que se incorpore este mismo criterio al Convenio Albufeira para asegurar que las llegadas de aguas desembalsadas no pongan en riesgo los objetivos medioambientales de las masas de agua de Portugal.

9. Sobre incorporar un TI respecto a la gestión de las Sequías:

Como ya se ha explicado en las alegaciones, el PES presentaba deficiencias y debería revisarse para dar coherencia con el tercer plan hidrológico y con los efectos sobre los caudales que puedan tener la aplicación de las sentencias del TS y los efectos del cambio climático. Por lo que solicitamos que se incorpore un TI a este respecto donde recoja estas cuestiones de manera detallada.

Por otra parte, es evidente que los volúmenes fijados al ATS son absolutamente insuficientes para asegurar las necesidades medioambientales no solo de los embalses de Entrepeñas y Buendía, sino también del río Tajo aguas abajo y en su tramo medio. Cuanto menos es sorprendente que tras la revisión del PES, éste solo es aplicable a partir del momento en que el volumen de agua almacenado en los embalses de Entrepeñas y Buendía descienda de 400 hm, desechando por completo la propia finalidad del PES. Los índices de explotación mensual

² Véase ANEXO 1. Carta dirigida a la Ministra en funciones sobre los hechos denunciados por proTEJO - Movimiento pelo Tejo” respecto a los desembalses en grueso de las cantidades pendientes de pasar a Portugal desde Cedillo, en cumplimiento del Convenio de Albufeira.

y anual muestran de forma evidente la grave sobreexplotación a la que está sometida esta UTE, y la insostenibilidad de su gestión como consecuencia del trasvase Tajo-Segura. Tan solo merece puntualizar de nuevo que consideramos una clara desatención al cumplimiento de la DMA el hecho de que el organismo de cuenca renuncie a sus competencias y obligaciones de planificación y gestión en un sistema de explotación (y aguas abajo) sometido a una presión que no solo presenta imposibilidades de cumplimientos ambientales (y no asegura el régimen de caudales ecológicos para todo el tramo medio del Tajo) sino que también conllevará conflictos irresolubles a medio plazo. Es una incoherencia jurídica que el PES y sus indicadores para la cabecera del Tajo deban ajustarse *per se* a demandas externas la cuenca del Tajo, operadas conforme a las reglas de explotación que lo rigen de forma aleatoria y fuera de cualquier explicación técnica o científica. Dicho de otra forma, en opinión nuestra opinión el marco legal por el cual se gestiona el trasvase imposibilita el cumplimiento de la DMA de parte del organismo de Cuenca.

Por ello, consideramos innegociable que se incorpore un TI única y exclusivamente sobre el Traslase del Tajo-Segura donde se analicen sus consecuencias sobre la incapacidad de cumplir con los objetivos medioambientales en la Cuenca del Tajo. En el presente ETI única y exclusivamente se menciona el trasvase en la ficha del cambio climático y como un síntoma de futuro déficit, obviando por completo el resto de variables y consecuencias actuales de la infraestructura, con especial atención a las ambientales, incluyendo la presión fundamental del ATS a la cuenca alta y media, la problemática hidrosocial sobre los municipios de cabecera y el colapso ambiental evidente y crónico que sufre el tramo medio del Tajo.

10. Sobre la incorporación de un TI sobre el Traslase Tajo-Segura

Por lo expresado anteriormente, consideramos innegociable que se incorpore un TI única y exclusivamente sobre el Traslase del Tajo-Segura donde se analicen sus consecuencias sobre la incapacidad de cumplir con los objetivos medioambientales en la Cuenca del Tajo. En el presente ETI solo se menciona el trasvase Tajo-Segura en dos ocasiones: una en la ficha de caudales ecológicos (supeditado a las reglas de explotación del *memorandum*) y otra en la ficha del cambio climático y como un síntoma de futuro déficit, obviando por completo el resto de variables y consecuencias actuales de la infraestructura, con especial atención a las ambientales, incluyendo la presión fundamental del ATS a la cuenca alta y media y el colapso ambiental evidente y crónico que sufre el tramo medio del Tajo.

El EpTI es una pérdida de oportunidad para ir resolviendo paulatinamente uno de los mayores problemas de la cuenca y que, como consecuencia de la disminución de las aportaciones hídricas generadas por el cambio climático, tendrá que abordarse más pronto que tarde. Se echa en falta, por tanto, que se considere la modificación de las reglas de explotación del ATS hasta su completo cierre en un plazo razonable de adaptación.

11. Sobre la explicación del programa de participación:

Consideramos un desacierto afrontar el tercer ciclo de planificación hidrológica de aguas con la organización de únicamente cuatro jornadas, todas ellas en Madrid, que no abordan siquiera todos los temas contenidos en el EpTI. Probablemente sea el proceso de participación más escaso de toda España. Entendemos que este planteamiento debe rehacerse, reestructurarse y orientarse para se incluyan compromisos reales sobre procesos de participación. Entendemos que debe establecerse un planteamiento realmente

participativo y transparente: un proceso de participación pública real y activa, acorde con el marco normativo actual. Para ello, es fundamental un replanteamiento y aplicar un programa de trabajo que recoja la metodología de participación, informar de plazos y calendario de diferentes convocatorias, información previa y posterior a las reuniones, documentación sobre la que trabajar (los problemas, los objetivos y las alternativas y medidas que se pretenden debatir), claridad respecto a los criterios de participación y convencimiento del alcance que debe jugar la participación pública en la toma de decisiones.

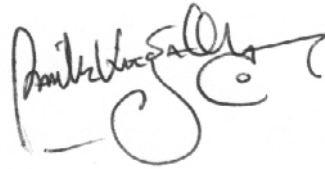
A la vista de la información aquí expuesta y dado que se entiende existen importantes carencias especialmente respecto al Esquema provisional de Temas Importantes, que no permitirán cumplir adecuadamente con la Directiva Marco del Agua, consideramos que estos comentarios se recojan con interés para sean adoptados por la Confederación y se asuman como propuesta de mejora de cara a la publicación definitiva del ETI.

Atentamente,

Firmado:



Roberto González García
SEO/BirdLife



Raúl Urquiaga Cela
Jarama Vivo-GRAMA-Ecologistas en Acción

ANEXO 1. Carta dirigida a la Ministra en funciones sobre los hechos denunciados por proTEJO - Movimento pelo Tejo” respecto a los desembalses en grueso de las cantidades pendientes de pasar a Portugal desde Cedillo, en cumplimiento del Convenio de Albufeira

Enviada el día Viernes, 4 de octubre de 2019, a las 02:42 AM:

Distinguida Señora Ministra en funciones de Transición Ecológica

Dña. Teresa Ribera Rodríguez,

El Grupo portugués “proTEJO - Movimento pelo Tejo” por este medio busca aclaraciones sobre las causas de la descarga de las presas españolas de Cedillo y Alcântara con consecuencias ambientales negativas en los respectivos embalses y en los ríos Pônsul y Sever que desembocan en el embalse de Cedillo, así como daños en actividades económicas turísticas y pesqueras, como puede ver en el siguiente enlace de video (mira [aquí](#)).

Mediante consulta del [Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos](#) de la Agencia de Medio Ambiente de Portugal se constató que los flujos diarios promedio que fluyeron a Portugal desde junio hasta la fecha actual son significativamente más altos y presentan volúmenes idénticos a los más altos de invierno, en diciembre y enero, y han alcanzado su punto máximo en septiembre.

Además, los datos sobre los niveles de almacenamiento en los embalses de Cedillo y Alcántara permitieron verificar que, durante septiembre, estas presas realizaron descargas masivas de agua:

- a) desde principios de septiembre hasta el 9 de septiembre, el nivel de almacenamiento se redujo en 109 hm³ en Alcântara y 53 hm³ en Cedillo;
- b) en las dos semanas del 9 al 23 de septiembre, las presas de Alcántara y Cedillo descargaron unas 150 hm³ cada una;
- c) entre el 23 y el 28 de septiembre, la presa de Cedillo descargó otros 30 hm³, mientras que la presa de Alcántara aumentaba ligeramente su almacenamiento con 18 hm³ adicionales.

La presa de Cedillo se encuentra actualmente, a 28 de septiembre, a 1/3 (1 tercio, aproximadamente el 33%) de su capacidad, es decir, a 84.4 hm³, cuando generalmente está en el nivel más alto alrededor del 95%, es decir, 248 hm³ (promedio de los últimos 10 años).

Este comportamiento de descarga de las presas de Alcántara y Cedillo está en contradicción:

- con la disponibilidad reducida de agua habida en este período (jun - sept 2019), significativamente menor que en 2017 y que en el promedio de los últimos 10 años (47.18% en Alcántara y 75.38% en Cedillo);
- con un balance hídrico negativo en términos de precipitación, evapotranspiración y humedad del suelo;
- con el hecho de que España solo está obligada a enviar 7 hm³ por semana en virtud de la Convención de Albufeira.

Teniendo en cuenta estos datos, no entendemos que la falta de agua en las presas de Alcântara y Cedillo, así como en los ríos Sever y Ponsul, sea el resultado de descargas con el propósito de España de garantizar el cumplimiento de la Convención de Albufeira.

De hecho, en mayo del año en curso, el nivel de almacenamiento de estos embalses fue ligeramente mayor que en la misma semana del 2017 y no consta que la Convención de Albufeira fuera incumplida entonces.

En 2017, en lugar de las grandes descargas acontecidas este año desde junio, se llevó a cabo una gestión de flujos más cuidadosa y regular, lo que permitió llegar a noviembre con niveles de almacenamiento en los embalses de Alcântara y Cedillo iguales al promedio de los últimos 10 años, al mismo tiempo que España cumplía con los regímenes de flujo previstos en la Convención de Albufeira, lo que demuestra que ese objetivo también podría lograrse en el año en curso.

También recordamos que 2018 fue un año de fuertes lluvias, lo que permitió comenzar el año hidrológico 2018/2019 con niveles de almacenamiento ligeramente superiores al promedio de los últimos 10 años. De ello se deduce que la situación creada era evitable y no necesaria.

Por otro lado, la enorme cantidad de agua que ha estado llegando a Portugal y que ha permitido mantener flujos significativos en el río Tajo, sólo demostró que el agua que existe en los embalses de Extremadura es suficiente para proporcionar verdaderos caudales ecológicos estables y regulares en el tiempo y capaces de atender a las variaciones naturales y estacionales del flujo.

Sólo ha faltado la iniciativa y la voluntad de negociar entre el estado portugués y el español para implementar efectivamente la Convención de Albufeira y establecer reglas para el manejo de las reservas de agua en las presas portuguesas y españolas para asegurar un régimen adecuado de caudales ecológicos y, en consecuencia, el buen estado ecológico del río Tajo.

Con el propósito de conocer los impactos de la falta de agua en la presa de Cedillo, así como en los ríos Sever y Ponsul, el Grupo proTEJO se trasladó con una delegación al río Ponsul, más específicamente al muelle del río en Lentiscais, en el municipio de Castelo Branco. Se intercambiaron impresiones con más de cincuenta ciudadanos y asociaciones, y se descubrió que el río se había filtrado más de una docena de metros hacia una zona de agua estancada donde existe el riesgo de que se produzca mortandad de peces en charcos y donde el amarre del barco turístico se ha desplazado hacia la orilla a muchos metros sobre el nivel del agua.

En el intercambio de puntos de vista con pescadores, operadores turísticos y otros empresarios que operan en el área de Tajo International, nos dijeron que a ellos se les exige cumplir una serie de responsabilidades ambientales y de otro tipo y que consideran que no están disfrutando de los derechos de las licencias que pagaron para el ejercicio de sus actividades y no entienden por qué no fueron informados a tiempo de la descarga de los embalses para que pudieran tomar medidas para minimizar las pérdidas que ahora se acumulan a diario. Estos empresarios locales también expresaron particular preocupación a que la situación se mantenga así durante las próximas semanas, ya que sus empresas se basan en actividades que dependen del río Ponsul.

Para transmitir la preocupación de quienes viven en el río y obtener las aclaraciones necesarias, fuimos a la delegación de la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente de Castelo Branco, desde donde se nos informó que estaban haciendo un seguimiento de la situación y que pronto emitirían un comunicado. El Grupo proTEJO ha sugerido que impriman celeridad a este procedimiento informativo, al igual que lo ha hecho el Ayuntamiento de Castelo Branco, que también declaró que el evento le estaba perjudicando, pero éste aún está esperando la aclaración de las autoridades competentes.

También en la presa de Fratel, en el distrito de Portalegre, el muelle colgaba a más de una docena de metros sobre un nivel de agua inusualmente bajo (por lo que el barco turístico estaba amarrado en medio del río Tajo) por lo que aquí había varios barcos atrapados en el barro y otros colgando de cuerdas en las orillas formando un paisaje desolador. Por el momento, nuestra preocupación se centra en cómo se llevará a cabo la reposición a los niveles de almacenamiento anteriores, lo que no puede ocurrir con una reducción exagerada de las descargas en vista de un llenado más rápido de la presa Cedillo, ya que tal procedimiento continuaría ciertamente afectando el nivel de almacenamiento de la presa Fratel y el nivel de caudales aguas abajo del río Tajo.

En conclusión, parece que las descargas intensas registradas no estaban destinadas a cumplir con la Convención de Albufeira y que el manejo inadecuado de las reservas de agua desde las presas españolas está causando un gran daño ambiental, económico y social a las poblaciones ribereñas del río Pônsul y Sever, así como a los usuarios de la presa Cedillo.

En vista de lo anterior, el Grupo proTEJO se dirige a Ud. para:

1. Solicitar aclaraciones sobre el motivo de la descarga de agua de las presas españolas de Alcântara y Cedillo, que está causando la falta de agua en los ríos Pônsul y Sever;
2. Proponer un encuentro del Gobierno portugués y español con carácter de urgencia y con miras a encontrar una solución equilibrada para superar el problema de la falta de agua en la presa de Cedillo, así como en los ríos Sever y Pônsul;
3. Requerir la implementación efectiva de la Convención de Albufeira y la regulación del manejo adecuado de las reservas de agua desde las presas portuguesas y españolas con miras a garantizar un régimen de flujo ecológico adecuado y, en consecuencia, el buen estado ecológico del río Tajo.

Saludos cordiales,

Ana Brazão y Paulo Constantino
(Los portavoces del Grupo proTEJO)

Reiteración de la presentación de propuestas,
observaciones y sugerencias al EpTI

A los responsables de planificación hidrológica de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Ebro, Júcar, Segura, Guadalquivir, Guadiana, Tajo, Duero, Miño-Sil, y de Ceuta y Melilla

Viernes 30 de octubre de 2020

Asunto: ALEGACIONES al Esquema provisional de Temas Importantes correspondientes al tercer ciclo de planificación (2021-2027) de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Ebro, Júcar, Segura, Guadalquivir, Guadiana, Tajo, Duero, Miño-Sil, y de Ceuta y Melilla.

Asunción Ruiz Guijosa, mayor de edad, con DNI nº 51.666.338-N, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3.943, y con domicilio en Melquíades Biencinto, 34 de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

PRIMERO

Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es una asociación declarada de Utilidad Pública, fundada en 1954 para el estudio y protección de la naturaleza y de las aves y sus hábitat, inscrita en el Registro de entidades no lucrativas del Ministerio de Justicia con el número 3.943 y representante en España de la Federación internacional 'BirdLife International'.

SEGUNDO

Que SEO/BirdLife tiene una dilatada experiencia en la conservación de las aves, sus hábitats y en la Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental Estratégica y la revisión del proceso de planificación hidrológica de la DMA.

TERCERO

Que con fecha de 24 de enero de 2020 se inició el período de consulta pública de los documentos titulados "Esquema provisional de Temas Importantes" (EpTI) correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, y que mediante Anuncio de la Dirección General del Agua en el Boletín Oficial de España con fecha 4 de junio de 2020 se amplió el período de consulta



pública de dichos documentos relativos a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

CUARTO

Que el objetivo de este documento es aportar información sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta para la publicación definitiva del *“Esquemas de Temas Importantes”* que, a juicio de SEO/BirdLife, necesariamente tiene que tratar con el fin de cumplir con la legislación vigente en relación a la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas.

QUINTO

Que SEO/BirdLife ha llevado a cabo un análisis detallado de los documentos de los *“Esquema provisional de Temas Importantes”* en función, principalmente, de la integración de la conservación de la naturaleza en los planes de cuenca, y en especial a través de la adecuada atención a los objetivos de conservación de las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000 como parte de los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua. Y que igualmente se destacan y valoran algunos de los temas importantes presentados en dichos EpTI, ya sea por su directa relación con la protección de la Red Natura 2000 o por sus implicaciones indirectas para alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y las especies de las Directivas de Aves y de Hábitats.

Y bajo este marco desea formular algunas ALEGACIONES:

PRIMERA - Posición de SEO/BirdLife al respecto de esta etapa del tercer ciclo de planificación hidrológica

Los documentos de EpTI de este tercer ciclo de planificación han facilitado en gran medida el análisis global de las diferentes demarcaciones hidrográficas al haber mejorado la forma de exponer la información y especialmente haber homogeneizado los documentos, aunque con ciertas diferencias propias de la particularidad de cada demarcación, algunas de ellas entendibles, otras no. Igualmente se agradece la información sintetizada en los documentos resumen, aunque en cuestiones como la exposición y análisis de las cuestiones relacionadas con las Zonas Protegidas casi son meras repeticiones de las fichas y los documentos completos.



Aunque existen mejoras de contenido y análisis en ciertos aspectos en relación al EpTI del segundo ciclo, en el fondo son meros documentos de reproducción de los anteriores. Es razonable cierta continuidad en los enfoques, al entender que estamos ante documentos de un proceso continuista, pero no se puede asumir esto como mera repetición de los diagnósticos, enfoques, planteamientos y soluciones sin un análisis realista, crítico y constructivo en relación a los conflictos a los que se enfrenta este ciclo de planificación hidrológica, máxime si asumimos que estamos ante la última oportunidad de revertir todos aquellos problemas no solucionados u obviados en los anteriores ciclos de planificación y todos los nuevos conflictos, o cronificación de los existentes.

Es extremadamente preocupante la falta de coherencia en relación al análisis detallado de cada Tema Importante. Desde el análisis de las principales presiones e impactos, que se siguen presentando en genérico y no en relación a la diferencia entre los objetivos medioambientales y el estado ecológico de las masas y de conservación de las zonas protegidas, hasta el reconocimiento indefinido y genérico de los sectores y las actividades que suponen el riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales. El análisis que relaciona la información disponible con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes no se ajusta a las necesidades para entender, con detalle, de dónde vienen las presiones, que consecuencias generan en relación al estado ecológico y que efectividad tienen las medidas en relación a su objetivo concreto. Los programas de medidas de los ciclos anteriores son meros planteamientos de listados de medidas propuestos por las diferentes administraciones, arrastrados de anteriores planteamientos y previos a la DMA, que en general se analizan de forma conjunta, no se estudia el verdadero efecto de esas medidas sobre el estado ecológico de las masas (simplemente se cruzan en genérico por relación espacial o técnica). La escasa aplicación de las medidas de los anteriores ciclos no solo es extremadamente preocupante por el hecho de convertir en papel mojado los planes hidrológicos del segundo ciclo, sino también por la falta de seguridad para el cumplimiento de lo expuesto en este tercer ciclo de planificación. Igualmente, resulta imposible poder analizar la efectividad de las medidas ejecutadas en relación a su aportación a la mejora del estado de las masas de agua. No existe un seguimiento de la efectividad y eficacia de las medidas y únicamente se presenta el grado de ejecución de las mismas. Esto inhabilita por completo el planteamiento de alternativas. De hecho, el planteamiento de alternativas no se ajusta a la obligación de plantearlas en relación a los programas de medidas básicas y complementarias, y la caracterización económica y ambiental, salvo excepciones, es claramente escasa en cuanto a su justificación.

En relación al análisis de la eficacia de las medidas, más allá de la preocupante ausencia de seguimiento del cumplimiento, es altamente preocupante que la falta de análisis de las



razones de los nuevos deterioros (si responden a falta de efectividad de las medidas, si responden a enfoques erróneos de las mismas, si responden a la falta de ejecución, si responden a la aplicación de medidas que se tornan negativas para el estado ecológico de las masas...).

La nula información detallada en relación a la eficacia de las medidas convierten por completo a los planes del segundo ciclo y a la evaluación de la situación actual de estos EpTI en documento claramente inútiles para los objetivos que plantean.

Finalmente, es destacable, y así lo ha trasladado SEO/BirdLife en anteriores ocasiones, cómo se han priorizado la ejecución de las medidas, las pocas ejecutadas, que no están directamente relacionados con las medidas básicas del cumplimiento de los objetivos ambientales, por ejemplo las medidas de satisfacción de las demandas, o aquellas ejecutadas y recogidas como medidas básicas, por ejemplo modernización de regadíos, que nada tienen que ver con el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Un ejemplo extremo de este enfoque, es el planteado en el EpTI del Ebro. Bajo el falso enfoque descriptivo de algunas medidas (p.ej. adaptación al cambio climático, sostenibilidad del regadío, o usos energéticos), se aglutina aproximadamente el 70% de la inversión total estimada para solventar los temas importantes de la cuenca. En realidad, este 70% de presupuesto va destinado a la modernización de regadíos sin análisis de su papel en la mejora del estado de las masas de agua (p. ej. en cuenca como el Ebro se incluye como medida para reducir la contaminación difusa aunque se reconoce directamente que “no están dando todos los resultados deseados en el buen estado”, y a pesar de ello se asumen per se “los efectos beneficiosos de la modernización de los regadíos”), a la finalización y construcción de nuevas obras hidráulicas para luchar contra el cambio climático, o la continuación de la explotación de las centrales hidroeléctricas extinguidas, a pesar de que la alternativa 1 en este tema importante se limita a valorar la mejora del estado de 3 masas de agua en lugar de hacer una valoración detallada en relación al desmantelamiento de cada una de las 19 centrales hidroeléctricas que revierten. Esta sencilla descripción demuestra como el planteamiento de una gran mayoría de los EpTI sigue centrado en cuestiones de demanda de agua y asentamiento de sectores, como el agrario a través del regadío o el hidroeléctrico, en lugar de fomentarse el papel objetivo del cumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA. La priorización de las inversiones se sigue realizando de espaldas a alcanzar el cumplimiento de los objetivos medioambientales, entorpeciendo la integración de las políticas comunitarias. El INE estima que durante los últimos 15 años se han modernizado en torno a 1,5 millones de hectáreas, y que con esos procesos se ahorró tan solo un 15 %de agua, aunque estudios en casos concretos estiman en menor porcentaje, y tampoco se asume el efecto rebote, esta falta de efectividad ambiental viene por no



condicionarse la modernización a una revisión concesional que recupere ese ahorro, este suele usarse en extender o intensificar el regadío, con lo cual no hay ahorro y se incrementa la vulnerabilidad ante futuras sequías.

Es incomprensible cómo una de las políticas más importantes para la conservación del medio natural del estado español no pueda medir los efectos de las medidas que nos permita valorar de forma automática en qué grado contribuyen a la calidad de las masas de agua. Igualmente, debe revisarse el planteamiento económico del EpTI del Ebro, ya que, a no ser que se solapen medidas para diferentes EpTI, podría presentar un desfase de cerca de 800 millones de euros entre la valoración económica total seleccionada (alternativa 2), que supuestamente se valora en 1.956,25 millones de euros y la verdadera suma de valoraciones de las fichas de dicha alternativa, que suma 2.757 millones de euros.

Finalmente, SEO/BirdLife entiende las complicaciones derivadas de la situación producida por la pandemia de la COVID-19, y agradece el esfuerzo de dar mayor espacio temporal que el requerido como compensación al estado de alarma, si bien una importante mayoría de las jornadas de participación, en este caso mayoritariamente online, siguen siendo “sesiones informativas genéricas”, y no pueden considerarse como “participación pública” real. Las presentaciones oficiales de la documentación no pueden presentarse como actividades de participación en los términos de la DMA, y el hecho de que una gran mayoría de los casos ha tenido lugar en la última fase del proceso de consulta pública (incluso en la misma semana de cierre) dificulta las posibilidades de incorporar cuestiones de detalles que salen en los talleres.

SEGUNDA: Graves carencias en relación al análisis de algunos temas importantes y dudosa reestructuración de los temas en relación al EpTI del segundo ciclo

Entre las carencias detectadas en el EpTI se refiere a la ausencia de algunos de los temas más conflictivos, en torno a los que existe un amplio debate técnico y social y que sin duda constituyen temas de la mayor importancia, que debían haber sido identificados y tratados como tales en el EpTI. Es el caso de muchos proyectos de embalses, previstos o en ejecución, particularmente en la Demarcación del Ebro, donde el debate técnico y social en torno a algunos proyectos como el recrecimiento de Yesa, y los problemas de seguridad, graves afecciones económicas negativas, así como impactos ambientales inasumibles, o el conflicto socio-ambiental en torno al embalse de Mularroya o el de Almudévar, entre otros, merecerían un reconocimiento específico en el EpTI, y sin duda una ficha por proyecto donde se analizase en detalle la situación de cada uno de ellos. Especialmente llama la atención que en el EpTI del Tajo no se considere como tema importante el funcionamiento del trasvase



Tajo-Segura, el amplio debate social en torno al mismo, así como los retos que para esta infraestructura emergen del cambio climático y de las sentencias judiciales que obligan a implantar caudales ecológicos adecuados. Este caso concreto ya se trasladó por parte de SEO/BirdLife en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

EpTI Demarcación Hidrográfica del Tajo, falta de Tema Importante sobre el Traspase Tajo-Segura:

SEO/BirdLife considera innegociable que se incorpore un TI única y exclusivamente sobre el Traspase del Tajo-Segura donde se analicen sus consecuencias sobre la incapacidad de cumplir con los objetivos medioambientales en la Cuenca del Tajo, con especial atención al estado de conservación de los espacios Red Natura 2000. En el presente ETI del Tajo solo se menciona el trasvase Tajo-Segura en dos ocasiones: una en la ficha de caudales ecológicos (supeditado a las reglas de explotación del memorándum) y otra en la ficha del cambio climático y como un síntoma de futuro déficit, obviando por completo el resto de variables y consecuencias actuales de la infraestructura, con especial atención a las ambientales, incluyendo la presión fundamental del ATS a la cuenca alta y media y el colapso ambiental evidente y crónico que sufre el tramo medio del Tajo. El EpTI es una pérdida de oportunidad para ir resolviendo paulatinamente uno de los mayores problemas de la cuenca y que, como consecuencia de la disminución de las aportaciones hídricas generadas por el cambio climático, tendrá que abordarse más pronto que tarde. Se echa en falta, por tanto, que se considere la modificación de las reglas de explotación del ATS hasta su completo cierre en un plazo razonable de adaptación.

Por otra parte, es evidente que los volúmenes fijados al ATS son absolutamente insuficientes para asegurar las necesidades medioambientales no solo de los embalses de Entrepeñas y Buendía, sino también del río Tajo aguas abajo y en su tramo medio. Cuanto menos es sorprendente que tras la revisión del Planes Especiales de Sequía (PES), éste solo es aplicable a partir del momento en que el volumen de agua almacenado en los embalses de Entrepeñas y Buendía descienda de 400hm, desechando por completo la propia finalidad del PES. Los índices de explotación mensual y anual muestran de forma evidente la grave sobreexplotación a la que está sometida esta UTE, y la insostenibilidad de su gestión como consecuencia del trasvase Tajo-Segura. Tan solo merece puntualizar de nuevo que consideramos una clara desatención al cumplimiento de la DMA el hecho de que el organismo de cuenca renuncie a sus competencias y obligaciones de planificación y gestión en un sistema de explotación (y aguas abajo) sometido a una presión que no solo presenta imposibilidades de cumplimientos ambientales (y no asegura el régimen de caudales ecológicos para todo el tramo medio del Tajo) sino que también conllevará conflictos



irresolubles a medio plazo. Es una incoherencia jurídica que el Plan Especial de Sequías y sus indicadores para la cabecera del Tajo deban ajustarse per se a demandas externas la cuenca del Tajo, operadas conforme a las reglas de explotación que lo rigen de forma aleatoria y fuera de cualquier explicación técnica o científica. Dicho de otra forma, el marco legal por el cual se gestiona el trasvase imposibilita el cumplimiento de la DMA de parte del organismo de Cuenca.

Es innegociable que se incorpore un TI única y exclusivamente sobre el Trasvase del Tajo-Segura donde se analicen sus consecuencias sobre la incapacidad de cumplir con los objetivos medioambientales en la Cuenca del Tajo. En el presente ETI única y exclusivamente se menciona el trasvase en la ficha del cambio climático y como un síntoma de futuro déficit, obviando por complete el resto de variables y consecuencias actuales de la infraestructura, con especial atención a las ambientales, incluyendo la presión fundamental del ATS a la cuenca alta y media, la problemática hidrosocial sobre los municipios de cabecera y el colapso ambiental evidente y crónico que sufre el tramo medio del Tajo. La no inclusión de este tema como un Tema Importante en el EpTI de la demarcación del Tajo será un incumplimiento claro del artículo 79 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

De nuevo se obvia, como ya se hiciera en el primer y segundo ciclo, la presión y el impacto de la actividad del Trasvase Tajo-Segura como un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.

No es asumible dejar de la lado uno de los mayores problemas del Tajo, que insistentemente se ha solicitado desde el primer ciclo de planificación que se incluya como Tema Importante; negar el impacto de esta infraestructura en el modelo de gestión del Tajo, y en especial el Eje del Tajo; dar por bueno los conceptos de «excedentes»; la sobreexplotación de la cabecera y del propio Tajo; la supeditación de los caudales circulantes por el Tajo, y su estado ambiental...

Hasta la fecha no se ha reflejado en ningún ciclo de planificación hidrológica un análisis de las implicaciones que la explotación de dicho trasvase pudiera tener sobre los objetivos ambientales que establece la DMA, y en concreto los que derivan de otras normas comunitarias para las Zonas Protegidas, en especial las de protección de los hábitats y las especies y su comparación con los objetivos establecidos para las masas de aguas superficiales. Todo ello a pesar de que la explotación del trasvase Tajo-Segura estaría ejerciendo una presión ambiental sobre los objetivos de conservación de un total de 18 espacios protegidos de la Red Natura 2000, tanto directamente (falta de volumen y de caudales) como indirectamente (baja calidad del agua por falta de caudales). Ya habiendo



sido denunciado su impacto sobre alguno de los espacios Red Natura 2000 de los 18 afectados.

Listado de los 18 espacios de la Red Natura directa o indirectamente están relacionados de alguna forma con la explotación del Trasvase:

CÓDIGO	NOMBRE	ESPACIO RN2000
ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	ZEPA
ES0000119	Carrizales y Sotos de Aranjuez	ZEPA
ES0000329	Embalse de Valdecañas	ZEPA
ES0000415	Embalse de Alcántara	ZEPA
ES0000368	Río Tajo Internacional y Riberos	ZEPA
ES0000438	Carrizales y Sotos del Jarama y Tajo	ZEPA
ES0000092	Alto Tajo	ZEPA
ES0000163	Sierra de Altomira	ZEPA
ES0000169	Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica y Azután	ZEPA / LIC / ZEC
ES3110006	Vegas, cuevas y páramos del sureste	LIC
ES4240016	Alto Tajo	LIC
ES4240018	Sierra de Altomira	LIC
ES4250013	Ríos de la margen izquierda y Berrocales del Tajo	LIC / ZEC
ES4320002	Cedillo y río Tajo internacional	LIC
ES4320068	Márgenes de Valdecañas	LIC
ES4320077	Monfragüe	LIC
ES4250003	Barrancas de Talavera	LIC
ES4250009	Yesares del valle del Tajo	LIC

EpTI Demarcación Hidrográfica del Ebro, falta de análisis del recrecimiento de Yesa, uno de los proyectos más importantes en ejecución en la demarcación hidrográfica del Ebro:

El recrecimiento de Yesa viene suscitando desde hace años serias dudas en torno a su necesidad, a la seguridad de la presa y a los impactos ambientales, patrimoniales y sociales que esta obra está generando y generará en el territorio, castigado desde la construcción de la actual presa en 1959. Estas dudas razonadas, y respaldadas por numerosos informes científico-técnicos elaborados por distintas entidades independientes y administraciones públicas, han ido generando un creciente consenso político y social sobre la necesidad de reconducir la situación y encauzar este conflicto a través de un proceso con participación ciudadana real.

La viabilidad ambiental, social y económica del recrecimiento de Yesa debe ser reexaminada a fondo bajo el prisma de la transición ecológica, la emergencia climática y la resiliencia de la economía. SEO/BirdLife solicita que se incorpore un Tema Importante exclusivo para esta



obra, dada su dimensión económica, social y ambiental, con el objetivo de que se presente información y argumentos, bajo el marco de la DMA, resto de normativas comunitarias y la necesaria transición ecológica en la que debe sostenerse en una adecuada transición hidrológica.

Casi treinta años después del acuerdo del Pacto del Agua de Aragón, que en su paquete de obras hidráulicas incorporaba el recrecimiento de Yesa, su cumplimiento es muy escaso y muchas de las actuaciones previstas han sido abandonadas o profundamente transformadas (en particular, la capacidad inicialmente prevista para un recrecimiento de 1.525 Hm³ derivó en otro de 1,079 Hm³). Las razones son varias, entre otras que su propio planteamiento nacía bajo las premisas de una política caduca, que no apostaba por controlar las demandas existentes y sí por multiplicar la oferta para nuevos consumos. Un pacto que alentó nuevas expectativas, imposibles de cumplir bajo criterios estrictos de sostenibilidad ambiental y económica. Pasados 38 años desde la aprobación del Pacto del Agua, el recrecimiento de Yesa sigue conservando el carácter de Interés General que las obras de aquel pacto adquirieron sin, tan siquiera, una reevaluación acorde a los estándares de las normativas comunitarias y las leyes estatales. Algo que sería obligatorio para superar una declaración genérica del pasado que se debiera adaptar a la nueva terminología de Interés Público Superior, mucho más exigente.

Apostar de verdad por una política de aguas para el siglo XXI, y acorde con los principios de la Directiva Marco del Agua (DMA), supone renunciar a aumentar la capacidad almacenada en Yesa y, por ende, descartar el llenado de la presa recrecida, que en realidad se ha convertido en una nueva presa. SEO/BirdLife entiende que debe asumirse que la obra ya realizada, con importantes costes económicos, puede cumplir la función de sujetar a la antigua presa que arrastraba problemas técnicos consecuencia de las inestabilidades del terreno sobre el que se asienta. Problemas que resultan insalvables para culminar un embalse de las dimensiones del previsto. En este sentido, SEO/BirdLife considera inexcusable la inclusión de un Tema Importante específico, con la intención de que se analicen cuestiones como el verdadero impacto de la obra en relación al deterioro de las masas de agua, el cumplimiento del interés público superior, la afección a los valores que deben proteger las administraciones públicas en relación a las directivas de conservación de la naturaleza, la reevaluación de los planes de aumentar y expandir los regadíos en Bardenas a la luz de la información disponible sobre el cambio climático, y se plantee la alternativa viable ambiental, social y económicamente de la paralización definitiva de las obras del recrecimiento del embalse de Yesa.



EpTI Demarcación Hidrográfica del Tajo, falta de análisis del Convenio de Albufera y sus implicaciones en la gestión y planificación del agua de la demarcación hidrográfica del Tajo:

A la vista de los hechos ocurridos en septiembre/octubre de 2019 por los desembalses en grueso de las cantidades pendientes de pasar a Portugal desde Cedillo para dar cumplimiento (desde el punto de vista jurídico) del Convenio de Albufera, SEO/BirdLife considera fundamental introducir una ficha específica de TI sobre el cumplimiento del Convenio de Albufera, y la necesidad de incorporar nuevos términos al mismo que permitan a Portugal el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua en sus masas de agua de la demarcación del Tajo. En este sentido, se solicita:

- a) Que se introduzca ficha Albufeira en el EpTI en tanto no haya revisión del Convenio
- b) Que esa ficha considere parámetros de calidad (cosa que hasta ahora no recoge Albufeira)
- c) Que esa ficha reconozca la necesidad de introducir componentes mínimos, máximos y tasas de cambio para evitar precisamente lo sucedido en septiembre que causó daños económicos, materiales y al ecosistema de consideración.
- d) Siguiendo el criterio establecido en la Ficha número 7 del TI sobre “Caudales de las aguas turbinadas y desembalsadas”: “En el año 2016 se produjo la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre que supuso la inclusión de un nuevo artículo 49 quáter titulado *Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos*. En el apartado 7 del citado artículo se establece: Los caudales desembalsados para mantener el régimen de caudales ecológicos deberán ofrecer unas condiciones de calidad, y en especial de oxigenación, que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masada agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera por causa de las operaciones de suelta de estos caudales. Por otra parte, la masa de agua que reciba los caudales ecológicos no deberá registrar un deterioro en su estado o potencial como consecuencia de recibir unos caudales ecológicos en peores condiciones cualitativas que las de entrada al embalse que los libera”, solicitamos que se incorpore este mismo criterio al Convenio Albufeira para asegurar que las llegadas de aguas desembalsadas no pongan en riesgo los objetivos medioambientales de las masas de agua de Portugal.

Dudosa reestructuración de algunos EpTI:

Bajo la premisa, no justificada de que no parece “coherente ni práctico que exista un número muy elevado de Temas Importantes” algunos EpTI se han redimensionado para reducir el



número de TI (fichas), unificando algunos temas relacionados o incluso eliminando temas del segundo ciclo, temas que por otra parte, en numerosas ocasiones, no han sido solventados, igualmente se apunta a esta decisión “Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes”. SEO/BirdLife entiende que no es justificable de ninguna manera eliminar temas importantes que no han sido resueltos en el proceso de planificación (a falta de un análisis pormenorizado y riguroso probablemente ninguno de los temas eliminados han sido solventados o han visto reducida su importancia en el marco de la planificación hidrológica). Especialmente preocupante es lo que se refiere a la eliminación de temas como los relacionados con la planificación y gestión de las situaciones de sequía, o a la eliminación, o reducción de importancia, del Tema Importante dedicado a las Zonas Protegidas, asunto que se entra en detalle en la ALEGACIÓN VIGÉSIMA, igualmente respecto a otros Temas Importantes eliminados en ciertas demarcaciones, como el de la estimación de los requerimientos hídricos de las zonas húmedas.

Un ejemplo en este sentido es el EpTI del Tajo, cuya ficha 10 sobre “Mejora en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento” viene de considerarse “Cumplimiento de objetivos medioambientales en zonas protegidas”. Este punto queda limitado a las zonas protegidas por abastecimiento obviando el resto de zonas protegidas en el que se encuentra las ZP de la RN2000. Un hecho sorprendente teniendo en cuenta que hasta la fecha, ni el primer ni el segundo plan hidrológico incorporan de forma clara y detallada los objetivos, medidas y seguimiento de estas zonas, cuando los objetivos de conservación de estas zonas protegidas son objetivos propios de la DMA. Asimismo, otras demarcaciones incorporan un TI específico donde recogen por ejemplo la “Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas” como Tema destacado. Solicitamos que se incorpore este TI para que se asegure el cumplimiento de los requerimientos hídricos de los espacios RN2000 que dependen del agua.

TERCERA: Sobre las fichas incluidas en algunos EpTI en relación a las especies exóticas invasoras



Las fichas no suelen reflejar la realidad en cuanto a la presencia de muchas especies invasoras en las demarcaciones, centrándose en aquellas más mediáticas, por el grupo al que pertenecen, por su visibilidad o por su impacto económico sobre algunos sectores particulares. La descripción de la presencia de EEI en las demarcaciones suele estar incompleta en diversas especies.

Se echa en falta un aumento del conocimiento en todas las cuencas, como medida previa para cualquier otra actuación. Las alternativas previstas son insuficientes y parciales. En general se tratan de medidas localizadas territorialmente o centradas en la concienciación e información. Estas medidas deberían complementarse con otras más decididas, como se argumenta a continuación.

Consideramos necesario al menos hacer dos puntualizaciones al respecto:

1. El hecho de “externalizar” culpabilidades o responsabilidades en el planteamiento del Tema Importante refleja ya un problema grave de desgobernanza a la hora de plantear y enfocar el conflicto detectado. Es decir, algunos enfoques muestran claramente que para la redacción, preparación y planteamiento de soluciones frente a este problema no se ha trabajado en colaboración con las comunidades autónomas y otras administraciones con competencias. Consideramos necesario recordar a las Confederaciones que son las responsables de la elaboración y propuesta del Plan Hidrológico, pero que este debe estar participado por el resto de administraciones y sectores afectados. En conclusión, esta TI debe llevar un trabajo importante de coordinación y gobernanza con el resto de administraciones que debe mejorarse.
2. Entendemos que la forma más adecuada de abordar el problema de las especies exóticas invasoras que se ven favorecidas por las mismas alteraciones humanas del ecosistema acuático, es la implementación de políticas enfocadas a evitar los factores que favorecen su presencia y expansión... y son consecuencia de las actividades humanas, con el fin último de controlar a la especie y limitar posibles daños ambientales adicionales. En este sentido, cualquier sistema de control de una especie invasora debe iniciarse atacando los factores que favorecen su presencia y expansión y que no se correspondan con el hábitat natural del lugar donde se pretende actuar, en este caso la alteración de la funcionalidad propia del ecosistema acuático, que crea nuevos espacios para especies de comportamiento pionero, en concreto, para muchas de las especies exóticas detectadas: la presencia de altos contenidos de nutrientes (como el nitrógeno, el fósforo y el potasio) y el mantenimiento de aguas



estancadas o de movimiento lento, sin cambios importantes en los caudales fluyentes.

Un principio básico para dar inicio al control de una especie invasora pasa por asumir que, más allá del punto de partida o el canal inicial de entrada de la especie, la expansión de muchas de invasoras suele ser la consecuencia de un problema mayor, que es el que posibilita las condiciones para su desarrollo y proliferación. El grado de degradación de buena parte de las masas de agua y su funcionalidad ecológica, es elevado, una situación que manifiestamente potencia la expansión de las EEI. Razón por la cual, un TI de estas características debe inicialmente plantear actuaciones que permitan eliminar aquellos factores que facilitan su desarrollo, considerándose medidas protectoras que frenen la expansión. De hecho estas medidas, así como las previas de prevención, son las opciones más económicas, efectivas y realistas si se atienden a los aspectos espaciales y temporales, y donde más que grandes inversiones económicas, lo que se necesitan son profundas decisiones políticas. Es innegociable dar un giro a la actual gestión y planificación que se hace en todas las demarcaciones, especialmente en los ejes principales, si se pretenden establecer unas condiciones ecológicas que mejoren a medio y largo plazo las condiciones ambientales de los ríos, ya que de no ser así, cualquier actuación o inversión económica en este sentido será malgastar recursos económicos y materiales.

Por ello, y asumiendo que existe un consenso científico sobre los factores que posibilitan y facilitan la rápida propagación de estas especies, se hace imprescindible trabajar para reducir algunos factores comunes, a saber:

1. La presencia del alto contenido de nutrientes en las aguas, base del “alimento” de ciertas exóticas invasoras vegetales; proveniente en especial de una mala gestión de los cultivos agrícolas;
2. La regulación de los caudales y afección a los flujos y velocidades del agua, la presencia de los azudes, que reducen la velocidad de las aguas, convirtiendo las aguas lólicas en lénticas e incrementando la sedimentación, cuestión fundamental para el asentamiento y la rápida propagación muchas especies exóticas, algunas ictiológicas, así como la falta de efecto de arrastre de vegetación y lodos de las crecidas naturales, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. La ocupación y artificialización de riberas, que incrementa claramente las áreas de insolación con menor profundidad del cauce, que facilita la expansión de algunas especies exóticas vegetales.



Así pues, se solicita que este TI debe entrar en profundidad en todas las actuaciones que se deberían ejecutar para mejorar el estado del río y que la mejora del estado ecológico del río puede ir mucho más allá de los planteamientos que se hacen de “eliminación”, sino que la “mejora del estado ecológico” del río no puede considerarse una alternativa, ya que más bien es una obligación establecida en la Directiva Marco del Agua. En este sentido, se hace necesario:

1. Incorporar de forma exhaustiva en el documento, para conocer la capacidad real de control de cada especie, qué medidas se plantean para mejorar el estado ecológico del tramo del río afectado por cada una de las especie. En este sentido indicar con sus correspondientes códigos la siguiente información y el cruce de la misma:

- I. Masas de agua
- II. Estado/Potencial Ecológico
- III. Objetivos medioambientales (tanto de la masa de agua como de las Zonas Protegidas
- IV. afectadas)
- V. Medidas incorporadas al Programa de Medidas que mejoren el estado de la masa de
- VI. agua en relación con los factores mencionados
- VII. Grado de ejecución de dichas medidas (e información económica de la ejecución)
- VIII. Resultados alcanzados

2. Detallar de forma clara para las masas de agua afectadas la evolución del resultado de las medidas ejecutadas para reducir los efectos respecto a nutrientes, caudales y alteración hidromorfológica.

CUARTA: Sobre la necesidad de excluir la modernización de regadíos como medida básica

Los actuales EpTI siguen apostando de forma decidida por la modernización de regadíos como medida estrella para solucionar los problemas derivados de los impactos del regadío, sobre la cantidad y la calidad del recurso hídrico. A estas alturas, en el desarrollo del tercer ciclo de planificación hidrológica debería abandonarse definitivamente el concepto de eficiencia del regadío como mejora ambiental, máxime bajo el enfoque de cambio climático.

En este sentido, deben revisarse y eliminarse de todas las fichas la incorporación de la modernizaciones de regadío como medidas básicas de la DMA si verdaderamente no se ha evaluado que ofrecen resultados medibles en relación a los objetivos medioambientales de las masas de agua. Sin duda, dado el papel fundamental de la modernización respecto a los presupuestos y las millonarias inversiones que se plantean en planificación hidrológica, los EpTI son los documentos donde debe establecerse un plan de fiscalización de las



modernizaciones ejecutadas en relación con los objetivos medioambientales e incorporarlo en los informes anuales de seguimiento de los planes. No existe una evaluación de la efectividad de la modernización en relación con los objetivos medioambientales, por lo que no deben arrastrarse medidas inútiles para estos objetivos.

El argumento utilizado para apostar por la modernización de regadíos es el importante ahorro de agua que producirá. Pero esta hipótesis no está avalada con datos. En general, se contabilizan ahorros brutos del orden del 25-35% pero la disminución de la demanda neta se reduce a un 10-15%, puesto que menguan mucho los retornos de riego a los cauces o infiltrados en los acuíferos. Los supuestos ahorros se destinan a aumentar la intensidad de la explotación o a cultivar especies con mayores necesidades hídricas, aumentar la dotación de los llamados regadíos infradotados y, en alguna medida, aumentar la superficie efectiva del regadío. La modernización de regadíos, tal como se ha planteado hasta ahora no incrementa su sostenibilidad ambiental en el uso del agua. Por tanto, no debe utilizarse el aumento de eficiencia en la aplicación del agua en el regadío como un sistema de gestión de la demanda o reducción del consumo en las explotaciones o contribución a la mejora del estado de las masas de agua. Por tanto, no se puede demostrar que la modernización no haya supuesto una mejora sobre el estado de las masas de agua, y deben eliminarse como medidas básicas.

QUINTA: Sobre la incorporación de infraestructuras hidráulicas

En relación con las infraestructuras hidráulicas de regulación (embalses), se continúan promoviendo obras incluidas en los anexos de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio) pese a la obsolescencia de muchas de ellas. En particular, el “interés general” que se decretó sin ninguna justificación sobre tales obras (artículo 36.5 de la Ley 10/2001) resulta hoy en día insuficiente desde un punto de vista legal, pues en la actualidad debería justificarse apropiadamente el “interés público superior” según lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua, existiendo ya jurisprudencia al respecto (sentencia 424/2020 del Tribunal Supremo, sobre el embalse de Biscarrués, Huesca). Para evitar la inercia de promover obras injustificadas, sería necesaria una derogación o actualización de los anexos de la Ley 10/2001, para programar la inversión pública únicamente en aquellas infraestructuras cuyo interés público superior pudiera ser justificado apropiadamente, descartando el resto de ellas. Aún así, es indudable que cualquier obra incorporada en la Ley 10/2001 debe pasar por las exigencias que plantea la DMA en relación al interés público superior.

En relación a las necesidades por las que se plantean gran número de las grandes obras hidráulicas, según la documentación presentada (y los ciclos de planificación previos), se



siguen asumiendo cuestiones como la laminación de avenidas, el mantenimiento de caudales ecológicos, la adaptación al cambio climático, etc. Una argumentación completamente fuera de lugar en el marco de la DMA (deteriorar masas de agua para cumplir con caudales ecológicos cuando los caudales no son un objetivo sino el camino para asegurar ciertos objetivos) y fuera de cualquier precepto de transición hídrica y planificación hidrológica con objetivos medioambientales. Es incuestionable que el objetivo principal de las obras es la satisfacción y la expansión de las demandas, no evaluadas o debatidas en el marco de la planificación hidrológica de la DMA. La satisfacción y expansión de las demandas está completamente confrontado con el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

En la financiación de las infraestructuras, no se observa propósito de enmienda en la deficiente aplicación del principio de recuperación de costes, derivado también de la Directiva Marco del Agua. Este principio se continúa esquivando mediante diversas estrategias: intereses de amortización extraordinariamente bajos, plazos de amortización superiores a la vida útil de las infraestructuras, descuentos excesivos y arbitrarios por laminación de avenidas o aplicación de leyes antiguas sin tener en cuenta las nuevas leyes de rango superior, entre otros mecanismos.

El estudio de viabilidad efectividad en relación a los objetivos que plantea y de viabilidad socioeconómica suele ser resuelto con afirmaciones vagas, sin el respaldo de ningún estudio socioeconómico. El estudio de viabilidad ambiental en ocasiones oculta o minimiza importantes impactos sobre las masas de agua o los ecosistemas (y no se adapta al cumplimiento del artículo 4 de la DMA).

SEO/BirdLife solicita que se replanteen de forma realista y honesta los objetivos de las grandes obras hidráulicas, especialmente eliminando toda mención a laminación de avenidas, adaptación al cambio climático o mantenimiento de caudales ecológicos, y por supuesto se eliminen de cualquier paquete de medidas básicas en los términos de la DMA. Igualmente se asegure que no se incumplan las obligaciones de no deteriorar más los ríos y masas de agua, o la imposibilidad de mejorar su estado. Se demuestre, bajo los preceptos de la DMA, el interés “superior” de los proyectos, y se demuestre que no existan otras alternativas más racionales y ambientalmente sostenibles, que no tengan que pasar única y exclusivamente por satisfacer demandas creadas o expandir demandas existentes.

Por lo tanto en cada nueva obra hidráulica como presas, embalses, canalizaciones, recrecimientos, captaciones, etc. el EpTI no puede incorporarla sin que quede justificada adecuadamente. Además, la DMA no permite que la obra ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos ambientales en otras masas de agua, y debe asegurar que se garantizará



como mínimo el mismo nivel de protección que las normas comunitarias vigentes, dentro de las que se encuentran las Directivas de Aves y Hábitats.

Si determinadas infraestructuras hidráulicas, zonas regables, o actuaciones que impliquen nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua no cumplen todos los requisitos para encuadrarse como excepciones de la DMA, las mismas no pueden incorporarse en estos EpTI. Por lo tanto, la revisión de los programas de medidas para estos EpTI debe proponer obligatoriamente la modificación o revisión de todo el paquete de obras hidráulicas que acarreen efectos negativos sobre los objetivos medioambientales de la DMA. Y en todo caso, teniendo en cuenta que el principio de no deterioro del artículo 1.a) y artículo 4.1.a) i) es aplicable desde la entrada en vigor de la DMA (22 de diciembre de 2000), cualquier nueva infraestructura o actuación que se haya aprobado o se pretenda aprobar desde entonces, antes o después de los próximos planes hidrológicos de cuenca, debía considerarse una excepción al cumplimiento del principio de no deterioro, y cumplir los requisitos del artículo 4.7, 4.8 y 4.9 de la DMA, para no vulnerar el Derecho Comunitario.

Por tanto, ante la inclusión de una infraestructura hidráulica en las medidas propuestas en estos EpTI (ya sea de forma autónoma, o por provenir del Plan Hidrológico Nacional, u otro plan), que suponga el deterioro del estado de una masa de agua, o el no lograr en la misma el objetivo del buen estado o potencial en los plazos de la DMA, hay que comprobar que:

1. Se justifican y motivan en el plan hidrológico de cuenca todos los requisitos y condiciones para aplicar la excepción del art. 4.7 DMA (motivos de interés público superior, y/o beneficios para la salud y la seguridad humana o el desarrollo sostenible, superiores a los beneficios ambientales, que no existen alternativas ambiental, técnica y económicamente viables, y adopción de todas las medidas correctoras factibles).
2. Que en ningún caso se excluyan o pongan en peligro los objetivos ambientales en otras masas de agua (art. 4.8 DMA), o que en caso de las aves, otras especies y sus hábitats, suponga un incumplimiento del nivel de protección que para los mismos establecen las Directivas de Aves y de Hábitats (art. 4.9 DMA).
3. Que en la planificación de estas nuevas infraestructuras hidráulicas se lleve a cabo una evaluación de sus impactos ambientales que demuestre, como mínimo, que los criterios y condiciones del art. 4.7, y también del art. 4.8. y 4.9 de la DMA, se cumplen. Si la nueva obra se incluye en el plan hidrológico de cuenca, o en otro plan, debe incorporarse la evaluación del artículo 4.7 al Informe de Sostenibilidad Ambiental, y a la Evaluación Estratégica de Planes y Programas que se lleve a cabo. Si la obra no se incluye en el plan



de cuenca, o sale a información pública el proyecto de la misma tras el plan, debe incluirse la evaluación del artículo 4.7 DMA en la evaluación de impacto ambiental de proyectos que se lleve a cabo. E incluso si la obra no debe ser objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental, se tiene que evaluar el cumplimiento del artículo 4.7 DMA. En los “tests” de excepciones que se lleven a cabo, puede tenerse en cuenta la información de una Evaluación de impacto ambiental de proyectos, o evaluación estratégica, que se haya llevado a cabo anteriormente para esa obra. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que una antigua Evaluación de Impacto Ambiental no es un cheque en blanco para aplicar las excepciones de la DMA, y la evaluación de si se cumplen los criterios y condiciones del artículo 4.7 debe realizarse en la fase de planificación.

4. Si además, la infraestructura afecta a un espacio de la red Natura 2000, debe llevarse también a cabo, bien de forma autónoma, o bien dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la “adecuada” evaluación y el procedimiento de autorización, en su caso, que regulan los artículos 6.3 y 6.4 de la Directiva de Hábitats. La regla es que en este caso la autorización solo se puede conceder si en la evaluación se comprueba que el plan o proyecto no afecta a la integridad de los espacios de la red Natura 2000, y no existe duda científica razonable sobre la ausencia de afección (art. 6.3 Directiva Hábitats). En caso de duda, o si existe certeza de la afección, la autorización no se puede conceder (principio de cautela), o bien puede autorizarse si se prueba y documenta que no existen alternativas, y que existen razones imperiosas de interés público superior, incluidas razones de índole social o económica, estableciéndose medidas compensatorias que se notifiquen a la Comisión Europea. En caso de que en el lugar exista un hábitat o especie prioritarios las razones imperiosas de interés público superior deben consultarse previamente a la autorización a la Comisión Europea, o bien deben alegarse razones de salud humana, seguridad pública, o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.

SEXTA: Sobre el régimen de caudales ecológicos

Los EpTI deben incorporar las características sobre las esorrentías para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos y las extracciones y derivaciones de agua debería hacerse una descripción del estado del régimen de caudales ecológicos (incorporando el número de masas de agua de agua superficial y subterránea con control de información cuantitativa). La presentación actual de las fichas correspondientes al régimen de caudales ecológicos se limita mucho a estudios y planteamientos para la implantación de, una pequeña parte, del régimen de caudales. Si bien,



se limita el planteamiento al no exponer y analizar los efectos de la implantación del régimen de caudales sobre los sectores afectados y cómo plantear la más que probable necesidad de adaptación de estos sectores.

Uno de los mayores retos en España para cumplir la DMA es corregir la drástica transformación de los regímenes de caudales que sufren los ríos y humedales, y asegurar agua de calidad y en cantidad suficiente en los acuíferos. Sin embargo, el tercer y último ciclo de planificación hidrológica de la DMA presenta las mismas deficiencias que los anteriores (a pesar de las recomendaciones de la Comisión Europea), sin que haya progresos acordes con la importancia que tiene la aplicación de estas necesidades hídricas para la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies acuáticas. La realidad es que más del 40% de las masas de agua relacionadas con los espacios Red Natura 2000 están en mal estado, e incluso una de cada diez masas de agua subterránea no tienen ni siquiera un control de su volumen de agua. En este sentido, SEO/BirdLife entiende que no se puede obviar la propia legislación estatal/nacional incumpliendo el régimen de caudales ecológicos, formado por los caudales mínimos, máximos, generadores y tasas de cambio. Los EpTI deberían hacer mención expresa en cada ficha específica a que tan solo se incorporan caudales mínimos para el 68% de los ríos de España, mientras que ese porcentaje se reduce hasta el 8% respecto a los caudales máximos, el 7% para caudales generadores y el 10% en relación con las tasas de cambio.

En previsión a la evolución de la demanda y las presiones que se definen en otras fichas de los EpTI, se asume en varias demarcaciones un incremento de la presión en actividades como la agricultura y la industria, si bien ni en el caso de las demandas asumidas y ni en el caso de sus incrementos, se hace una valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos según la imposibilidad de cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Las diferentes demarcaciones deberían incorporar esta información, especialmente en el análisis de presiones e impactos y en el análisis del riesgo, incorporando como significativas las presiones sobre el estado cuantitativo de las masas de agua superficiales y subterráneas, una vez fijados los caudales ecológicos con todos sus componentes.

La implantación de regímenes de caudales ecológicos está en una situación muy preocupante porque las presiones de los usos y demandas siguen impidiendo avances sustanciales. En general las superficies agrícolas y las concesiones se mantienen cuando no se aumentan, y muchos EpTI insisten en una compatibilidad que de facto es imposible, la adaptación de los caudales ecológicos para que no interfieran de forma significativa con estos usos, asumiendo implícitamente la consecuente degradación de los ecosistemas ligados al agua y el fracaso en la consecución de los objetivos de buen estado. En cierta



manera, la presentación de los caudales en algunos EpTI trata de exponer cómo garantizar las demandas. Un acercamiento analítico que confronte el presupuesto destinado exclusivamente a implantar los caudales ecológicos y el destinado a satisfacer demandas, refleja de alguna manera las prioridades en relación al estado cuantitativo de las masas de agua.

La definición de los caudales ecológicos es todavía muy incompleta, en especial en lo que concierne a componentes como los generadores, máximos y tasas de cambio, tan importantes como los caudales mínimos y al mismo nivel de obligación normativa. Algunos EPTI mencionan que se tratará de mejorar la definición de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos, pero sin un compromiso claro en este sentido. Por ejemplo, el EPTI del Ebro señala que no hay información para fijar caudales máximos, generadores y tasas de cambio y que dicha información queda pendiente de trabajos a desarrollar en el periodo 2021-2027. Pese a ello, no se acude al principio de precaución con el fin de evitar daños ante una situación de incertidumbre o insuficiente conocimiento.

Igualmente, para la aplicación completa del régimen de caudales, y en atención a asegurar la conservación de los hábitats y especies, no se plantean mecanismos de gobernanza específicos que faciliten la incorporación de los requerimientos hídricos de los hábitats y las especies de la Red Natura 2000. Los responsables de las competencias en medio ambiente de las comunidades autónomas deben indicar las necesidades de agua de los ecosistemas acuáticos incluidos en los espacios protegidos de la Red Natura 2000 (cumplir con el régimen de caudal ecológico y su régimen estacional) y las confederaciones hidrográficas deben garantizar esos caudales. Sin embargo, no existen más que menciones genéricas al respecto, a pesar de ser una obligación actual y para todos los espacios de la Red Natura 2000.

En relación a la Red Natura 2000 y las medidas para conseguir sus objetivos, la aplicación de un régimen de caudales ecológicos adecuado, constituye una medida básica y fundamental para la conservación de especies y hábitats ligados al medio acuático.

Así, la IPH indica que «en la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 (...) puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen».

Y en el caso de masas de agua con especies y hábitats protegidos por normativa europea (Anexo I de la Directiva de Aves, y Anexos I, II y IV de la Directiva de Hábitats), nacional o



autonómica, «el objetivo del régimen de caudales ecológicos será salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitats, según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas» (apartado 3.4.1.1 IPH).

En cuanto a las funciones ecológicas del río como corredor y conector de ecosistemas, dada la estructura fluyente y continua de los ríos «la determinación e implantación del régimen de caudales en las zonas protegidas no se referirá exclusivamente a la propia extensión de la zona protegida, sino también a los elementos del sistema hidrográfico que, pese a estar fuera de ella, puedan tener un impacto apreciable sobre dicha zona» (apartado 3.4.1.1 pfo 6º IPH).

La reciente sentencia del Tribunal Supremo 1706/2020 de 04/06/2020 rec. 7270/2018 ha confirmado que en cuanto a los hábitats y especies ligadas al agua, es imprescindible en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 la definición de los caudales mínimos y máximos, regímenes estacionales y caudal generador necesario (o rangos) para que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcancen su objetivo de conservación, cuya determinación corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Áreas Protegidas, independientemente de las competencias que correspondan al Estado para la adopción de las medidas necesarias que los garanticen en respectivos Planes Hidrológicos de Cuenca. Por lo tanto:

1. No es posible dilatar más la publicación de planes de Red Natura 2000 que incorporen los requerimientos hídricos de sus hábitats y sus especies.
2. No es aceptable que las medidas de un pilar fundamental, como es establecer, ajustar y aplicar el régimen de caudales ecológicos en las zonas protegidas a través de los planes de la Red Natura 2000 ni se mencionen ni se presenten como medidas básicas obligadas.

En relación concreta a la ficha 03 del EpTI del Tajo: Caudales ecológicos

Mientras que en otras demarcaciones se mantiene la definición como “implantación” o “mantenimiento”, aquí desaparece el término simplemente por “caudales ecológicos”. Esto sería anecdótico si no fuera porque sorprendentemente, dentro de las decisiones a adoptar respecto al TI de caudales, no aparece la implantación de los caudales, sino que aparecen cuestiones como:

- a. Actividades de “mejora del conocimiento”: Estudios hidráulicos previos a la implantación de caudales máximos y generadores; Régimen de caudales ecológicos en masas de agua no permanentes; Nuevos estudios hidrobiológicos; Vinculación de los caudales ecológicos con



las necesidades ambientales asociadas a las masas de agua subterránea; Necesidades ambientales de masas de agua de categoría lago; Calidad de las aguas desembalsadas

b. Además de cuestiones de “seguimiento”.

Es importante recordar que el objetivo de este TI no es mejorar el conocimiento o establecer un seguimiento, sino aplicar un régimen de caudales con todos sus componentes a todas las masas de agua y con especial atención al cumplimiento de los objetivos medioambientales, dentro de los que se encuentra los de las ZP, como son los espacios RN2000. Por lo que solicitamos que aparezca como TI la implantación del régimen de caudales ecológicos y que dentro de las decisiones a adoptar aparezca de forma clara la implantación de este régimen con todos sus componentes en todas las masas de agua. Lo incluido hasta la fecha se considera insuficiente para dar cumplimiento a los objetivos de la DMA y a las sentencias del TS, y no estamos de acuerdo con que “No es preciso establecerlo para todas las masas de agua”.

A este respecto, y para determinar los caudales ecológicos en las distintas masas de agua, se recuerda que las sentencias del TS establecían que los caudales ecológicos fijados en el ETI del primer ciclo deberán ser la referencia para futuras revisiones del Plan Hidrológico.

SÉPTIMA: Sobre la ficha 09 del EpTI del Ebro: Hacer más resiliente el Delta del Ebro y su costa para garantizar la pervivencia de sus valores sociales y ambientales

La descripción de la situación actual del Delta del Ebro, así como los impactos previstos en relación con la elevación del nivel del mar y los cambios en las dinámicas sedimentarias merece una revisión y actualización.

El delta del Ebro fue plenamente funcional como sistema deltaico hasta que la construcción de embalses y la detracción de caudales en la cuenca devinieron intensivos. La pérdida de funcionalidad del delta se aceleró en los años 60 del pasado siglo, sobre todo a consecuencia de la construcción de los embalses de Mequinenza y Riba-roja en la cuenca baja. El desarrollo del regadío, que consume el 90% del agua utilizada en la cuenca, y la construcción de cerca de 200 embalses, que retienen más del 99% de los sedimentos¹, han supuesto una reducción sustancial (alrededor del 40%) del caudal del río Ebro en su curso inferior y han exacerbado los procesos de erosión costera en el delta. Concretamente, el retroceso de la

¹Ibáñez, C., Prat, N. and Canicio, A. (1996). *Changes in the hydrology and sediment transport produced by large dams on the lower Ebro river and its estuary*. Regulated Rivers 12(1):51-62. Y Rovira, A., Ibáñez, C., & Martín-Vide, J. P. (2015). *Suspended sediment load at the lowermost Ebro River (Catalonia, Spain)*. Quaternary International, 388, 188-198.



costa en el entorno de la desembocadura actual (que llega a superar los 10 m/año) es consecuencia directa de la retención de sedimentos por los embalses. En sectores próximos, como la playa de la Marquesa, en el hemidelta norte, la influencia del aporte sedimentario de origen fluvial es menor, siendo la tasa de retroceso de la línea de costa del orden de 3 m/año. Sin embargo, la criticidad de la situación actual se acelera por el progresivo debilitamiento de la playa (es decir, la reducción del volumen de sedimento, de cota y de anchura), que comporta una elevada vulnerabilidad ante los temporales. Esta debilidad se manifiesta también en el caso de la barra o flecha litoral del Trabucador, en el hemidelta sur. En dicha barra, el retroceso de la línea de costa se traduce en su migración en dirección al continente. Los temporales que de forma recurrente han afectado la costa y el delta del Ebro han provocado en diversas ocasiones la rotura de dicha barra, con la apertura de brechas que comunicaban directamente las aguas procedentes de mar abierto con la bahía dels Alfacs.

El cambio climático y sus efectos son y serán, cada vez más, un factor de presión añadido sobre un territorio ya extremadamente vulnerable. La influencia del mismo será más evidente a medida que avance el siglo XXI. Dicha influencia se manifestará de manera muy especial por los efectos acumulativos del ascenso del nivel del mar, con una subida absoluta que podría ser de hasta 1 m o más a finales de siglo, con tasas anuales del orden de 1 cm/año (actualmente son ya de unos 0,4 cm/año). En este contexto, incluso asumiendo que la frecuencia y la intensidad de los temporales no aumente, la gravedad de los efectos será mayor si no se produce una adaptación a la nueva situación. La disminución progresiva de elevación del delta respecto al mar por el cambio climático, agravada por una subsidencia de 1 a 5 mm/año, según el lugar, harán que el delta se vaya situando progresivamente por debajo del nivel del mar, con la correspondiente problemática asociada (por ejemplo, inundación creciente e intrusión salina). Cabe destacar, no solo, el aumento de los riesgos de inundación y de salinización, sino también la pérdida de espacios naturales y afectación a las actividades económicas. Entre los impactos más destacados de la pérdida de elevación de la llanura deltaica se esperan pérdidas de productividad del cultivo del arroz y de superficie de arrozal y de humedales, y cambios en la distribución de los hábitats².

A pesar de la descripción recogida en la ficha 09 del EpTI del Ebro, está completamente fuera de discusión objetiva y científica que el proceso de adaptación del delta y los cambios en las

²Sayol, J. M., & Marcos, M. (2018). *Assessing flood risk under sea level rise and extreme sea level scenarios: application to the Ebro delta (Spain)*. Journal of Geophysical Research: Oceans, 123(2), 794-811; Genua-Olmedo, A., Alcaraz, C., Caiola, N., & Ibáñez, C. (2016). *Sea level rise impact on rice production: The Ebro Delta as an example*. Science of The Total Environment, 571, 1200-1210; y Prado, P., Alcaraz, C., Benito, X., Caiola, N., & Ibáñez, C. (2019). *Pristine vs. human-altered Ebro Delta habitats display contrasting resilience to RSLR*. Science of The Total Environment, 655, 1376-1386.



dinámicas sedimentarias han supuesto pérdidas netas significativas de superficie emergida y de volumen de material sedimentario, y no que únicamente se haya producido una adaptación de la forma del delta. Basta con cotejar series cartográficas de alta resolución, incluyendo datos altimétricos, para demostrar que dichas afirmaciones no se sostienen. A título de ejemplo, se puede comprobar la desaparición del campo de dunas de la península del Fangar y de la playa de la Marquesa, formado por un gran volumen de arena que antaño contribuía a mitigar los efectos de los temporales.

Está también constatado que el delta dejó de ganar superficie a partir de la construcción extensiva de embalses en la cuenca del Ebro. Todo ello está ligado a la principal causa de vulnerabilidad del delta del Ebro, que no es otra que la falta de aportes de sedimentos, retenidos en los embalses, especialmente en el de Mequinenza (desde 1966), con 1.534 hm³ de capacidad, y en el de Riba-roja (desde 1969), con 210 hm³. Naturalmente, otros embalses, situados aguas arriba de los anteriores, también tienen su cuota en la retención de sedimentos en el conjunto de la red fluvial del Ebro, y también se deberá intervenir en ellos de forma progresiva.

No presenta ningún interés el análisis del grado de vulnerabilidad del Delta del Ebro comparado con otros deltas del mundo, tal y como presenta la ficha. La vulnerabilidad del delta es un fenómeno de valoración cuantitativa objetiva, no de cualitativa por comparación. Parecería que dicha información presentada pretende dar una sensación de reducción del nivel de vulnerabilidad al que se enfrenta el Delta del Ebro, reconocido en el ámbito científico desde hace décadas.

No parece en absoluto razonable ni mucho menos justificado que en la ficha del EpTI 09 se concluya que las opciones de movilización de sedimentos desde los embalses del tramo final del Ebro no sean viables. No se aporta ningún tipo de referencia concreta o evaluación de costes-beneficios ambientales, económicos y sociales de dichas opciones, ni tampoco de los costes (de todo tipo) de no actuar, que se deben evaluar y que son elevados con toda probabilidad. Igualmente, el EpTI indica que en el caso de la cuenca del Ebro "El proceso de adaptación del delta a las nuevas condiciones no ha supuesto significativas pérdidas netas de superficie emergida ni de volumen de material sedimentado". Si bien, dos líneas antes indica que desde los años 60, con la construcción de los embalses de Mequinenza y Ribarroja se produce una falta de aportes de sedimentos.

De hecho, en la justificación de no actuar frente a la gestión de sedimentos en los sistemas Mequinenza-Riba-Roja-Flix (MRF) se cita un único estudio de la propia Confederación Hidrográfica, que en primer lugar es una simple revisión bibliográfica, incompleta, de la



situación general del problema, y además ese mismo estudio no concluye con tal rotundidad la no movilización de sedimentos.

Tampoco es aceptable afirmar, en un documento de estas características, cuestiones como *“Se desconoce el contenido concreto de este plan más allá de la referencia citada”*.

SEO/BirdLife entiende que deben tenerse en cuenta otros estudios relacionados con la gestión de sedimentos en esos embalses, que consideran que el embalse de Riba-Roja tiene unas características apropiadas para llevar a cabo operaciones de lavado y arrastre controlado de sedimentos.

Igualmente, en esa exposición de alternativas, se siguen obviando en la balanza la incorporación de los costes de no gestionar los sedimentos (gastos de tratamiento contra la mosca negra, atenciones sanitarias derivadas de su proliferación, coste de retirada de macrófitos, paradas de la central nuclear de Ascó por bloqueo de macrófitos proliferación de especies exóticas, gastos en mejoras de la dinámica fluvial, costes de defensa y respuesta a fenómenos extremos en el frente litoral, etc.... De hecho, algunas actuaciones puntuales que se han desarrollado en el frente litoral (movilización de arenas, transferencias de sedimentos, etc....) presentan costes superiores a los estimados para pruebas piloto de transferencias de sedimentos.

La motivación y la “justificación” sobre la no viabilidad de la movilización de sedimentos no se ajusta al Informe de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva de Inundaciones (2007/60/CE) de 26/02/2019, en el cual se dice al Estado que sus planes hidrológicos deben internalizar los costes ambientales, que deben incluir los efectos sobre las zonas costeras, pues forma parte de la cuenca hidrográfica (distrito de cuenca). Es por ello que las conclusiones del EpTI, contenidas en la ficha del EpTI 09, son contrarias al espíritu de las políticas de adaptación al cambio climático y contradictorias con la necesidad urgente de actuar en un territorio en situación de emergencia ecológica y climática, con riesgo evidente para su propia supervivencia. El retraso en la adopción de la política de movilización de los sedimentos de los embalses hacia el delta puede significar la pronta desaparición de una buena parte del mismo.

SEO/BirdLife entiende que las propuestas y alternativas de este EpTI no son suficientes para hacer más resiliente el delta del Ebro y su costa, ni para garantizar la pervivencia de sus valores económicos, sociales y ambientales. Ninguna de las alternativas planteadas contempla la movilización de sedimentos hacia el tramo final del Ebro desde el sistema de explotación de Mequinenza/Riba-roja/Flix, que debe entenderse como un primer paso para



un futuro Plan Integral de Gestión de Sedimentos de la Cuenca del Ebro que permeabilice en un número creciente de embalses el flujo de sedimentos. Cualquier propuesta que se plantee debería tener en cuenta las valoraciones y aportaciones de la comunidad científica. A partir de ahí se debería promover el estudio en profundidad de todas las opciones técnicamente viables para frenar la regresión y el hundimiento del delta.

En este sentido, es importante recordar que el Congreso de los Diputados aprobó sendas Proposición No de Ley sobre gestión de sedimentos en la Cuenca del Ebro: 161/001223 y 161/001876, sin votos en contra. Las propuestas responden al consenso mostrado en relación a presentar actuaciones como la redacción de un Plan de gestión integral de los sedimentos de la cuenca del Ebro, con especial atención a los embalses de Mequinenza, Riba-Roja y Flix, empezando a estudiar el transporte de sedimentos con una prueba piloto desde el embalse de Riba-Roja. Más de 30 entidades de la cuenca del Ebro apoyan un futuro Plan de Gestión Integral de Sedimentos de la Cuenca del Ebro que tenga en cuenta todas las variables relacionadas con el balance sedimentario de la cuenca. Entre ellas, el transporte de sedimentos, la sostenibilidad de los ecosistemas costeros, el régimen hidrodinámico fluvial de la liberación de caudales de los embalses con atención a los “caudales sólidos”, el efecto de las infraestructuras (embalses, escalas, azudes, etc.) en los desequilibrios de los procesos de erosión y colmatación de los cursos fluviales y los embalses, la protección de los bosques fluviales, y el control y restricción, si fuera necesario, de las actividades extractivas de cualquier índole, incluidas las limpiezas de ríos y extracción de áridos bajo supuestas obras de emergencia.

El EpTI indica que se han ejecutado en 2015-2021 dos proyectos ADMICLIM y Migratoebre, cuyas recomendaciones no se recogen en este ETI, y un estudio de tránsito sedimentario, sobre el que no se explican bien los resultados para aportar soluciones en el tránsito de sedimentos. De igual manera, lo único que se propone para el tercer ciclo son actuaciones estructurales localizadas en el frente costero, cuando todos los estudios científicos recomiendan que ante un conflicto debe actuarse en el origen del problema.

Sobre las actuaciones en el frente costero como solución a los problemas del Delta del Ebro

En relación a los efectos de los temporales costeros cabe señalar los pronunciamientos unánimes del colectivo científico y de otros colectivos, como el Colegio Oficial de Geólogos, que apuestan por una solución estructural para garantizar la estabilidad y la persistencia (es decir, la resiliencia) del delta del Ebro como sistema socioecológico único protegido por la legislación ambiental, solución que pasa por la movilización de sedimentos hacia el delta. Un ejemplo es un manifiesto reciente de posición sobre las actuaciones desarrolladas en el



Trabucador, firmado por 36 asociaciones sociales y ambientales y 33 científicos de diferentes ramas de la ciencia relacionadas con la gestión y planificación ambiental y la ecología.

Actualmente, existe una tendencia global a utilizar los elementos de la propia naturaleza para hacer frente a las consecuencias de fenómenos climáticos extremos. Se trata de la adaptación de soluciones que entiendan y aprovechen el funcionamiento de los ecosistemas, más eficaces en términos económicos y ambientales, pero que aún no terminan de afianzarse en las Administraciones.

Existe un consenso entre conservacionistas y científicos que apelan por apostar por las medidas que trabajan a favor del medio natural, lo que se conoce como Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), que son más rentables y a la vez proporcionan beneficios ambientales, sociales y económicos, y ayudan a aumentar la resiliencia a largo plazo.

En el caso que nos ocupa, la clave está en aprovechar los flujos de agua, sedimentos y nutrientes para mantener unos ecosistemas y una economía abiertos y dinámicos, partiendo del principio obvio que el delta no puede subsistir sin el río, y el río no puede subsistir sin agua, sedimentos ni nutrientes. Por tanto, el reto principal es la gestión integrada de la cuenca y un giro en la gestión de los embalses (y de los sedimentos en ellos retenidos), vinculada a una gestión integrada de la costa. Es de todo punto imprescindible una gestión conjunta de cuencas fluviales y de los tramos costeros que cada cuenca alimenta.

En este contexto, se hace incomprensible y altamente preocupante la nula comprensión del funcionamiento de un sistema deltaico en la ficha EpTI 09, donde se dice que “en el conjunto del delta hay tres espacios de funcionamiento independiente”: el cauce del río, los hemideltas derecho e izquierdo, y el sistema costero, cuando es evidente, y así se constata en numerosísimos estudios científicos, que estos tres sistemas están estrechamente interrelacionados y se alimentan entre ellos en el tiempo y en el espacio.

Para cambiar la tendencia regresiva y de degradación acelerada del delta del Ebro es necesario restablecer, al menos parcialmente, el transporte de sedimentos hacia la costa, lo que significa un aporte de arena en la desembocadura de hasta 300.000 a 400.000 toneladas anuales, que sería el necesario para detener la regresión. En la llanura deltaica haría falta una aportación de limos, a través de la red de riego, del orden de 1 millón de toneladas anuales, tratándose del único elemento compensatorio de la subsidencia y la subida del nivel del mar.

En cualquier caso, el río aún tiene capacidad de transportar estos volúmenes con el régimen actual de caudales, cosa que ya no sucedería con el régimen de caudales ecológicos tal y



como está formulado actualmente en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro. Por tanto, es también esencial redefinir los caudales ecológicos en el río, siguiendo las directrices de las Instrucciones de Planificación Hidrológica y de la Disposición Adicional Décima del Plan Hidrológico Nacional, relativa al Plan Integral de Protección del Delta del Ebro.

Conclusiones y medidas para el futuro del Delta

En definitiva, está constatado que la reducción de aportes sedimentarios que llegan al Delta del Ebro es una evidencia constatada que conlleva una serie de efectos directos e indirectos sobre la estructura del tramo bajo del río Ebro, su delta y su área marina de influencia. Una presión que se suma a los efectos sinérgicos de la subida del nivel del mar y la erosión costera. La reducción del caudal del Ebro pone en riesgo el mantenimiento de los ecosistemas del tramo bajo del río Ebro, su delta y, en especial las aguas litorales asociadas y el ámbito marino de la plataforma adyacente. La disminución de aportes fluviales y sus nutrientes conlleva unas implicaciones biológicas a medio y largo plazo en el sistema río-mar, que provocan cambios que van desde la cuña salina hasta las poblaciones piscícolas pelágicas.

El Ebro forma un extenso delta en su desembocadura que penetra profundamente en el Mediterráneo y da lugar a un complejo de lagunas salobres permanentes, marismas halófitas, charcas saladas, bahías marinas y playas arenosas con dunas. Se trata de un ecosistema dinámico resultado de un conjunto de procesos ambientales conectados a su vez con la plataforma y parte del talud continental, influenciados por el propio río Ebro.

La relación directa entre los aportes de agua dulce y de nutrientes de los ríos y la productividad biológica de los ecosistemas marinos está bien establecida de forma universal. Esto es particularmente importante en mares relativamente pobres, como el Mediterráneo, en el que las corrientes oceánicas son modestas y la productividad biológica está muy supeditada a fenómenos de tipo local que favorezcan la mezcla de aguas (por ejemplo aportes fluviales con diferentes temperaturas y salinidad que producen mezclas verticales y horizontales y aportan nutrientes externos).

Así, los aportes fluviales sedimentarios que transporta el río Ebro hasta el mar manifiestan su presencia no sólo en el espacio deltaico, sino también en todo su área de influencia marina, como es el caso de la extensa plataforma continental adyacente, que se extiende desde el Cap de Salou hasta Castellón y se adentra hasta 70 kilómetros hacia el interior. En el caso del ámbito marino, la zona influenciada por el Delta presenta una de las productividades más altas de todo el mar Mediterráneo gracias a estos aportes fluviales, lo que la convierte en un importante área de desove y reclutamiento para muchas especies marinas, como los



pequeños peces pelágicos entre los que se encuentran la anchoa y la sardina. El efecto fertilizador del río sobre la plataforma se debe a dos causas fundamentales: (1) los aportes directos de nutrientes que transporta el agua del río y (2) el afloramiento de aguas marinas más profundas ricas en nutrientes como consecuencia de la circulación estuarial causada por las aportaciones de agua dulce en las aguas costeras (entre otros factores). Ya antiguos estudios realizados en los años 60 en las aguas costeras influenciadas por el Ebro mostraron una fuerte correlación entre las capturas de peces y mariscos de las principales especies comerciales (sardina, langostinos y bivalvos) y las aportaciones de agua dulce del río Ebro. Algo que posteriormente se ha corroborado con algo más de detalle para el caso de la anchoa. Esta especie hace la puesta en primavera-verano en las aguas superficiales del entorno marino del Delta. Es esta época la de más estabilidad, cuando el gradiente de temperatura entre la superficie (cálida) y el fondo (frío) es mayor y los vientos son suaves, dando pie a una estratificación de la columna de agua. Esta estratificación implica un agotamiento de los nutrientes en las capas superficiales o fóticas (aquellas a las que llega la luz) por la falta de mezcla. Así, la única forma de que lleguen nutrientes a la superficie es a través de los aportes del Ebro, gracias a los cuales se produce el fitoplancton, del que se alimenta el zooplancton, principal alimento del boquerón en su fase larvaria. Sin la existencia de las descargas primaverales del Ebro, difícilmente este área podría enriquecerse de nutrientes de otra manera. Por ello, existen evidencias científicas de la relación entre los caudales del Ebro y las capturas de anchoas en el año posterior (cuando las larvas ya se han convertido en peces adultos, objeto de la actividad pesquera). Según los científicos, existen datos que invitan a pensar que los extraordinarios caudales de 2008 y 2009 presumiblemente evitaron el colapso de las poblaciones de anchoa en la zona, mostrando la importancia que tienen las descargas fluviales en el ámbito marino inmediato al delta y toda su cadena trófica. Por lo que la influencia del Ebro no acaba en la línea de costa, como ya apuntó Ramón Margalef en su momento.

Esta influencia de los aportes fluviales no se limita a las poblaciones de anchoas, sino que tienen influencia sobre el resto de productividad biológica y pesquera, constituyendo el soporte de la riqueza pesquera, que a su vez es fuente principal de alimento de diversas especies de aves marinas, como la pardela balear. Las aves marinas utilizan el delta del Ebro y su entorno como área de alimentación debido a la gran abundancia de presas que proporciona, convirtiéndose así en una de las áreas de alimentación más importantes para estas aves en toda la cuenca mediterránea.

Esta alta productividad, gracias a los aportes de los sedimentos finos y aguas ricas en nutrientes provenientes del Ebro, no sólo atrae de forma regular a más del 80% de la población mundial de pardela balear, sino que ha convertido a esta área marina en una de las



zonas de alimentación más importantes para las aves marinas de todo el Mediterráneo. La riqueza en alimento se traducen en la presencia de importantes colonias de cría en el Delta del Ebro de especies como las gaviotas de Audouin (cuyas mayores colonias del mundo se encuentran directamente vinculadas al área de influencia de los aportes del Ebro), picofina, cabecinegra o patiamarilla, o los charranes común y patinegro y el charrancito común. Algunas de las colonias podrían verse amenazadas a corto plazo por la subsidencia del Delta y el retroceso de su línea costera. Asimismo, también se ha demostrado que, en el caso de especies con mayor capacidad de desplazamiento como la pardela cenicienta o el paíño europeo, además de la propia pardela balear, un elevado número de individuos se desplazan hasta las aguas del Delta y su plataforma desde colonias de cría más distantes (p. ej. desde las Islas Baleares).

El estado de conservación de los humedales, y de algunos grupos faunísticos vinculados a ellos, suscitan una preocupación particular ante la Comisión Europea, que ya ha comunicado la necesidad de reducir las presiones y amenazas que provocan ciertas prácticas agrícolas y cambios en las condiciones hidrológicas, como la sobreexplotación o impactos en el medio marino. De hecho, es la propia Comisión Europea la que argumentó recientemente que una de las principales deficiencias del cumplimiento de la normativa era la falta de objetivos, medidas y controles específicos que garantizarán el estado de conservación favorable de las especies y los hábitats protegidos dependientes del agua.

Por ello la única solución posible, que asegure la conservación a largo plazo de las funciones del ecosistema y los valores naturales de los humedales más importantes de España, pasa por una aplicación adecuada de una política de aguas racional e integradora con el resto de políticas territoriales de las cuencas hidrográficas. Es urgente y necesaria la plena coherencia de la aplicación de las obligaciones de la Red Natura 2000 terrestre y marina.

Asegurar que, tanto en el documento del tercer ciclo de planificación hidrológico del Ebro como en el plan de gestión para alcanzar el buen estado de conservación de los espacios Red Natura 2000 terrestres y marinos del Delta, se recojan, con el respaldo de la argumentación científica existente y de forma detallada, los necesarios aportes del Ebro a su delta, en términos de caudales líquidos y sólidos, y que a su vez se asegure un volumen de nutrientes para sostener la estructura, las funciones y los procesos de las redes tróficas marinas adyacentes es, desde el plancton hasta sus consumidores inmediatos, las poblaciones de los pequeños peces pelágicos. El actual EpTI debe reorientarse y comprometerse a:

Sobre la entrada de sedimentos y nutrientes:



1. Asegurar la aprobación de un plan de gestión integral de los sedimentos en la cuenca del Ebro, con especial atención a su parte baja. Desarrollar un estudio sobre la gestión de las compuertas de fondo de las presas de la cuenca, especialmente de Mequinenza, Riba-Roja y Flix, y analizar su impacto sobre la circulación de los sedimentos. Fijar los condicionantes ambientales necesarios en la explotación de los embalses del tramo bajo del Ebro para que aseguren el buen estado de conservación a medio y largo plazo del delta del Ebro.
2. Asegurar un régimen de caudales de desbordamiento que permita la movilización de sedimentos y la llegada de estos al Delta del Ebro y sus ecosistemas asociados. Establecer un volumen mínimo de sedimentos, valorado por ciertos estudios en mil veces superior al actual, que garantice el balance sedimentario.
3. Presentar un paquete de medidas que asegure la contención total de la regresión del Delta del Ebro, estimada en la actualidad 10 metros anuales, y de la intrusión de la cuña salina.

Sobre la entrada de caudales líquidos:

1. Incluir, en la variable del régimen de caudales que se aplique al tramo bajo del Ebro, el impacto real del cambio climático sobre la reducción de caudal del Ebro y que se asuma como restricción real en la proyección de nuevos regadíos en toda la cuenca.
2. Asegurar la aprobación de un régimen de caudales ecológicos para el tramo bajo del Ebro calculado en base a las variables: caudal mínimo, caudal máximo, distribución temporal de los caudales y tasa de cambio; que sea compatible con los requerimientos de los hábitats y las especies de los espacios protegidos del Delta y asegure unas descargas que favorezcan la dinámica sedimentaria del ecosistema y la distribución de nutrientes en las aguas de transición y en los ecosistemas marinos próximos.
3. Eliminar cualquier propuesta de nuevos regadíos y nuevos embalses en toda la cuenca si no cuentan con una evaluación del impacto del cambio climático y del impacto sinérgico sobre el conjunto de los espacios de la Red Natura 2000 terrestres y marinos.
4. Presentar una evaluación del estado ecológico de todas las masas de agua del tramo bajo del Ebro basado en todos los indicadores de estado ecológico de la Directiva Marco del Agua.

Siendo extremadamente urgente asumir las siguientes medidas:

1. Redactar y aprobar el Plan de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 del Delta del Ebro: evaluación del estado de conservación de hábitats y especies



del espacio Delta del Ebro, medidas y seguimiento en relación a las obligaciones que marcan las directivas europeas y la legislación básica estatal.

2. Identificación de los requerimientos ecológicos e hídricos de los hábitats y las especies de los espacios RN2000 para su incorporación con efecto inmediato en el Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2016-2021, o en su defecto 2021-2027, especialmente en relación a la definición de los caudales mínimos y máximos, regímenes estacionales y caudal generador necesario (orángos) para que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcance su objetivo de conservación.
3. Redacción y aprobación del “Plan de Gestión Integral de los Sedimentos de la Cuenca del Ebro” con especial atención a la gestión y explotación de los embalses del tramo final del Ebro.
4. Redacción, aprobación y ejecución del “Proyecto piloto de transferencia controlada de sedimentos desde el embalse de Riba-Roja del Ebro hasta la desembocadura del delta del Ebro”.

OCTAVA: Sobre la ficha 10 del EpTI del Guadalquivir: Doñana

Aunque el actual Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir subdivide a la masa de agua subterránea “Almonte-Marismas” en cinco nuevas masas de agua subterráneas (para cuya división se justificaron no solo características hidrológicas sino también introducciones características sobre la ordenación del territorio), SEO/BirdLife ha defendido todos estos años que dicha masa de agua debería seguir considerándose como una única unidad hidrológica, verdadero acuífero completo de Doñana, al menos en cuanto a la toma de decisiones de medidas de gestión, ya que de forma unitaria las cinco masas de agua no funcionarían como una unidad de gestión, especialmente la masa de agua “Marismas de Doñana”.

SEO/BirdLife ya apuntaba que la división en diferentes masas lo único que conllevaría es a la fragmentación de la gestión y mayor complejidad en la toma de decisiones respecto a la gestión del Parque Nacional, externalizando de las decisiones más importantes en materia de aguas para el futuro del Parque Nacional a tan solo una parte del acuífero sobreexplotado. De hecho, la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su “Informe de estado de los acuíferos del entorno de Doñana” sigue evaluando el estado general de la masa (el conjunto de los cinco sectores) como una unidad. Teniendo en cuenta este mismo informe, SEO/BirdLife entiende que, a pesar de que no debe considerarse el conjunto para conseguir



más recursos explotables, debería seguir considerándose para el caso que se presenta de declaración de riesgo de no alcanzar objetivos como un único conjunto en base a la antigua MASb Almonte-Marismas. De esta manera, toda la masa de agua subterránea quedaría catalogada como en riesgo de no alcanzar los objetivos y el estado español asumiría de nueva vez por todas la relación y causa-efecto entre el riesgo de no alcanzarlos y los objetivos de conservación de los hábitats y las especies del conjunto de espacios Red Natura 2000 relacionados con el agua.

El acuífero de Doñana constituye la base territorial-hidrológica que sustenta la diversidad medioambiental del espacio natural de Doñana. La realidad es que este acuífero (MASb 05.51 Almonte- Marismas de acuerdo con la codificación del primer Plan hidrológico 2009-2015) tiene continuidad hidrogeológica con la MASb (030.595 Condado) incluida en la Demarcación Hidrográfica del Tinto- Odiel-Piedras, estando ambas reconocidas administrativamente como acuíferos compartidos por el vigente Plan Hidrológico Nacional.

El plan hidrológico vigente 2015-2021 insiste en que “... para conseguir una mejor gestión de sus recursos hídricos subterráneos y para compatibilizar sus actuales demandas (abastecimiento urbano, medioambiental y agrícola)...” es necesario dividir la MASb Almonte-Marismas en 5 MASbs: Almonte, La Rocina, Manto eólico litoral de Doñana, Marismas y Marisma de Doñana, utilizando como base lo recogido por el documento elaborado por el IGME y la CHG titulado “Consideraciones sobre las nuevas masas de agua subterránea de la Cuenca del Guadalquivir”.

En dicho documento, se detalla que “... la redefinición de los límites propuestos para las 23 MASb modificadas (donde se incluye la partición en cinco unidades del acuífero de Doñana), se basan fundamentalmente en criterios geológicos...” ya que éstos condicionan el funcionamiento hidrogeológico de los diferentes acuíferos que pudieran estar incluidos en una determinada MASb, teniéndose también en cuenta “... otros aspectos geográficos y de ordenación del territorio”. Los criterios asumidos por el plan vigente para esta división de la masa de agua subterránea son: (i) los límites impermeables, lo que simplifica el establecimiento de balances hídricos y permite una evaluación más fiable del estado cuantitativo de la masa, (ii) los límites de influencia de la actividad humana, con objeto de que las nuevas masas definidas permitan una mejor descripción del estado de las aguas subterráneas y (iii) la delimitación como masas de agua diferenciadas aquellas zonas de las unidades hidrogeológicas que presentan un riesgo evidente de no alcanzar el buen estado (por sobreexplotación, intrusión marina contaminación difusa, o afección a zonas húmedas y espacios protegidos).



El análisis de la concreción de estos planteamientos conduce a la conclusión que las razones aducidas por la CHG en el Plan vigente para dividir el acuífero de Doñana están relacionadas exclusivamente con criterios y necesidades de gestión antrópica de los recursos del acuífero y delimitación administrativa, y no por razones hidrogeológicas, con lo que se pierde la necesaria integración de factores

Con relación a la evaluación del estado cuantitativo, la ficha indica que en el primer plan hidrológico 2009-2015 consideró, erróneamente, el acuífero de Doñana en buen estado cuantitativo. En 2016 la CHG, en el marco de la redefinición del perímetro y subdivisión propuesta del acuífero, revisó la evaluación del estado de la masa de agua subterránea. De esta manera la CHG considera que las subdivisiones de Manto Eólico Litoral de Doñana y de Marismas de Doñana se encuentran en buen estado cuantitativo, mientras que las subdivisiones de la parte norte y noroeste correspondientes a La Rocina, Almonte y Marismas se encuentran en mal estado cuantitativo.

El diagnóstico de la ficha establece que “... hasta finales de los años cuarenta del pasado siglo la hidrología del “sistema Doñana” era casi totalmente natural, con un mínimo impacto humano. Es entonces cuando comienzan las primeras transformaciones con incidencia hidrológica...” entre las que se encuentran las plantaciones de eucaliptos, las actuaciones de transformación agrícola del Plan Almonte- Marismas, el desarrollo turístico de Matalascañas, y en las últimas décadas la explotación masiva e intensiva del cultivo de frutos rojos en los alrededores de Doñana.

Sin embargo, resulta llamativo que la CHG considera que en “... el Parque Nacional, muy protegido, las presiones del entorno son poco evidentes y mantiene un estado hidrológico acorde a la climatología...” Es un hecho probado que la MASb “Marismas de Doñana” no tiene conexión con las aguas superficiales de la marisma ya que está confinada bajo una capa impermeable de arcillas. Por ello, aunque de forma indirecta, la marisma del Parque Nacional de Doñana depende más de la recarga e influencia de las MASb de Almonte, Marismas y La Rocina que de la propia MASb “Marismas de Doñana”, ya que la cantidad de las aguas superficiales que recibe la marisma a través de los arroyos vertientes depende de cuánta agua lleven estos, y estos a su vez dependen parcialmente de la cantidad de agua que descarga las MASb sobre ellos. Por lo tanto, la ficha del EpTI debería explicar con más detalle que la cantidad de agua que la Marisma recibe sí que puede estar indirectamente afectada por MASb clasificadas “en mal estado cuantitativo”, y que esto supone una amenaza para el funcionamiento natural del Parque Nacional.



De hecho, de forma confusa la CHG reconoce que existen impactos negativos significativos sobre la hidrología que afecta a Doñana, existiendo zonas de acusado descenso piezométrico en una banda de anchura de entre 5 y 10 km que bordea los límites del Parque Nacional y principalmente con dos grandes conos de depresión piezométrica (uno situado al Norte de El Rocío y otro al Sur de Villamanrique de la Condesa). Así mismo, indica que existen indicios de una disminución importante en las aportaciones del Arroyo de La Rocina, aunque los datos de aforos continúan siendo incompletos. La CHG reconoce por tanto la falta de información sobre los caudales de entrada a la Marisma de Doñana, y que también sería necesario conocer con mayor precisión la cantidad de agua que llega a la Marisma para entender la carga de nutrientes que proviene de las actividades antrópicas en las cuencas. Así mismo la ficha destaca la reducción significativa de la superficie inundada de las lagunas del Parque Nacional más cercanas a Matalascañas (Brezo, desaparecida desde los años ochenta, Charco del Toro y en menor medida, Taraje y Zahillo).

Con relación a cuestiones estrictamente relacionadas con la calidad del agua subterránea, la ficha se limita a decir que se han constatado problemas de contaminación por nitratos en las algunas de las zonas de mayor intensificación de la agricultura. El único detalle que se aporta en este sentido indica que la agricultura intensiva representa una presión significativa debido al uso de fertilizantes y fitosanitarios y que los últimos datos de calidad química indican contaminación por nitratos de origen agrario en la MASb de La Rocina.

Con relación a la calidad del agua de los cauces superficiales que influyen en Doñana, la ficha del EpTI menciona el potencial impacto negativo de la “probable” reapertura de la mina Corta Los Frailes que está conectada con Doñana a través del río Guadiamar y el Brazo de la Torre. El Guadiamar es el río que debería aportar agua superficial a la marisma en la zona Norte de Doñana, junto con las pluviales, a través de Entremuros (zona frente a Isla Mayor, Vuelta de la Arena y finalmente Caño Travieso hasta llegar a finca Caracoles en Parque Nacional) y en donde se ha invertido ya en restauración a través del proyecto Doñana 2005 (130 millones de euros aproximadamente con la actuación pendiente de la permeabilización de la Montaña del Río por un valor aproximado de 5 millones de euros) para precisamente conectar este río con la marisma del PN. Sin embargo, la ficha no incluye referencia a estas actuaciones del proyecto Doñana 2005 pendientes y debería incluir un apartado exclusivo que hable de los problemas más relevantes que presentan las aguas superficiales, como por ejemplo la eutrofización, que afecta principalmente a las aguas superficiales situadas en las cuencas vertientes a la marisma de Doñana.

Es muy sorprendente que la CHG evita mencionar el uso ilegal del agua y solo hace una ambigua mención a retos de gobernanza. Tampoco se hace ninguna referencia a la



proliferación de balsas de riego sin autorización correspondiente. En este sentido, si no se reconocen y describen los problemas actuales, difícilmente se pueden resolver.

La CHG intenta a lo largo de toda la ficha separar la realidad de la zona norte y noroeste del límite de Doñana de lo que pasa en el interior del espacio natural, con la subdivisión del acuífero de Doñana y obviando la influencia de los cauces superficiales, tanto en términos de cantidad, como en términos de calidad del agua. Esta subdivisión no responde a criterios hidrogeológicos, sino a una estrategia para justificar las acciones y decisiones de gestión que quiere adoptar la CHG. Esto tiene influencia en todo el diagnóstico y en el planteamiento estratégico de cómo abordar los problemas relacionados con el agua que tienen lugar en Doñana.

La CHG asume que “... coexisten con crecientes dificultades, un espacio natural referencia para el conservacionismo internacional y una agricultura moderna de alto valor añadido”. Sin embargo, la CHG no reconoce con la suficiente contundencia la insostenibilidad de la situación, que en buena parte se ha consolidado al margen de los límites establecido por la planificación hidrológica, y justifica la persistencia de la misma por ser “... el principal motor económico de un conjunto de municipios que suman más de 80.000 habitantes”. La CHG asume directamente los problemas de gobernanza en la zona indicando solo que “... existen crecientes dificultades por parte del personal de la Confederación Hidrográfica para ejercer sus funciones de vigilancia y guardería y que ha provocado situaciones de acoso como la que tuvo lugar en Septiembre de 2018”.

Igualmente se justifica también en parte su acción limitada para abordar los problemas por estar, supuestamente, causados por la disminución de precipitaciones asociada al cambio climático, los cambios en la vegetación en el entorno y en el interior del espacio natural protegido. La CHG mantiene la tesis de que el núcleo interior del Parque Nacional está “relativamente” aislado de los graves problemas de sobrexplotación agrícola de los alrededores. Si bien son bienvenidas las medidas de cierre de captaciones ilegales que ha desarrollado la CHG, así como los esfuerzos de ordenación agrícola del entorno de Doñana (Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana), éstas no han sido suficientes para hacer frente a la situación insostenible en la que se encuentran los alrededores de Doñana y que sí están amenazando la integridad de este espacio clave para la biodiversidad.

En relación a las medidas propuestas

La ficha establece que los objetivos a alcanzar en el tercer ciclo para el caso específico de Doñana son: (1) alcanzar el buen estado cuantitativo y químico de las masas de agua y (2)



incrementar la disponibilidad de recursos hídricos, con una correcta ordenación de las extracciones.

Las medidas para lograr estos objetivos, sin entrar en detalles en la ficha son: (1) control y vigilancia de las extracciones, (2) revisión y cotejo de expedientes de derechos de aguas, (3) declaración de las MASb como “en riesgo de no alcanzar el buen estado” tal y como prevé el artículo 56 del RDL 1/2001 (formación de Comunidades de Usuarios y elaboración de Programas de Actuación), (4) no dar concesiones a nuevas zonas de riego y (5) sustitución de aguas subterráneas por superficiales a través del trasvase a Doñana desde la demarcación del Tinto-Odiel-Piedras (TOP).

La CHG reconoce que con la aplicación de las medidas básicas y las medidas complementarias del PH implementadas hasta ahora no ha sido técnicamente posible conseguir los objetivos ambientales de las masas de agua subterráneas en las que ha dividido el acuífero, y que las tres masas de agua actualmente en mal estado cuantitativo van a continuar así en 2021 y también en 2027.

Entre las alternativas que se proponen está la (alternativa 0) seguir como hasta ahora (escenario tendencial o alternativa 0) y que supondría una estabilización e incluso una recuperación limitada de los conos de depresión piezométrica, una mejora en el hidropериodo de las lagunas afectadas y un incremento en los caudales circulantes en el Arroyo de La Rocina; (alternativa 1) cumplir estrictamente con los objetivos ambientales como es la obligación de la CHG y que de acuerdo a su criterio supondría la reversión de la hidrología a un estado similar al previo a la intervención humana a gran escala, e implicaría la eliminación de todos o la mayor parte de los regadíos y abastecimientos urbanos con agua subterránea; y finalmente la (alternativa 2) que es el escenario posibilista que consiste básicamente en el mantenimiento de las demandas y la situación de uso y gestión del agua en el entorno de Doñana, con la sustitución de parte de los bombeos con recursos superficiales provenientes del recrecimiento del embalse del Agrio y del trasvase a Doñana desde la demarcación hidrográfica del TOP. Para finalmente seleccionar la alternativa 2.

El planteamiento de alternativas es totalmente inadecuado. Sin duda, a la minimización de los problemas de la situación extrema por la que pasa Doñana, el planteamiento de alternativa parece empujar a una decisión insuficiente, que siempre pasa por contar con recursos hídricos externos (está completamente fuera del marco de las políticas de control del consumo del agua el tratar de solucionar un conflicto de sobreexplotación de recursos hídricos apostando por ofertar nuevos recursos a través de un trasvase desde otra cuenca, en lugar de gestionar la demanda en el territorio), y se sustenta en una valoración económica



de máximos (alternativa 1) sin matices y sin ejecución de todas las acciones posibles para frenar la sobreexplotación y contaminación de las aguas. SEO/BirdLife entiende que este proceso de selección de alternativas es erróneo desde el inicio mismo, al plantear alternativas que pasan por no cumplir con los objetivos medioambientales de la DMA. Las administraciones públicas abandonan con la selección de esta alternativa toda posibilidad de gestionar la demanda en origen y minimizar los graves problemas de gobernanza que nunca desaparecerán de tomar la alternativa 2. Igualmente la valoración económica y de coste-eficacia es genérica y poco detalla, a lo que debe sumarse que tampoco se incorporan los costes ambientales de no actuar adecuadamente o los beneficios en términos económicos de soluciones más encaminadas a la alternativa 1. La alternativa 1 no es más que una mera descripción subjetivo que no detalla objetivos, medidas, presupuestos, coste-eficacia, etc. El planteamiento de alternativas exigiría cambiar radicalmente las tradicionales estrategias de oferta que imperan en el entorno de Doñana hacia nuevos enfoques de conservación de los ecosistemas acuáticos y de gestión de la demanda.

En relación a las medidas a aplicar, SEO/BirdLife recuerda la necesidad de trabajar con una estrategia global sobre la gestión de la demanda, medidas que en la actual planificación hidrológica siguen siendo limitadas, en lugar de sobre la oferta (p.ej. aportar nuevos recursos superficiales para sustituir parcialmente las extracciones de la masa de agua subterránea) que únicamente externalizan los conflictos y además conllevará un mayor incremento en el desfase entre la oferta y la demanda, tal y como ha ocurrido en todos los territorios que soportan trasvases para usos agrarios, con consecuencias fatales, en este caso para el Parque Nacional de Doñana, y impondrá un modelo completamente contrario a los principios de la DMA de lograr la recuperación de las masas de agua, alcanzar los objetivos medioambientales y establecer un modelo de uso sostenible del recurso. Sin entrar a otras consideraciones y conflictos que surgen en estas situaciones que no está directamente relacionados con el agua pero que sí dificultarán la conservación del Parque Nacional.

Conclusiones y medidas para el futuro de Doñana

La supervivencia a medio y largo plazo del Parque Nacional de Doñana depende fundamentalmente de las aguas superficiales y subterráneas, aunque la presente ficha pretende desacoplar la situación del Parque y su futuro de las aguas subterráneas y superficiales. Estas últimas son claves, para los hábitats y las especies, en época de estiaje. La red hidrográfica de las marismas de Doñana sufrió transformaciones en el siglo XIX para mejorar las condiciones de navegabilidad del Guadalquivir, si bien se conservó prácticamente intacta hasta la segunda década del siglo XX, momento en que comenzó su transformación.



Posteriormente se produjo la extensión del cultivo del arroz y la desecación para evitar inundaciones fluviales y, especialmente, el paludismo. Asimismo, las modificaciones que han sufrido las marismas y su entorno desde los años ochenta está relacionada con la alta concentración de cultivos hortofrutícolas en todo el entorno del espacio natural (principalmente la fresa bajo plástico). Unos cultivos que nacieron de la iniciativa pública a partir de los años setenta y que a lo largo de los años se ha completado con inversiones privadas. El actual sistema agrícola de regadío se ha descontrolado, herencia de la mala planificación incipiente en los años ochenta, y supone unos usos, legales e ilegales, de las aguas superficiales y subterráneas que están colapsando el funcionamiento hídrico de todo el ecosistema acuático del Parque Nacional. La administración reconoce que unas 1.500 ha de cultivos ilegales rodean el Parque Nacional (en España el 60% de los humedales Ramsar ni siquiera llegan a esa superficie). Sin embargo, algunas entidades como WWF estiman la falta de permisos necesario puede afectar a cerca del 50% de las 6.000 ha cultivadas.

A pesar de la preocupación mostrada en los últimos años por multitud de entidades ambientales, científicas y sociales, el modelo de gestión del agua en el entorno de Doñana sigue sobreexplotando de manera intensiva el acuífero del que bebe todo el espacio natural, alcanzando niveles alarmantes que han perturbado el equilibrio del sistema y provocado unos daños sobre los hábitats y las especies que, de continuar, pueden tornarse irreparables. La explotación actual repercute en los niveles freáticos, los drenajes, las surgencias, las láminas de agua superficiales y la redistribución del agua a lo largo del año. La información disponible sobre la evolución de las aguas subterráneas es preocupante. El conjunto de la masa de agua subterránea, dividida en el actual plan hidrológico en cinco masas, se encuentra en una situación global calificada de alerta. Las cinco masas de agua que reconoce el plan hidrológico muestran una tendencia descendente, algo especialmente alarmante para tres de las masas que el plan hidrológico ya reconocía en mal estado cuantitativo. De los 16 sectores del acuífero, cuatro se hallan en estado de prealerta, ocho en alerta y otros cuatro en alarma. Asimismo, el 50% de estos 16 sectores del acuífero muestra una situación peor a la que le correspondería según la pluviometría, lo que, unido al hecho de que las zonas más afectadas están asociadas a los cultivos de regadíos, confirma que la situación de alerta del acuífero está provocada por la sobreexplotación del recurso, y es la razón fundamental por la que la duración temporal de las inundaciones de las grandes lagunas se haya reducido de forma preocupante y haya producido una acidificación de las lagunas temporales. Asimismo, diversas lagunas que se secaban de forma muy ocasional, ahora se secan todos los veranos, y otras lagunas consideradas permanentes sufren altos grados de desecación, lo que reduce enormemente la superficie inundada y genera fragmentaciones. Una situación que afecta de forma directa e indirecta a la reproducción y la productividad de la comunidad ornitológica de



aves acuáticas, como es el caso de la cerceta pardilla, hoy prácticamente desaparecida dentro del Parque Nacional. De hecho, la propia confederación hidrográfica afirma que, de mantenerse el actual grado y modo de explotación de los recursos subterráneos en una parte significativa de la masa de agua, se compromete el buen estado de la propia masa y de los ecosistemas terrestres asociados e impide que se alcance el buen estado cuantitativo del acuífero. Una situación que empeora año tras año.

Finalmente, los ríos y arroyos que vierten sus aguas a Doñana de forma más significativa (Guadamar, arroyo de la Rocina y arroyo del Partido), presentan en la actualidad una alta alteración de su funcionamiento hidrológico, y han pasado de ser ríos con un régimen de entradas permanentes a convertirse en estacionales.

El estado de conservación de los humedales, y de algunos grupos faunísticos vinculados a ellos, suscitan una preocupación particular ante la Comisión Europea, que ya ha comunicado la necesidad de reducir las presiones y amenazas que provocan ciertas prácticas agrícolas y cambios en las condiciones hidrológicas, como la sobreexplotación o impactos en el medio marino. De hecho, es la propia Comisión Europea la que argumentó recientemente que una de las principales deficiencias del cumplimiento de la normativa era la falta de objetivos, medidas y controles específicos que garantizarán el estado de conservación favorable de las especies y los hábitats protegidos dependientes del agua.

Por ello la única solución posible, que asegure la conservación a largo plazo de las funciones del ecosistema y los valores naturales de los humedales más importantes de España, pasa por una aplicación adecuada de una política de aguas racional e integradora con el resto de políticas territoriales de las cuencas hidrográficas. Es urgente y necesaria la plena coherencia de la aplicación de las obligaciones de la Red Natura 2000 terrestre y marina acorde con las políticas sectoriales y el desarrollo de las actividades humanas, y la implicación urgente y conjunta de las distintas administraciones.

La gestión hídrica en el entorno de Doñana es actualmente la mayor amenaza a la que se enfrenta, a corto, medio y largo plazo, la conservación de los valores naturales que alberga. Es necesario una apuesta real para establecer un enfoque holístico a escala de cuenca hidrográfica, y a la vez armonizar todos los usos sociales, agrícolas, turísticos y culturales con los aspectos ecológicos, no sólo en el espacio natural sino en todo su entorno próximo, incluidas las áreas del territorio sin protección legal que puedan originar el deterioro de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas así como de los ecosistemas terrestres y los humedales directamente dependientes. Las administraciones públicas deben recordar el carácter de interés general del Estado que tiene el Parque Nacional de Doñana y la necesidad



de supeditar a la conservación la integridad de sus valores naturales y paisajes a cualquier otra actividad económica, social o cultural. Es urgente que estas necesidades sean atendidas tanto en el documento del tercer ciclo de planificación hidrológico del Guadalquivir (este EpTI no va a atender adecuadamente a los objetivos de la Directiva Marco del Agua) como en el plan de gestión para alcanzar el buen estado de conservación de los espacios Red Natura 2000 (cuyo documento actual no atienden a las necesidades de las directivas de conservación de la naturaleza y debería integrarse en este proceso de redacción del tercer ciclo de planificación).

Por ello, el EpTI debe presentar un giro completo a su enfoque, reconocer explícitamente y sin matices la situación extrema de Doñana, y redefinir las medidas con el objetivo de comprometerse a:

1. Asegurar la clausura definitiva de todas las explotaciones ilegales que afectan al estado del acuífero, con un calendario de ejecución y un presupuesto destinado y sanciones incluidas, y poner en marcha un programa de vigilancia continua a medio-largo plazo que impida una situación similar. Comprometerse a establecer un plan de control e inspección completo con el objetivo de disuadir la práctica de extracciones ilegales.
2. Anular cualquier concesión nueva prevista, al menos como principio de precaución, hasta que se asegure el no deterioro de las masas de agua y sus ecosistemas asociados.
3. Asegurar la justificación de todos los pozos que se regularicen y valorar el impacto de los mismos sobre el estado ecológico de las masas de agua.
4. Asegurar en el 100% de los pozos legales que se establecen sistemas de control de los consumos aparejados a una política de precios incentivadora en la reducción del consumo y que asuma la recuperación de los costes de la Directiva Marco del Agua, incluidos los ambientales.
5. Establecer un control del riego con criterios globales para todo el acuífero y no individuales, y que se regule mediante un sistema global de explotación adaptativo a la disponibilidad anual de los recursos hídricos apoyado en comunidades de regantes.
6. Aplicar un plan de ordenación y reestructuración de todo el sector agrícola del entorno del espacio natural protegido, que verdaderamente se supedite su evolución a la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies de Doñana: con superficies máximas, extracciones máximas, y con el traslado de las fincas situadas en aquellos lugares más frágiles por su interés ambiental para la mejora del funcionamiento hídrico. Esto pasa por un ajuste de las



dotaciones públicas y privadas a la disponibilidad real del agua y limitar el uso de los recursos para que se respete el régimen de aportes de agua que precisan los ecosistemas.

7. Aplicar un plan de revisión y reubicación de la presión que producen las extracciones de agua en instalaciones turísticas, especialmente en la urbanización de Matalascañas.

8. Asegurar que se publican medidas oficiales en la planificación hidrológica para ajustar a la realidad pluviométrica anual el periodo de inundación, el movimiento transversal del agua y el balance hídrico de las masas de agua subterránea.

9. Asegurar el compromiso por presentar un plan a medio-largo plazo que evite la dependencia del espacio natural a los trasvases.

10. Eliminación de todas las plantaciones de eucalipto, aunque estén localizadas fuera de las zonas protegidas, que queden sin eliminar y que afecten de forma indirecta a la recuperación de las lagunas alimentadas por el acuífero.

11. Redactar y aprobar el Plan de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 de Doñana: evaluación del estado de conservación de hábitats y especies del espacio natural, medidas y seguimiento en relación a las obligaciones que marcan las directivas europeas y la legislación básica estatal.

12. Identificación de los requerimientos ecológicos e hídricos de los hábitats y las especies de los espacios RN2000 para su incorporación con efecto inmediato en el Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir 2016-2021, o en su defecto 2021-2027, especialmente en relación a la definición de los regímenes de caudales mínimos y máximos, regímenes estacionales y caudal generador necesario (o rangos) para que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcance su objetivo de conservación.

NOVENA: Sobre la ficha 03 del EpTI del Júcar: L'Albufera de Valencia

De inicio es importante hacer especial hincapié a que la realidad de L'Albufera no se circunscribe únicamente al lago/laguna. El hecho de que tradicionalmente se haya referido tanto al humedal como a la laguna con el mismo nombre en documentos normativos, sin especificar en muchas veces a qué se hace referencia, genera una reducción del foco de atención y por tanto del problema, que lejos de ayudar a resolver la complejidad del asunto, lo ha entorpecido.

Tal y como se establece de base en el inicio del diagnóstico, donde se reconoce que l'Albufera (como humedal) “presenta una gran variedad de hábitats que permiten la existencia de una



gran diversidad global de especies de fauna y flora”. Por ello, resulta indiscutible que debe llevarse a cabo un análisis de la situación del humedal como un conjunto íntegro de masas de agua (tipo río, lago, costero y acuífero) y no solamente en cuanto a su masa de agua tipo lago y/o acuífero (tal y como se ha llevado a cabo en el actual EpTI). Además, SEO/BirdLife considera importante resaltar de nuevo la importancia de diferenciar entre “estado ecológico” de la masa o el conjunto de masas de L’Albufera y el “estado de conservación” del humedal como espacio Red Natura 2000. De nuevo en este TI, se obvian dentro de los objetivos de planificación que se pretenden alcanzar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

L’Albufera de Valencia forma parte de la llanura de inundación de los ríos Turia y Júcar. A pesar de la histórica presencia humana en su entorno, no es hasta mediados de los años sesenta cuando comienza la intensa alteración del ecosistema, disparándose las entradas de nitratos y fosfatos debido a los vertidos industriales y urbanos que producía el creciente aumento demográfico de los asentamientos del entorno de la laguna y el área metropolitana de València, y a los cambios en las prácticas agrícolas del entorno de la laguna. Hasta los años 60, l’Albufera mostraba aguas transparentes y formaba una laguna tapizada de plantas subacuáticas, con gran diversidad y abundancia de peces autóctonos y aves. Las poblaciones de aves acuáticas que recogían los primeros censos organizados en la laguna de l’Albufera, entre 1950 y 1960, arrojan cifras superiores a las mil parejas de pato colorado y focha común, mientras que los fumareles se reproducían con abundancia sobre las praderas de vegetación acuática que tapizaban el lago. Esta situación convertía a l’Albufera, por sus características ambientales, en un ecosistema único en Europa.

Sin embargo, el lago de l’Albufera ya ha perdido sus características de partida. Los excesivos aportes de nitratos, fosfatos y productos fitosanitarios que llegan al lago de l’Albufera y la reducción de entradas de agua de calidad y en cantidad han convertido al lago en una masa de agua hipereutrófica, fundamentalmente debido a las altas aportaciones de fósforo y nitrógeno que continúa recibiendo la masa de agua y a pesar de las medidas paliativas ejecutadas. A pesar de los esfuerzos realizados en la materia, la realidad es que en la actualidad las aportaciones de fósforo y nitrógeno llegan a la masa de agua por prácticamente las mismas vías de entrada de años atrás: escorrentía superficial, retornos de riego, aguas residuales sin tratar, y los efluentes de las depuradoras. Resulta especialmente relevante este último caso, dado que, aun presentando reducciones en sus concentraciones de fósforo, las aguas procedentes de depuradoras han visto incrementado notablemente en las últimas décadas su volumen total de entrada al lago, con lo que la entrada de fósforo al sistema continúa siendo un problema de primera magnitud.



Atendiendo a los indicadores de biomasa de fitoplancton, la masa de agua presenta concentraciones medias de clorofila a altísimas, en muchos casos superiores a 150 $\mu\text{g/l}$, y con picos que pueden alcanzar valores de hasta 250 $\mu\text{g/l}$. Para alcanzar valores inferiores a 30 $\mu\text{g/l}$ (mínimo aceptable legalmente), y una vez tomadas todas las medidas que se proponen, la reducción de los valores de clorofila a puede llevar, al menos, una década. Más aún, teniendo en cuenta que la evolución de la clorofila a, a pesar de mostrar cierta mejora en los últimos años, no es significativa.

Estos tres factores (nitratos, fósforo y fitosanitarios) han causado grandes variaciones en los parámetros físico-químicos e importantes variaciones en los parámetros hidromorfológicos. En la actualidad, estas presiones requieren de una gran atención por parte para establecer objetivos y medidas específicas en la planificación hidrológica, dado que por sí mismos impiden sobrevenir la excesiva abundancia de fitoplancton y una escasa abundancia, riqueza y diversidad de zooplancton, al mismo tiempo que impiden la recuperación efectiva de la vegetación subacuática, que supone el elemento fundamental de las redes tróficas del lago de l'Albufera y uno de los mejores indicadores de la calidad del agua a medio y largo plazo: una alta diversidad de macrófitos con buena cobertura superficial son el perfecto indicador de la calidad de la laguna, ya que ofrecen refugio y alimento infinidad de especies, suponen zonas de protección para puestas de peces e invertebrados acuáticos, oxigenan las aguas, retienen los sedimentos y frenan la erosión del oleaje, favoreciendo así también la recuperación de la estructura de la ribera de la laguna y su orla de vegetación. Esta situación representa el hábitat fundamental donde diversas especies de aves acuáticas, entre ellas especies amenazadas y para las que el marco legal internacional, nacional y regional obliga a tomar medidas para recuperar su hábitat y poblaciones, encuentran su fuente principal de alimento y refugio.

La degradación global del ecosistema lagunar que ha sufrido l'Albufera, tal y como se ha mostrado y reconocido ampliamente en las últimas décadas, viene provocada por la sobresaturación de las aguas por nutrientes conlleva un crecimiento excesivo de fitoplancton que desata la desestructuración del funcionamiento del ecosistema, causando una disminución en la transparencia de las aguas, una reducción del oxígeno disuelto y, con ello, la completa desaparición de las poblaciones de macrófitos y la reducción de la vida piscícola y de macroinvertebrados acuáticos. A raíz de esta situación sobrellevada durante cerca de 50 años ya, se puede considerar que el sistema del lago muestra un funcionamiento hidrológico completamente modificado y ha derivado en una drástica reducción, o desaparición, de diversas poblaciones y especies autóctonas de flora y fauna. Entre ellas, destaca el empobrecimiento de la comunidad de aves, grupo faunístico que, debido a varias de sus características biológicas, supone un excelente indicador del estado de conservación de



ciertos hàbitats, entre ellos los acuàticos. En este sentido, las especies de aves acuàticas especies representativas del estado de conservaci3n de los hàbitats lacustres y palustres se encuentran en un estado de conservaci3n desfavorable en el humedal.

La situaci3n actual hace imposible que el ecosistema del lago del'Albufera se acerque de una manera espontànea al estado ecol3gico que presentaba en los a5os sesenta, momento en el que el lago podr3a considerarse oligotr3fico y presentaba una calidad ecol3gica alta. A pesar de que los aportes de nitratos y fosfatos se han reducido respecto a los que entraban en los a5os ochenta, y se han realizado esfuerzos para aumentar la calidad del agua entrante al sistema, el lago de l'Albufera a5n està muy lejos de alcanzar un estado que se asemeje a sus condiciones naturales. Por tanto, si no se desarrollan acciones estrat3gicas a nivel de cuenca para reducir las cargas de nitratos y fosfatos entrantes al lago de una manera significativa, no existe ninguna posibilidad real de recuperaci3n del estado de conservaci3n del humedal. En la actualidad ya es claramente irreversible la recuperaci3n de la l'Albufera hasta reproducir su estado de hace medio siglo, si bien, si no se toman medidas de choque urgentes, el funcionamiento del ecosistema puede quebrar definitivamente.

A pesar de esta situaci3n, y el reconocimiento de valores ambientales presentes en L'Albufera y las obligaciones derivadas de la normativa internacional, nacional y regional en la aplicaci3n de medidas de conservaci3n de especies y hàbitats para la consecuci3n de su buen estado ecol3gico y de conservaci3n del humedal, la actual ficha reconoce como hasta el a5o 2019 tan solo se ha ejecutado el 6,21% del presupuesto destinado a depuraci3n. Un aut3ntico fracaso si consideramos que el PHJ5car asum3a esas medidas como las propuestas para solucionar los problemas en relaci3n al estado ecol3gico y de conservaci3n de L'Albufera.

En relaci3n a la cantidad de agua que alcanza l'Albufera como humedal, resulta evidente que los aportes hist3ricos de agua a la laguna han ido disminuyendo en las 5ltimas d3cadas, y que en cierta medida la modernizaci3n de los regad3os han sido parte de la raz3n de esa disminuci3n. A pesar que la modernizaci3n introduce mejoras en la gesti3n del agua de riego, incluyendo la racionalizaci3n del uso de fertilizantes y fitosanitarios, y por tanto menor afecci3n al ac5ifero, as3 como una importante reducci3n de costes, no puede dejar de considerarse beneficiosa *per se* y ser exencionada de serle aplicada una Evaluaci3n Ambiental Estrat3gica, especialmente debido a su impacto directo sobre el estado de conservaci3n del humedal de l'Albufera y el estado ecol3gico de la laguna. En este sentido, la modernizaci3n de regad3os ha supuesto la disminuci3n de los retornos de los regad3os al humedal tras readaptar el ajuste de caudales a las demandas existentes. Por tanto, no resulta admisible contemplar esta asignaci3n de caudal de hasta 30hm³/a5o que podràn ser



destinados para caudales ecológicos como medida para compensar las consecuencias de la modernización que queda por hacer, tanto por suponer un caudal ya restado anteriormente del balance del humedal, como la formulación claramente deja abierta a que no haya ninguna obligatoriedad a su cumplimiento. Más aún, sin valorar las afecciones previas de la falta de llegada de retornos y estableciendo de base ese *status quo* entre las demandas y los requerimientos hídricos que no corresponde con las necesidades hídricas del lago. En este sentido, y una vez realizada la pertinente Evaluación Ambiental Estratégica, cualquier ahorro derivado de la implantación de cualquier sistema modernización que suponga un detrimento en la asignación de caudal al humedal, debe ser asegurado como caudal ecológico para el humedal como medida compensatoria asociada a las actuaciones derivadas de esta modernización, considerados a través del sistema de canales y acequias asegurando asimismo un flujo superficial siempre dentro del humedal. Esto resulta aplicable en la medida que los sistemas de canales y acequias, albergan también hábitats y especies de interés para la conservación de la biodiversidad en el espacio Natura 2000, y por tanto han de ser considerados también para una adecuada gestión integral del agua en el humedal (aspectos también aplicables en relación a la propia modernización del arrozal de la Acequia Real del Júcar que se plantea).

La cuestión de la problemática asociada a la modernización agrícola, clave tanto desde el enfoque de cantidad como de calidad de la laguna, se sigue pasando de largo y no se afronta con una redimensión ni una readaptación sobre una de las actuaciones que más han afectado a la entrada de aguas desde hace casi dos décadas. En conclusión, los requerimientos hídricos de l'Albufera siguen quedando relegados a otros intereses y usos, alterando el orden de los usos y la obligación de necesidad de restricción que se debe imponer con carácter general a los sistemas de explotación, convirtiendo al sistema hídrico del lago en un sistema con escasez crónica. La caída de entrada de recursos invernales ha alcanzado mínimos históricos, y convierte a los desembalses técnicos excepcionales en *perellonà* en la única y exclusiva solución parcial al conflicto. Es decir, se está gestionando uno de los aspectos más importantes, relativos a la cantidad de agua, desde la excepcionalidad y la limitación a la baja.

A esta realidad preocupante, y que hace complejo asegurar los regímenes de caudales a la laguna, se suma el hecho de que la realidad hídrica que sufre la l'Albufera de Valencia no tiene asegurada la entrada mínima de aguas, a pesar de los compromisos recogidos en el vigente Plan Hidrológico del Júcar 2015-2021 que incluye, entre otros requerimientos hídricos, un mínimo de entrada de agua al lago fijado en 210 hm³ /año con el objetivo de garantizar la conservación del ecosistema lagunar, y que en los supuestos casos, siempre excepcionales, en los que se entendiera que un año concreto no se fueran a satisfacer esos



requerimientos exigidos, el plan se compromete a ejecutar las actuaciones precisas para atender las necesidades hídricas mínimas del lago de l'Albufera. Sin embargo, existen ejemplos recientes (año hidrológico 2017-2018), en los que los aportes totales que recibió l'Albufera fueron un 20% más bajos, 166 hm³ /año de los 210hm³/año que es el mínimo establecido legalmente, un incumplimiento legal de primer orden en relación a la variable cuantitativa del lago. Directamente relacionado con la cantidad de agua que entra, está igualmente el número necesario de renovaciones anuales de agua del lago. SEO/BirdLife ya demandó un compromiso de un número de renovaciones anuales que no bajara de 17 como media con un número mínimo anual que nunca quedara por debajo de las 11. Si bien, en ese año (2017/18) el número aproximado de renovaciones del lago se quedó en 7. Una realidad, tanto la falta de acción en relación a la calidad del agua, como los incumplimientos en relación a la cantidad (a pesar de recoger la ficha que *“Está también previsto en la normativa del plan vigente que el Organismo de cuenca realice un control y seguimiento de los aportes a L'Albufera, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los volúmenes anuales requeridos”*), que convierten por completo en papel mojado cualquier propuesta y análisis que se plantea en el marco de la planificación hidrológica. Además de ser un evento obviado en la ficha, que parece un repetición de la ficha presentada en el EpTI de 2015-2021. Por ello, no sólo se trata de establecer un mínimos con respaldo legal, que es lo que se solicita, sino que ese marco legal empuje a medidas que aseguren su cumplimiento.

Igualmente, en relación al establecimiento de objetivos, llama la atención que la ficha siga focalizando única y exclusivamente al estado ecológico del lago de l'Albufera, sin tener en cuenta la Llacuna de Sant Llorenç (hábitat asignable a la misma categoría), y ni tan siquiera asumiendo todos los indicadores para caracterizar ese estado y se limite a fundamentalmente al indicador de clorofila. De esta manera, el estado trófico (valorado según clorofila) pasa, en cierta medida a convertirse, erróneamente, en el reflejo del estado ecológicos.

Esta cuestión se relaciona con la definición de objetivos e indicadores ambientales. En este sentido, deben establecerse y marcarse objetivos en relación a los hábitats y las especies que protegen l'Albufera como espacio de la Red Natura 2000. Siguiendo la cuestión de la clorofila, un objetivo del 30 µg/l podría ser justificativo del cumplimiento del estado ecológico de la masa de agua, pero de ninguna manera podría asumirse como cumplimiento del objetivo de la DMA, ya que ésta asume los objetivos de conservación de los hábitats y las especies de la Red Natura 2000, y, para el hábitat 1150 Lagunas costeras (hábitat prioritario



de acuerdo a la Directiva Hábitats, por otro lado), los expertos entienden que para cumplir con el estado de conservación favorable deberían alcanzarse las siguientes cifras³:

Variable	Favorable	Desfavorable - inadecuado	Desfavorable - malo
Lagunas someras, de escasa profundidad			
Concentración de clorofila subsuperficial (mg/m ³)	≤ 10	11 < [Clor-a] ≤ 30	> 30
Lagunas profundas			
Concentración de clorofila epilimnética (mg/m ³)	≤ 6	6 < [Clor-a] ≤ 12	> 12

Esta tabla es aplicable para todas las regiones biogeográficas y para todos los subtipos de lagunas costeras.

En relación a otros objetivos propuestos, se entienden como imprecisos en la descripción y ambiguos a la hora de poder fiscalizar su cumplimiento.

Para la gran mayoría de variables se recomienda ajustarse a la revisión de Soria *et al.*, 2009⁴, que incluye cuestiones relativas a factores biológicos, régimen hidrológico (volúmenes e hidrodinámica del lago, tiempo de permanencia), condiciones morfológicas... Igualmente, en relación a la comunidad ornitológica se recomienda seguir la metodología recogida en el Manual Técnico de gestión de humedales artificiales para mejorar el estado de conservación de las aves⁵. El hecho de no disponer de un plan de gestión Red Natura 2000 en cumplimiento a la legislación y con la información relativa a los requerimientos y objetivos específicos, no puede ser motivo para no implantar a la fecha del actual EpTI la mejor información científica disponible, máxime asumiendo el principio de precaución y teniendo en cuenta el mal estado del lago y del ecosistema en su conjunto. En este sentido el EpTI debería contemplar específicamente, conjuntamente con la administración regional competente en la gestión de Red Natura 2000, la definición de los requerimientos ambientales de las especies y hábitats ligadas al agua en el humedal, así como el sistema de indicadores que permita establecer objetivos cuantificables y medir el grado de alcance de estos y, en consecuencia, del estado de conservación de dichas especies, hábitats y, en última instancia, del humedal. En particular, por su relación con el agua, esto debe plantearse para los siguientes hábitats recogidos en la Ficha Normalizada del espacio Red Natura:

³Soria, J.M., Sahuquillo, M., 2009. *1150 Lagunas costeras (*)*. En: V.V. A.A., *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 303 p.

⁴Soria, J.M., Sahuquillo, M., 2009. *1150 Lagunas costeras (*)*. En: V.V. A.A., *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 303 p.

⁵Vera, P., Valentín, A., González, R. y M. Giménez. 2016. *Manual Técnico de gestión de humedales artificiales para mejorar el estado de conservación de las aves*. Life Albufera. SEO/BirdLife



- 1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
- 1120 Praderas de Posidonia (*Posidonia oceanica*)
- 1150 Lagunas costeras
- 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.
- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamiono Hydrocharition*
- 3170 Estanques temporales mediterráneos
- 7210 Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricionda vallisanae*

Especialmente respecto a la inundación invernal, pero también durante el período de cultivo, debe reconocerse el papel de los arrozales como hábitats de interés especialmente para la conservación de las aves acuáticas recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves y recogidas en los catálogos español y valenciano de fauna amenazada, y que suponen uno de los motivos que otorgan valor ambiental y reconocimiento internacional a l'Albufera.

La actual gestión invernal de las aguas va en detrimento del cumplimiento de los objetivos ambientales, especialmente en relación con las aves:

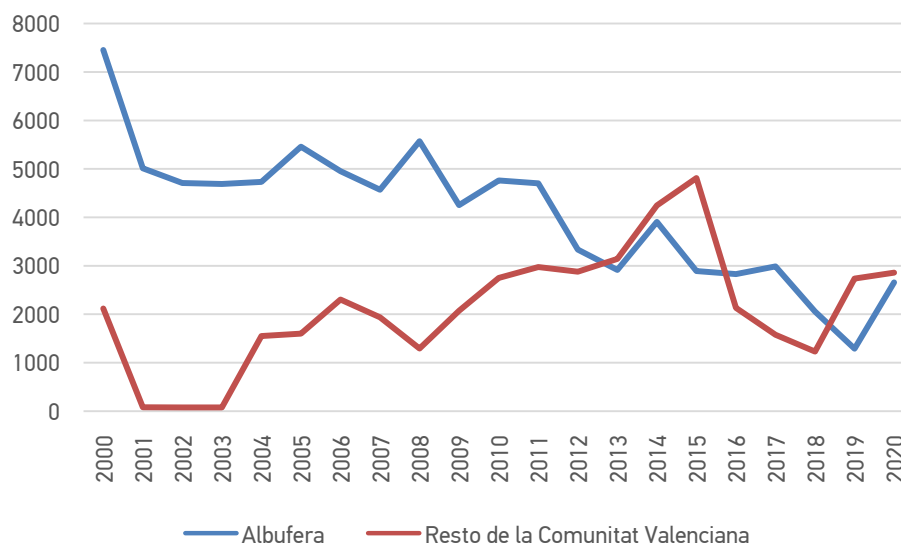
- La valoración del estado de conservación de aves acuáticas en invierno es mala, y especialmente de aquellas que requieren unos niveles más altos y aguas claras.
- La productividad de la colonia de garza real (*Ardea cinerea*, incluida en el Anexo I de la Directiva Aves) que se establece durante el invierno está directamente relacionada con la extensión de arrozal inundado/encharcado entre marzo y abril. Una extensión menor de la inundación invernal se relaciona con un vaciado más rápido de los mismos, y una mortandad generalizada de los pollos que no han volado cuando los arrozales y acequias quedan secos.
- La colonia invernal de martinete común (*Nycticorax nycticorax*, incluida en el Anexo I de la Directiva Aves), de gran importancia en el contexto internacional por ser la única conocida de Europa, depende en exclusiva de la disponibilidad de cangrejo rojo en arrozales y acequias. De manera similar a la garza real, esta colonia sufre un abandono masivo y posterior depredación de los huevos y pollos en los nidos conforme se secan los arrozales y acequias donde se alimentan. Un hecho que ocurre año tras año.
- Además, esta gestión provoca que cada año las acequias y arrozales tenga que recolonizarse por parte de la fauna y flora asociada. Y esto tiene importantes consecuencias:
 - La dieta de algunas especies generalistas, que se alimentan del recurso más abundante en el medio, ha cambiado en los últimos 20 años, pasando a ser claramente más terrestre (ej. pagaza piconegra *Gelochelidon nilotica*).



- Algunas especies clave en la dieta de las aves se han rarificado en el humedal, como el cangrejo rojo (aunque otras se han recuperado, como la rana común). En la actualidad, la alimentación de las especies generalistas de ambientes dulceacuícolas se sostiene en odonatos, que claramente no permiten cumplir con los requerimientos energéticos de las especies durante la época de cría, y en consecuencias varias de ellas muestran productividades bajas y un declive de sus poblaciones.
- La zonificación de las zonas más importantes del arrozal para la alimentación de aves acuáticas coloniales nidificantes se muestra que se corresponden con parte de Sueca (Malvinar, Socarrada) y Sollana (en la transición entre el contacto con Sueca y Albalat). Son áreas clave sobre las que hay que reforzar el uso ambiental, y que no pierdan una asignación concreta de agua a lo largo del periodo anual.

A pesar de que la ficha obvia la entidad holística de l'Albufera y limita su diagnóstico al lago en los términos de la DMA, es necesario poner el foco en el papel ambiental del arrozal, a lo largo de todo su ciclo agrario, como parte del sistema y humedal de l'Albufera. Estos cultivos, sobre los que se ha esgrimido su importancia como filtro verde durante el período de cultivo y que en gran medida son asimilables a ciertos hábitats de la Directiva Hábitats (como por ejemplo el 3140), tienen unos requerimientos ambientales, han de mantenerse en buen estado de conservación y disponer de unos indicadores que permitan valorarlo y cuantificarlo. Obviar el hecho de que el arrozal como hábitat que sustenta una importante biodiversidad con especies objetivo de conservación, y que por tanto ha de ser en sí mismo objeto de conservación, ha conducido a la situación antes expuesta a través de los resultados anteriormente señalados y obtenidos en los estudios de avifauna desarrollados por SEO/BirdLife. Por otro lado, el descenso de aportaciones durante el periodo de cultivo está yendo acompasado con la implantación de prácticas agrícolas como el cultivo en seco, que son claramente contrarias al cumplimiento de los objetivos ambientales de conservación del humedal, y cuyo efecto sobre la biodiversidad ligada a los arrozales no se está evaluando.

Un claro ejemplo lo suponen las garzas coloniales, todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y cuyas poblaciones nidificantes muestran en los últimos 20 años cómo l'Albufera ha empeorado notablemente su capacidad de albergar parejas nidificantes (en relación a la disponibilidad de recursos), y en gran medida dichas parejas han sido albergadas en el resto de humedales de la Comunitat Valenciana (Figura 1).



Población nidificante de garzas coloniales en l'Albufera y en el resto de la Comunitat Valenciana

En relación a las aguas invernales, es un hecho reconocido que el uso de los efluentes de depuradoras como principal aportación invernal, tal como se ha venido realizando, es incompatible con el objetivo de reducir el nivel de eutrofia del sistema: incluso cumpliendo las concentraciones de fósforo establecidas en el Plan de cuenca vigente para el vertido de estas aguas depuradas a zona sensible (0,6 mg/l), un mayor aporte de caudal de esta procedencia provoca que el balance total de fósforo que entra en el sistema de la laguna sea inasumible para conseguir alcanzar un buen estado ecológico del lago, tal y como se ha razonado anteriormente.

Finalmente, deben estudiarse mecanismos para frenar los procesos de salinización, el agua entrante al sistema Albufera tiene una conductividad cada vez mayor, al mismo tiempo que existe una mayor salinidad superficial (en gran medida por estos aportes) y subterránea (intrusión salina). Las aguas invernales ayudan a frenar esta salinidad, el flujo lava sales y el mayor peso sobre el suelo que ejerce la columna de agua dificulta la intrusión. Es importante incorporar elementos de control y seguimiento de la salinidad en cuanto a que, además de sus claras implicaciones sobre la sostenibilidad del cultivo, tiene unos efectos claros sobre algunos elementos de fauna y flora ligados a ambientes dulceacuícolas.

Abarcando estos aspectos, resulta evidente la necesidad de establecer sinergias con las administraciones responsables en materia agrícola y ambiental, con el objetivo de que el PDR y las ayudas agroambientales cumplan con el objetivo de compatibilizar las prácticas agrícolas y la conservación de la biodiversidad en espacios naturales de especial valor



ambiental. Un objetivo para el que se definieron y establecieron dichas ayudas al sector agrícola, y que, a tenor de los resultados anteriormente expuestos, no pueden cumplir adecuadamente por un diseño no adecuado y requieren de una redefinición exhaustiva en sus planteamientos.

En relación a las alternativas, sorprende el análisis difuso de las mismas. Sorprende que en la alternativa 0 la única explicación a la alarmante falta de ejecución de las medidas planteadas sea un fallo de gobernanza. No parece razonable argumentar problemas de gobernanza ante el reconocimiento de sólo haber alcanzado el 6% de la ejecución de las medidas del plan del segundo ciclo. Un diagnóstico erróneo del problema que ha causado la falta de ejecución inhabilita la posibilidad de avanzar en esa línea.

Por otra parte, la alternativa 1 la enfoca completamente hacía el Plan Especial de l'Albufera (PEA), a pesar de que no está cerrado y en el proceso de desarrollo de este plan ya se ha recordado el erróneo planteamiento en relación a requerimientos hídricos y el régimen de caudales ecológicos. Y la alternativa 2 es la misma agilizando los plazos. Aquí es importante recordar que las alternativas presentadas deberían enmarcarse bajo la evaluación en relación a los objetivos y atención a los costes y distribución de los mismos. No es posible argumentar, o tomar posición en relación a alternativas, si se desconoce los objetivos de alcance de cada una de ellas (y cuáles son esos objetivos), y los costes, para valorar el coste-eficacia.

De hecho, este PEA ya ha sido criticado en su proceso por SEO/BirdLife en su proceso, en el que se ha reclamado junto con otras de las entidades de la sociedad civil, que deje de ser un espacio de diálogo cerrado entre administraciones con competencias en l'Albufera y se transforme en un espacio abierto y en el que otras entidades puedan participar y aportar, siguiendo el espíritu de la DMA y el Convenio de Aarhus. Igualmente, y como se trata en varios aspectos de este documento de alegaciones, la falta de gobernanza es una debilidad de todo el proceso de planificación. SEO/BirdLife entiende que deben vertebrarse y fomentarse, con inversiones y actuaciones definidas, procesos participativos de gobernanza, como son los Contratos de Humedal. Este tipo de acuerdos hacen partícipes a todas las partes y hace más fácil el cumplimiento de las decisiones por todos los participantes.

En resumen, el tratamiento que recibe L'Albufera como humedal y espacio de la Red Natura 2000 en la ficha debe presentar una visión más holística de los valores del espacio y no limitarse a una visión puramente hidráulica del lago. El estado de conservación de los humedales, y de algunos grupos faunísticos vinculados a ellos, suscitan una preocupación particular ante la Comisión Europea, que ya ha comunicado la necesidad de reducir las



presiones y amenazas que provocan ciertas prácticas agrícolas y cambios en las condiciones hidrológicas, como la sobreexplotación o impactos en el medio marino. De hecho, es la propia Comisión Europea la que argumentó recientemente que una de las principales deficiencias del cumplimiento de la normativa era la falta de objetivos, medidas y controles específicos que garanticen el estado de conservación favorable de las especies y los hábitats protegidos dependientes del agua.

Por ello la única solución posible, que asegure la conservación a largo plazo de las funciones del ecosistema y los valores naturales de los humedales más importantes de España, pasa por una aplicación adecuada de una política de aguas racional e integradora con el resto de políticas territoriales de las cuencas hidrográficas. Es urgente y necesaria la plena coherencia de la aplicación de las obligaciones de la Red Natura 2000 terrestre y marina acorde con las políticas sectoriales y el desarrollo de las actividades humanas, y la implicación urgente y conjunta de las distintas administraciones.

Debe asegurarse que en este tercer ciclo de planificación hidrológica del Júcar y en el de gestión para alcanzar el buen estado de conservación del espacio Red Natura 2000 de l'Albufera, se recojan, con el respaldo de la argumentación científica existente y de forma detallada, las necesidades ya demostradas científicamente que aseguren de forma fehaciente la reducción de carga de nutrientes del lago, y facilite la consecución de los objetivos medioambientales. Comprometerse a establecer una caracterización del potencial ecológico del lago en base a todos los indicadores biológicos, hidromorfológicos, químicos, fisicoquímicos y de contaminantes específicos, especialmente los emergentes, herbicidas y plaguicidas, y que tienen un efecto sobre la base del ecosistema acuático. Las administraciones responsables deben comprometerse a:

Sobre la cantidad de agua:

1. Asegurar que se establecen los hidroperiodos que más se aproximen a la naturalidad asociada a las especies y los hábitats de la laguna. Y para ello, desarrollar un plan que recoja el régimen hídrico que mantenga a largo plazo una funcionalidad y estructura del ecosistema que permita la conservación, sostenida en el tiempo, de las especies y los hábitats protegidos por la Unión Europea. Y basado, al menos, en las variables siguientes: variación estacional e interanual de la superficie encharcada y su profundidad y balance hídrico anual, mínimo entrante anual y su distribución espacial (renovación equilibrada y eliminación de zonas muertas) y temporal. Y que este plan global incluya las necesidades hídricas que permitan integrar, mediante medias agroambientales, el uso invernal del agua en los arrozales.



2. Establecer un ciclo medio interanual de renovaciones, con máximos y mínimos, en el que el número medio de renovaciones anuales no baje de 17 y el número mínimo anual de renovaciones nunca disminuya por debajo de las 11.
3. Incrementar normativamente el volumen de agua que recibe l'Albufera del mínimo establecido actualmente de 210 hm³/año, a una cifra no inferior a los 250 hm³/año, de los cuales al menos 120 hm³/año provenga del río Júcar (embalse de Tous), que presenta unas concentraciones medias de fósforo total inferiores a 0,002 mg/l.
4. Asegurar que el caudal destinado al lago de l'Albufera a través de usos agrícolas intermedios alcance efectivamente este hábitat, y no sea derivado en virtud de su uso agrícola a otros usos, ambientes o períodos hidrológicos.
5. Definir que cualquier ahorro de caudal que pueda derivarse de obras o infraestructuras de mejora de la gestión y eficiencia del agua, sin menoscabo de la Evaluación Ambiental Estratégica que sea desarrollada, sea considerado y asegurado su aporte al humedal como caudal ecológico.

Sobre la calidad de agua:

1. Establecer un plan de eliminación completa de todas las fuentes de contaminación difusa que descargan por escorrentía superficial y de erradicación completa de los vertidos directos tanto a la laguna como a sus afluentes, asegurando la ejecución de presupuestos destinados a éstos y al conjunto del Plan de Saneamiento.
2. Desarrollar un plan que recoja variación estacional e interanual de la indicadores fisicoquímicos (concentración de nutrientes, salinidad, pH, balance de oxígeno, transparencia y temperatura) que mantenga a largo plazo una funcionalidad y estructura del ecosistema que asegure la conservación de las especies y los hábitats por los que se declararon los espacios Red Natura 2000. En este sentido, fijar la concentración media global de fósforo del agua entrante a l'Albufera en un valor inferior a 0,05mg/l.
3. Plan de restitución de las aguas depuradas regeneradas en las depuradoras de la cuenca de l'Albufera para su uso en el riego e intercambio por aguas naturales bajas en fósforo, para el lago. Y limitar la entrada de aguas provenientes de depuradoras a menos de 5 hm³/año.
4. Reducir los 0,6 mg/l de fósforo total como máxima concentración para los vertidos de las depuradoras que vierten al lago, a una cifra más próxima al 0,1 mg/l. Una concentración en vertidos de depurados que no reduzca esos valores de forma significativa no posibilitará la reducción de clorofila a en el lago. Como principio de precaución, es necesario realizar los



máximos esfuerzos y rebajar la concentración para garantizar el buen estado ecológico del lago y la conservación a medio-largo plazo de las especies y los hábitats de interés comunitario.

5. A la vista de la respuesta positiva que ha tenido el ecosistema respecto a la concentración de clorofila a con la entrada de aguas limpias de Tous en el año 2015, debe actualizarse e intensificarse la exigencia de los objetivos planteados. Debe plantearse, como mínimos, para 2021 a 50µg y en 2027 a 20 µg de máximo excepcional. Y en caso contrario justificar adecuadamente la excepción.

DÉCIMA: Sobre la ficha 04 del EpTI del Segura: Mejora del estado del Mar Menor y gestión de su cuenca vertiente intracomunitaria de la Región de Murcia

El diagnóstico que realiza el EPTI de la situación de la laguna costera del Mar Menor contiene numerosas carencias e inexactitudes. No estamos de acuerdo en la afirmación de que “Cada una de las distintas actividades desarrolladas en la zona es una fuente potencial de entrada de sustancias contaminantes o puede tener efectos medioambientales. No obstante, su incidencia sobre la dinámica lagunar y de su cuenca asociada no es todavía bien conocida...”. Dicha afirmación, sustentada en referencias ya muy antiguas (la más reciente es de 1997), es claramente errónea, porque el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor elaboró un informe de diagnóstico de la situación del Mar Menor, que incluye la incidencia de las distintas actividades sobre la entrada de contaminantes y sus efectos ambientales, de forma que dicha incidencia sí es conocida. El mencionado informe fue aprobado en pleno por el conjunto de expertos de dicho Comité de Asesoramiento, que contiene un detallado análisis del estado del conocimiento, incluyendo las causas y consecuencias de la crisis eutrófica del Mar Menor. No se entiende por qué el EPTI no toma este informe científico (Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, 2017) como referencia para el diagnóstico del Mar Menor.

El capítulo del informe del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor (2017) relativo a la relaciones entre las actividades de la cuenca y la situación de la laguna, denominado “Cuenca vertiente y humedales”, elaborado por 7 expertos de distintas instituciones científicas y basado en los resultados de unas 150 contribuciones científicas de relevancia, establece que “... el desarrollo urbano-turístico, las actividades mineras y la gran expansión de la actividad agraria en la cuenca del Mar Menor, con un aumento del regadío entre 1988 y 2009 de más de un 140%, han supuesto un considerable incremento de las presiones sobre la laguna, específicamente de los flujos de contaminación por vía superficial, subsuperficial y subterránea. Junto a la contaminación por residuos mineros, que generan arrastres de



metales pesados, los principales flujos de contaminación proceden actualmente de la actividad agraria intensiva de la cuenca, que da lugar a la entrada de plaguicidas, de materiales de suelos fácilmente erosionables procedentes de suelos desnudos y zonas de cultivo que incrementan los fenómenos de turbidez del agua en la laguna y de la entrada de **grandes cantidades de nutrientes (nitrógeno y fósforo) y sedimentos**” (Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, 2017). Igualmente dicho informe señala que “... De acuerdo a las estimaciones del modelo, la contribución de los vertidos urbanos representa entre el 10 y el 15% de la entrada total de nutrientes a la laguna. Estos resultados concuerdan con otros muchos estudios, que coinciden en señalar que en cuencas con agricultura intensiva la mayor parte de los nutrientes tienen un origen difuso procedente de los usos agrarios” (Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, 2017) y concluye que: “... Al igual que en otros muchos casos de estudio descritos en la literatura científica internacional, este elevado flujo de nutrientes de origen agrario es uno de los principales responsables de los procesos de eutrofización de los ecosistemas acuáticos afectados, incluyendo lagunas costeras como el Mar Menor” (Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, 2017). No sé entiende por qué el EPTI plantea la falta de conocimiento en la incidencia de las actividades sobre el estado del Mar Menor.

También sorprende que la superficie de regadío en el Campo de Cartagena sea cuantificada en el EPTI en 43.071), cuando la propia Confederación Hidrográfica del Segura ha estimado por teledetección al menos unas 9.500 hectáreas de regadío en el Campo de Cartagena sin concesión de aguas.

En relación al episodio de mortandad masiva ocurrido en octubre 2019 contiene graves errores y carencias. Según el EPTI, “en el marco de esa evolución favorable que se observaba durante los años 2017 y 2018 en la calidad de las aguas del Mar Menor, los efectos derivados del episodio de lluvias torrenciales e inundaciones que se produjo los días 12 y 13 de septiembre de 2019 en la comarca del Campo de Cartagena y el aporte de materia orgánica a la laguna, generaron sobre ella un nuevo deterioro en su estado, produciéndose otro episodio de eutrofización grave de sus aguas durante el que se formó una capa anóxica (agua sin oxígeno) en el fondo de la laguna salada, provocada por la entrada de agua dulce con grandes cantidades de sedimentos. En una situación de estabilidad meteorológica, esta capa de agua anóxica se mantuvo en las zonas bajas durante aproximadamente un mes hasta ser desplazada por el viento hacia el norte de la laguna, ocasionando una importante mortandad de peces y otras especies”. Muy al contrario, el episodio de mortandad masiva de octubre de 2019 no derivó de forma principal de la ocurrencia de la DANA de septiembre de 2019, ni de la entrada de agua dulce y sedimentos, ni la mortandad se debió sobre todo a la anoxia, como erróneamente señala el EPTI, sino que **constituyó un episodio agudo de la situación**



crónica de eutrofización grave que se originó con la crisis eutrófica de 2016 y de la que el Mar Menor no llegó a salir en ningún momento y la mortandad masiva de ejemplares de múltiples especies ocurrió debido a la presencia de sulfuros en el agua, altamente tóxicos para la fauna, producto de un fenómeno de euxinia, derivado del propio proceso de eutrofización.

La DANA agravó la situación, pero no es la causa del episodio de mortandad masiva ocurrido en octubre de 2019. El problema no fue consecuencia de la entrada de agua dulce (aunque favoreció la formación de las dos capas de agua de diferentes salinidad y densidad), sino de los nutrientes arrastrados por el agua, que son el combustible del proceso eutrófico y que se sumaron a los nutrientes que ya contenía la laguna y que la mantenía en una situación de eutrofia profunda, si bien la gravedad del problema se manifestaba en los fondos y no era tan visible en superficie. De hecho, como recuerda AMETSE (Asociación Meteorológica del Sureste) “los datos pluviométricos muestran que la avenida de noviembre de 1987 presentó una precipitación acumulada un tercio mayor que la DANA de este año, pese a lo cual en 1987 no hubo episodios de mortandad masiva en la laguna, al igual que en otros muchos episodios históricos de avenida”.

Tampoco es correcta la afirmación del EPTI de que “La calidad de las aguas del Mar Menor se encuentra afectada por la alta concentración de nitratos de la masa subterránea Campo de Cartagena que descarga en él y que es consecuencia de la acumulación de nutrientes que desde hace décadas recibe el acuífero por infiltración principalmente de los retornos de riego de la agricultura”. Sin duda la contaminación por nitratos del acuífero del Campo de Cartagena afecta a la laguna, pero no es la principal fuente de entrada de nitratos a la laguna, como ha sido claramente demostrado por estudios recientes de Tragsatec. Según el estudio de Tragsatec, la entrada total subterránea al Mar Menor fue de 8,49 hm³ para el año hidrológico 2018/2019, incluyendo el episodio de DANA. Este valor es muy inferior al estimado para la entrada superficial, en torno a los 35-40 hm³ anuales de agua, de acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Vertido Cero. Por tanto, la entrada por vía superficial es más de cuatro veces superior a la entrada por vía subterránea. Esto significa que la situación del Mar Menor está siendo mantenida por una contaminación activa, provocada por los regadíos actuales, dado que no hay efecto retardo o acumulativo en la contaminación por vía superficial y, por tanto, la responsabilidad de los regantes actuales en la crisis eutrófica del Mar Menor y en el consiguiente colapso ecológico de la laguna no puede ser minimizada aludiendo a contaminaciones históricas, que obviamente han tenido también un papel negativo. Estas graves carencias de diagnóstico invalidan el conjunto de la ficha sobre el Mar Menor y, sobre todo, restan valor y credibilidad a las propuestas de medidas,



dado de las cuales derivan de un análisis de los problemas y sus causas profundamente erróneo.

En relación a las alternativas, las carencias más graves de la Alternativa 0, relativa a las 100 medidas incluidas en el plan vigente, no es sólo su bajo nivel de ejecución, sino, sobre todo, que tales medidas están profundamente desenfocadas, algo que reconoce el propio EPTI: "... Aunque las medidas contempladas en el PHDS 2015/21 sean necesarias, **buena parte de ellas se centran en reducir los vertidos de origen urbano o de escorrentías de tormentas en un escenario en el que la actual prioridad debería ser conseguir reducir la contaminación difusa por nutrientes de origen agrario**". En la fecha de elaboración y aprobación del vigente plan hidrológico de la demarcación del Segura, era ya sobradamente conocido que la principal fuente de contaminación que estaba afectando a la laguna era de origen agrario y no urbano, pese a lo cual el plan vigente no se planteo aplicar medidas eficaces y de aplicación del principio quien contamina paga, para una reducción significativa de la contaminación por fertilizantes y plaguicidas procedentes de las actividades agrarias del Campo de Cartagena. Este planteamiento de base ya se ha mostrado como ineficaz por tanto que no focaliza las medidas hacia el problema reconocido en el ámbito científico.

Igualmente la alternativa 1 repite las carencias de la alternativa 0 y sigue centrando la mayoría de sus medidas en obras hidráulicas de muy escasa incidencia a la hora de reducir la contaminación difusa agraria. Se trata de obras hidráulicas ligadas a la contaminación urbana, como las EDAR y los tanques de tormentas, que representan el 60% de las medidas. De hecho, el EPTI reconoce que las medidas previstas en el plan hidrológico vigente están claramente desenfocadas, cuando señala que: "Aunque las medidas contempladas en el PHDS 2015/21 sean necesarias, buena parte de ellas se centran en reducir los vertidos de origen urbano o de escorrentías de tormentas en un escenario en el que la actual prioridad debería ser reducir la contaminación difusa por nutrientes de origen agrario". Este argumento ya inhabilita por completo las medidas y las prioridades de ejecución planteadas. Tampoco se hace un diagnóstico que permita asegurar que las medidas propuestas sirvan para cumplir con los objetivos medioambientales y para mejorar el estado ecológico de las masas de agua y el estado de conservación de los hábitats y especies del espacios Red Natura 2000 del Mar Menor.

Finalmente, la decisión de la alternativa 2 mantiene su enfoque en concentrar inversiones en obra pública, que no se demuestran efectivas para la recuperación de la laguna. El objetivo debe ser el de evitar la entrada de nutrientes a la laguna con medidas de prevención en origen y de soluciones basadas en la naturaleza en la cuenca y no el de dirigir las actuaciones hacia la disponibilidad de agua para el regadío. La ausencia de una evaluación crítica de las



medidas aplicadas en el pasado y de si alcanzaron o no sus objetivos, contribuye a que se siga perseverando en estas falsas soluciones. El planteamiento de soluciones siguen sin asumir la importancia de principios básicos como: el principio de precaución, el principio de quien contamina paga, el principio de gestionar la demanda y actuar en origen y el de mantener y recuperar la funcionalidad de la dinámica hidrológica natural.

Frente a las medidas contempladas, centradas en la contaminación urbana y en obras hidráulicas que parecen confundir el objetivo de reducir la contaminación con el de proporcionar nuevos recursos hídricos al regadío, llama poderosamente la atención la ausencia de medidas directamente relacionadas con las competencias en materia de aguas, dirigidas a controlar las demandas de regadío y los usos del agua en el Campo de Cartagena y a recuperar a nivel funcional y ambiental el dominio público hidráulico, como componente fundamental para que la cuenca sea capaz de metabolizar sus propios nutrientes.

Se requiere una sustancial reconversión ambiental del modelo productivo agrario del Campo de Cartagena, que pasa por la reducción en origen de la contaminación agraria. Algunas propuestas deberían ir dirigidas a:

- 1) Reducción en origen de la contaminación agraria con actuaciones a escala de explotación agraria
- 2) Implementar soluciones basadas en la naturaleza en el espacios agrario, en el dominio público hidráulico (DPH) y en el dominio público marítimo terrestre (DPMT).
- 3) Recuperación de las superficies de humedal natural en todo el perímetro de la ribera interna del Mar Menor

En definitiva, una defectuosa planificación pensada para mantener modelos insostenibles en los sectores agrario, turístico y urbanístico, y unas administraciones ajenas a su responsabilidad en la conservación del patrimonio natural de todos se reflejan en unos planteamientos en planificación hidrológica y de gestión del espacio Red Natura 2000 con grandes carencias. Ambos incumplen la Directiva Marco del Agua, la de Hábitats o la de Aves. Para que el Mar Menor alcance en el futuro un buen estado de conservación es imprescindible que la agricultura de su cuenca se redimensione y opere con estrictos requisitos ambientales. Asimismo, SEO/BirdLife apunta que, además de frenar la agricultura ilegal, debe trabajarse sobre el origen del problema. Apostar por filtros verdes, construir y humedales artificiales son medidas necesarias, pero también debe ponerse el foco de atención en la sobredimensión del sector agrario de regadío y en el descontrol en el uso excesivo e inadecuado de nitratos y fertilizantes. Si no se actúa de forma clara sobre estos



dos factores, con medidas concretas, seguimiento mediante indicadores medibles, presupuestos y calendario, el Mar Menor no alcanzará su buen estado. SEO/BirdLife entiende que es fundamental trabajar para reestructurar todo el sector agrícola del entorno del Mar Menor, y que quede supeditado a la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies de este humedal. Para ello, la hoja de ruta debe ser más incisiva y poner el foco en el origen de los problemas, y no en asumir per se un status quo en relación al sobredimensionado sector agrario. Igualmente, es innegociable para las alternativas propuestas presentar una evaluación de la efectividad de las mismas, lo que de no presentarse se hace imposible valorar si las alternativas seleccionadas son efectivas, incluso desde el enfoque puramente económico.

UNDÉCIMA: Sobre la ficha 03 del EpTI del Tajo: Mejora del espacio fluvial

Resulta un tema crucial para alcanzar el buen estado de las masas de agua, si bien es una ficha que no plantea correctamente el problema, adolece de falta de información y no aporta soluciones a los problemas morfológicos de las masas de agua de tipo río de la demarcación. En la ficha no se identifica correctamente la naturaleza principal del problema, esto es, la ocupación por las actividades humanas del espacio fluvial, derivada de la falta de caudales completos y de la dinámica natural de los ríos.

Por otro lado, el inventario de presiones morfológicas es muy incompleto. Esto ya ha sido puesto de manifiesto en las alegaciones presentadas por los colectivos ecologistas en los dos ciclos anteriores y sigue sin corregirse. Proyectos de ciencia ciudadana realizados desde los colectivos de Jarama Vivo, solo para los ríos madrileños se identifican 105 infraestructuras en desuso en el DPH y 227 situaciones de distintos tipos de encauzamientos (canalizaciones, motas, escolleras...) en los ríos Jarama, Manzanares, Henares, Tajo, Guadarrama y Tajuña. Las alternativas planteadas son muy decepcionantes. En primer lugar dan por perdido el deslinde del DPH (actualmente solo deslindado el 6% de la superficie fluvial de la cuenca). En segundo lugar desestiman las actuaciones de permeabilización o retirada de obstáculos en desuso y su restauración posterior, por tener unos costes muy elevados. Asimismo, se considera fundamental para la mejora del espacio fluvial llevar a cabo un análisis profundo del régimen de caudales ecológicos, con todos sus componentes, pues son la clave en la generación y modificación de la estructura morfológica y el espacio fluvial de los ríos.

DUODÉCIMA: Sobre los compromisos de los Documentos Iniciales no presentes en el actual Esquema provisional de Temas Importantes



En los Documentos Iniciales aprobados del tercer ciclo de planificación se indicaba que "*se incorporarán a los objetivos ambientales de las masas de agua, aquellos adicionales ligados a las zonas protegidas por Red Natura*". Si bien, los actuales EpTI no plantean ni detallan cuáles son los objetivos adicionales para la Red Natura 2000, cómo se va a dar cumplimiento a los mismos y cómo se va a mantener un seguimiento para asegurar el mantenimiento del buen estado de conservación de los elementos de interés de estos espacios (hábitats y especies) que dependen del agua.

DECIMOTERCERA: Sobre el planteamiento general de alternativas

De forma general el análisis de alternativas presenta un inadecuado planteamiento que inhabilita por completo su función. Esta debilidad ya ha sido expuesta con anterioridad en el primer y segundo ciclo, y sin duda puede ser uno de los motivos de la falta de efectividad de las alternativas planteadas y de las pocas medidas ejecutadas. El esquema de planificación diseñado por la DMA es claro: establecidos los objetivos de buen estado ecológico y la situación actual de cada masa de agua (diagnóstico atendiendo a todos los elementos de calidad), que conjuntamente definen la brecha a salvar, el plan debe determinar, mediante un proceso de participación pública, un conjunto de medidas seleccionadas entre posibles alternativas, que conduzcan al logro de los objetivos considerando, entre otros, criterios de coste-eficacia. El planteamiento genérico de los EpTI presentados refleja que los objetivos, cuya definición mediante un sistema de indicadores mensurables refleja un elevado grado de objetividad, no son el objeto del análisis de alternativas, el cual se circunscribe exclusivamente al ámbito de las medidas. El análisis de alternativas es el instrumento para seleccionar el conjunto de medidas que configura la ruta idónea para pasar del estado actual al de destino (objetivos). El planteamiento actual de alternativas indica que, además de la alternativa 0, escenario tendencial y ahora reconocido como claramente ineficiente a pesar de las alegaciones y aportaciones de multitud de agentes sociales para todos los EpTI del segundo ciclo, se presenta la alternativa 1, para dar cumplimiento a los objetivos, y la alternativa 2, que supuestamente considera exenciones al cumplimiento.

A pesar de que lo indican, en realidad en este planteamiento no se detalla la relación de las alternativas con la consecución de los objetivos planteados, porque no existe un seguimiento adecuado de la efectividad de las medidas. Igualmente se desconoce del vínculo entre medidas y evolución del estado de las masas de agua.

Todo apunta que, de facto, se estén construyendo alternativas para asentar las bases de unos planes hidrológicos incapacitados para cumplir con la DMA en el plazo que corresponde. De mantenerse este inadecuado planteamiento de alternativas, unido a la falta



de ejecución de medidas, a la ineffectividad de las planteadas, y a la incapacidad de asegurar el resultado de las mismas en relación a la mejora del estado ecológico de las masas y del estado de conservación de las zonas protegidas, España caerá en el incumplimiento de la DMA de forma generalizada para todo el territorio estatal. Apostar por alternativas con las que ya se aseguran que no se van a alcanzar todos los objetivos medioambientales para 2027, a pesar del uso generalizado y abusivo de las excepciones previstas en la propia Directiva Marco del Agua (todos los supuestos se desarrollan en artículo 4 de la DMA, en España más del 60% de las masas de agua presentan exenciones), por lo que en buena medida los objetivos no se han alcanzado porque los esfuerzos dedicados a ello han sido insuficientes. Es asimismo importante recordar que el plazo de 2027 ya es, de por sí, una excepción, pues debería haberse cumplido con el buen estado de todas las masas de agua en 2015. Esto significa que tal y como se reconoce en estos EpTI, los planes no han sido capaces de poner en práctica todas las medidas necesarias para abordar las presiones y fuerzas motrices que afectan negativamente al estado de las masas de agua, con el fin de mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y el uso sostenible del agua. Es completamente inapropiado apostar por el camino de la alternativa 2 sin una apuesta real por la priorización de los objetivos medioambientales y un análisis coste-eficacia serio y no genérico. Sin duda se están descartando las posibilidades de cumplir con la DMA en 2027 sin argumentos objetivos basados en el coste-eficacia y argumentados bajo el artículo 4 de la DMA.

Diversas demarcaciones (p. ej. Ebro, Segura, Guadalquivir...), en sus planteamientos de alternativas renuncian al cumplimiento de los objetivos ambientales, no en justificación de los preceptos del artículo 4 de la DMA, sino para mantener, y expandir, sectores como el agrario de regadío y sus impactos sobre la calidad y cantidad de los recursos hídricos. SEO/BirdLife solicita que se lleve a cabo un replanteo completo del análisis de alternativas que se sustente en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, se exponga bajo un análisis de coste-eficacia realista, que incorpore el coste de no actuar, y en el que las exenciones se argumenten en el marco de las obligaciones europeas.

DECIMOCUARTA: Sobre el reconocimiento a la atención de las Zonas Protegidas como Tema Importante

SEO/BirdLife quiere reconocer el esfuerzo de algunas Confederaciones por incluir en este ciclo de los EpTI un tema específico sobre las Zonas Protegidas como un elemento a destacar.

Durante los últimos años, SEO/BirdLife ha llevado a cabo el seguimiento del proceso de planificación hidrológica, desde los documentos iniciales del primer ciclo de planificación



(2009-2015), hasta los planes hidrológicos del segundo ciclo (2016-2021). En todo este periodo, SEO/BirdLife ha recordado, entre otros muchos temas, una cuestión preocupante: la falta de desarrollo de tareas respecto a las Zonas Protegidas. Este posicionamiento se ha reflejado en alegaciones detalladas a diferentes planes hidrológicos de ambos ciclos de planificación previos. Todo ello centrado especialmente en la preocupante inexistencia de la información relativa a algunas Zonas Protegidas, concretamente la Red Natura 2000 y su integración en los planes de cuenca, pero también los humedales del Inventario Nacional y los humedales Ramsar.

Durante la elaboración y el proceso de participación del segundo ciclo, desde SEO/BirdLife se impulsó una metodología para asegurar la adecuada integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de cuenca⁶. A pesar de ello, los avances siguen siendo escasos. La inclusión en algunas demarcaciones hidrográficas de una ficha específica sobre las Zonas Protegidas es una buena noticia, a pesar de ello buena parte de las demarcaciones intercomunitarias han dejado fuera este Tema Importante, incluso excluyéndolo a pesar de que en el segundo ciclo (2015-2021) se había incorporado.

DECIMOQUINTA: la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos: tarea pendiente

España suma aproximadamente 2.100 espacios Red Natura 2000; la red ecológica de espacios protegidos de Europa formada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas de acuerdo a la Directiva Aves, y las Zonas de Especial Conservación (ZEC), recogidas por la Directiva Hábitats, que en Europa suman 27.000 espacios de alto valor ecológico, constituyendo la red de espacios protegidos más grande del mundo. El objetivo de la red es garantizar la supervivencia de las especies y hábitats más valiosos y amenazados de Europa. Gran parte de estos lugares presenta un elevado interés por albergar ecosistemas acuáticos de gran valor y diversidad, algunos de los cuales, en España, corresponden a los humedales más importantes de Europa para las aves acuáticas (p. ej. Doñana, Delta del Ebro, Albufera de Valencia, Tablas de Daimiel...).

Según la información analizada por SEO/BirdLife (Howell y González, 2010)⁷, dentro de los espacios de la Red Natura 2000 aproximadamente el 70% de las ZEPA han sido declaradas por acoger al menos una especie de ave vinculada al agua, a lo que se suma el hecho de que cerca del 40% de las especies de aves consideradas habituales en el territorio español están

⁶SEO/Birdlife, 2015. Integración de los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua en los planes hidrológicos de cuenca 2015-2021. Análisis y propuesta metodológica.

⁷Howell, D. y R. González. 2010. La Directiva Marco del Agua y la conservación de los humedales y los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua. SEO/BirdLife, Madrid.



ligadas los ecosistemas acuáticos. Tan solo dos referencias que evidencian cómo el agua se presenta como un factor clave para la conservación de la Red Natura 2000, sus hábitats y especies. En este sentido, y entendiendo que los humedales son ecosistemas muy peculiares debido a su interdependencia con la cuenca a la que pertenecen, **se hace claramente necesario abordar adecuadamente la gestión de estos espacios por medio de planes que sean capaces de incluir y coordinar las necesidades hídricas de las especies y hábitats que albergan con la gestión del territorio más allá de los límites del espacio protegido, cobrando especial relevancia la planificación hidrológica.** Por ello, durante la última década, SEO/BirdLife ha llevado a cabo un seguimiento y análisis global sobre la integración de la Red Natura 2000 que depende del agua; especialmente respecto a la identificación de los espacios protegidos (características de la demarcación y localización), la atención a su estado de conservación, la identificación de sus objetivos de conservación (resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado), y el análisis de sus presiones e impactos en la documentación que se ha ido presentando en el marco de la planificación hidrológica (análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir), desde los documentos iniciales del primer ciclo de planificación hasta los recientes Esquemas provisionales de Temas Importantes (EpTI) del tercer y último ciclo de planificación hidrológica (aún en consulta pública), todo ello con el objetivo de mejorar la documentación final y facilitar la correcta aplicación de la planificación hidrológica.

Como parte del proceso de planificación hidrológica debe recordarse la obligación de los poderes públicos con implicaciones en los planes hidrológicos de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 42/2007, donde indica que estos *“velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española...teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial”*. La misma Ley 42/2007, cita como algunos de sus principios inspiradores en su artículo 2: *“La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad”* y *“la precaución en las intervenciones que pueda afectar a espacios naturales y/o especies silvestres”*. Por lo tanto, **como poder público, los organismos de cuenca deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en general, tanto en la planificación y gestión, como en sus obras de restauración u obras hidráulicas, así como contribuir de forma especial a la conservación de la biodiversidad en los espacios naturales protegidos y de las especies amenazadas (dependan o no del agua).**

En definitiva, **las administraciones públicas con competencias tanto en la planificación y la gestión del agua, como en la conservación de los hábitats y/o especies, deben trabajar coordinadamente para conseguir que la planificación hidrológica se aplique acorde con los principios básicos de la Directiva Marco del Agua (DMA).** Y especialmente en el tercer y



último ciclo de planificación, en la línea de, al menos, subsanar las deficiencias detectadas en los anteriores procesos (Howell, 2010; González, 2015 y Peña, 2015, González, 2020)⁸, así como las apuntadas por la Comisión Europea en su evaluación de los actuales planes hidrológicos españoles (cuadro 1), también expuestas en el procedimiento piloto 7835/2015/ENVI sobre la implementación de la DMA en España, e igualmente recogido entre las conclusiones de la Comisión Europea en su evaluación de la DMA, en la que descarta la posibilidad de revisión de la misma y reconoce la necesidad de mejorar cuestiones relacionadas con las directivas de la naturaleza para una mejora de la implementación de la DMA (cuadro 2).

Recomendación:

Llevar a cabo un estudio exhaustivo junto a las autoridades responsables de la conservación de la naturaleza para obtener las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y especies protegidos, traducido en objetivos específicos para cada zona protegida que deben incluirse en los planes hidrológicos de cuenca, así como el seguimiento y las medidas apropiadas.

Para las zonas protegidas designadas bajo las Directivas de Aves y Hábitats, se informa que no hay evidencia de un estudio exhaustivo para definir objetivos adicionales de las zonas protegidas e implementar un seguimiento y medidas apropiadas.

Cuadro 1. Adaptación del informe de la Comisión Europea sobre la evaluación de la implementación de la DMA en los planes de hidrológicos del segundo ciclo de planificación en España (Comisión Europea, 2019)⁹.

La DMA requiere que los objetivos de las directivas de la naturaleza se tengan plenamente en cuenta en la planificación de cuencas hidrográficas y en otras decisiones de gestión del agua para que su implementación sea totalmente coherente con los objetivos de las áreas protegidas.

⁸Howell, D. y R. González. 2010. La Directiva Marco del Agua y la conservación de los humedales y los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua. SEO/BirdLife, Madrid; Peña, L.; González, R. y Howell, D. 2015. La Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua: hacía la resolución de un problema cultural, institucional y jurídico. VIII Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua. Lisboa; y, González, R. Red Natura 2000 y planes hidrológicos en España: Deberes pendientes a las puertas del último ciclo de planificación. XI Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación del Agua.

⁹ Comisión Europea (2019). Informe de valoración de la Comisión Europea de los Planes Hidrológicos del 2º ciclo. Estado Miembro: España. Bruselas. Documento oficial en inglés (SWD (2019) 42 final) y versión traducida al español.



Cuadro 2. Sobre la coherencia con otras políticas de la UE que abordan la protección del medio ambiente (European Comission, 2019)¹⁰.

Es por ello que SEO/BirdLife insiste en la escasa atención que se ha otorgado en el Estado español a la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica, ya desde la redacción de los borradores del primer ciclo de planificación. Hasta la fecha no se han resuelto las carencias detectadas en los anteriores ciclos, y los escasos avances se han limitado a cuestiones básicas de trabajo de gabinete o retórica, pero no al propio concepto de integración y de sus implicaciones, valoración que, como se ha expuesto, no es exclusiva de las organizaciones conservacionistas, y cuyas deficiencias se han pretendido solventar en forma de alegaciones y escritos presentados a largo de todo el proceso de planificación hidrológica, aunque recurrentemente han sido desestimadas.

DECIMOSEXTA: Sobre la incorporación de fichas sobre las Zonas Protegidas de los EpTI del tercer ciclo de planificación

La integración de la conservación de la Red Natura 2000 (incorporación e integración de información relativa al estado, objetivos medioambientales, presiones e impactos y medidas, relacionadas con los requerimientos hídricos de las zonas protegidas, entre otros aspectos) no se ha llevado a cabo. Existe una falta grave de reconocimiento e identificación de los objetivos de conservación, su aplicación en los programas de medidas o en el sistema de indicadores y seguimiento. Esta situación inhabilita al propio plan hidrológico para garantizar las necesidades hídricas y exigencias de los espacios Red Natura 2000 que dependen del agua. A pesar de ello y de las debilidades identificadas por la Comisión Europea, al menos dos terceras partes de los EpTI de las demarcaciones intercomunitarias no recogen esta tarea como Tema Importante. Por esta razón es igualmente necesario poner en marcha espacios de trabajo que permitan armonizar las distintas políticas sectoriales como la del agua y la conservación de la naturaleza, con el fin de asegurar una aplicación ambiciosa de la DMA, así como de otras directivas europeas sin excluir el recurso al principio de precaución en los términos y situaciones previstos en la Comunicación de la Comisión COM (2000) final a tal efecto.

De forma más concreta cabe destacar lo siguiente:

- Tan solo los EpTI de las demarcaciones de Miño-Sil, Cantábrico oriental, Cantábrico occidental y Ebro incorporan un Tema Importante relacionado con la materia (sin

¹⁰EuropeanComission (2019). *CommissionstaffworkingdocumentFitnessCheck of Water Framework Directive, GroundwaterDirective, EnvironmentalQualityStandardsDirective and FloodsDirective*. Bruselas.



entrar en este apartado a valorar su calidad). Por el contrario lo EpTI de las demarcaciones del Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar, Ceuta y Melilla no lo identifican como un tema clave del proceso de planificación hidrológica, lo que constituye un obstáculo para la resolución del problema.

- A pesar de los problemas derivados de la falta de integración de la RN2000 con los planes hidrológicos y de ser deficiencias constatadas por la Comisión Europea, algunas confederaciones hidrográficas han optado por eliminar estos Temas Importantes, que sí estaban en sus documentos del segundo ciclo. Es el caso de las demarcaciones del Duero, Tajo, Guadalquivir y Júcar, lo que supone un retroceso de cara a la resolución del problema.
- Los EpTI que sí incorporan este Tema Importante, lo exponen de forma diversa, pero en la descripción del problema hacen referencia a la falta de coordinación e integración de la planificación hidrológica con los planes de gestión de los espacios protegidos, a la ausencia de una cuantificación de los recursos hídricos necesarios para su conservación en un estado favorable, así como al riesgo de incumplir los objetivos ambientales si no se alcanza el estado de conservación favorable. Por tanto, el problema clave relativo a la integración de las masas en zonas protegidas se define básicamente en términos de gobernanza, definición que consideramos acertada. Sin embargo, se detectan incoherencias importantes entre esta definición del problema, realizada en términos de gobernanza y la identificación de los sectores responsable, así como la definición de alternativas y propuestas de medidas. Respecto a los sectores responsables, los EpTI hacen referencia a las presiones sobre las masas, cuando quienes están implicadas en los problemas de gobernanza son claramente las administraciones públicas. De la misma forma las alternativas y medidas propuestas incluyen medidas genéricas de mejora de las masas, en lugar de plantear acciones para mejorar la coordinación entre las administraciones competentes en aguas y en materia ambiental y para definir cómo deberían determinarse los requerimientos hídricos en masas protegidas. En definitiva, el análisis de los sectores implicados y de las alternativas y medidas posibles no se centran en resolver los problemas de gobernanza, que es la clave para una integración efectiva de las masas en zonas protegidas.
- Por lo señalado en el punto anterior, en los EpTI que incorporan la ficha el planteamiento sigue siendo deficiente en cuanto a dar respuesta a los obstáculos que



impiden cumplir con las carencias detectadas. En definitiva, todos los EPTI deberían incorporar una ficha sobre este Tema Importante que incorpore lo siguiente:

- En relación con la información disponible, se debe mejorar la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua y con ello de los espacios Red Natura 2000 implicados, así como la identificación de las masas de agua relacionadas. En este sentido siguen detectándose errores, algunos graves, que dificultan la resolución del problema.
- En relación con la gobernanza, se deben plantear y responder tres cuestiones clave: i) ¿Cómo se van a incluir los requerimientos hídricos particulares de las zonas protegidas (calidad y cantidad)?; ii) ¿Cómo se van a incluir los objetivos específicos de las zonas protegidas en tanto que objetivos más rigurosos? ¿Cómo se va a evaluar el riesgo de no cumplirlos?; iii) ¿Cómo se van a incorporar los requisitos adicionales en los indicadores para asegurar su seguimiento y cumplimiento (diseño y aplicación de medidas concretas, no de forma genérica) para garantizar la conservación?
- Igualmente sigue siendo necesario plantear la puesta en marcha de espacios de trabajo que permitan armonizar las distintas políticas sectoriales como la del agua y la conservación de la naturaleza, así como abrir el espacio de debate de los ambientes tradicionales de la planificación hidrológica a otros actores del ámbito científico, técnico y académico en materia de conservación de la naturaleza. Los EPTI deberían plantear mecanismos para mejorar la implicación de las administraciones competentes en materia de conservación y presupuestar todos aquellos recursos y acciones necesarias para asegurar la integración definitiva de la Red Natura 2000 en los planes de cuenca.

Sin un debate profundo, constructivo y transparente por parte de las administraciones implicadas, será imposible resolver las carencias detectadas y por tanto integrar realmente las masas en las zonas protegidas. Un adecuado tratamiento de este tema importante en todos los EPTI serviría de hoja de ruta para resolver de verdad este tema clave en la redacción de los planes hidrológicos.

DECIMOSÉPTIMA: Sobre la falta de enfoque de las fichas en relación al análisis en la integración de la Red Natura 2000



Algunos de los EpTI presentados sí incorporan una ficha sobre las Zonas Protegidas (Cantábrico Oriental: ficha 8; Cantábrico Occidental: ficha 8; Miño-Sil: ficha 5; y Ebro: ficha 8) y en general entienden que los objetivos medioambientales, en el caso de las Zonas declaradas de protección de hábitat o especies, el objetivo es mantener o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron la designación del espacio como integrante de la Red Natura 2000. Igualmente, asumen la necesidad de la *“coordinación e integración de las medidas de gestión de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves en la planificación hidrológica”*, cuya coordinación *“resulta imprescindible si se pretende avanzar en el cumplimiento de los objetivos planteados para las zonas protegidas”*. Sin embargo, el diagnóstico de las fichas sobre *“PRESIONES QUE ORIGINAN EL PROBLEMA”* está focalizado a describir de forma muy genérica (con la información de las masas de agua) las presiones que afectan a las masas en relación a su estado ecológico, e indicar cuestiones como que *“comparten las mismas presiones e impactos que las masas agua del resto de la demarcación”*, en lugar de centrarse en el verdadero problema que es, entre otras cuestiones: porqué no se han incorporado requisitos adicionales a los establecidos en materia de aguas por la DMA (relativos por ejemplo a requisitos adicionales en materia de indicadores fisicoquímicos, biológicos, hidromorfológicos, caudales ecológicos, etc.).

Se puede reconocer que, en aquellas demarcaciones que más han avanzado en relación a las zonas protegidas (p. ej. Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Miño-Sil o Duero) la cuestión más relevante al ciclo de planificación 2015–2021, en relación con este tema, fue la de la incorporación a la planificación hidrológica de las normas genéricas de los espacios de la Red Natura 2000, y que entre los retos en la materia para este tercer estaba el establecimiento de objetivos adicionales para las masas protegidas vinculadas a las zonas de protección de hábitats o especies dependientes del medio hídrico y en concreto las pertenecientes por su especial importancia a la Red Natura 2000, así como los requerimientos hídricos adicionales para asegurar el estado de conservación favorable. Ambos retos fundamentales para la correcta integración de la Red Natura 2000 en la planificación hidrológica.

En este sentido, ante un problema complejo identificado, como es la adecuada integración de uno de los objetivos medioambientales de la DMA, el análisis de presiones que presentan las fichas, y que provoca ese problema, se centra en las presiones sobre las masas, en lugar de centrarse sobre las razones por las que no termina de integrarse la conservación de la Red Natura 2000 en la planificación hidrológica. Este es un enfoque erróneo, ya que esa presión no origina el problema de la falta de integración, sino que lo que origina es el mal estado



ecológico de las masas de agua, y probablemente el mal estado de conservación de los elementos de interés (hábitats y especies) que dependen de esas masas.

Este erróneo enfoque nos lleva a que la ficha correspondiente de cada demarcación hidrográfica centra el resto de sus tareas (identificación de los SECTORES Y ACTIVIDADES GENERADORES DEL PROBLEMA y ÁNALISIS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS) en cuestiones desorientadas en relación al asunto que describen las propias fichas.

DECIMOCTAVA: Sobre los SECTORES Y ACTIVIDADES GENERADORES DEL PROBLEMA en relación con la ficha de las Zonas Protegidas

SEO/BirdLife entiende que es completamente errónea la identificación que se hace en los EpTI sobre los sectores, actividades o cuestiones que provocan que no se hayan incorporado los requisitos adicionales a los establecidos en materia de aguas por la DMA, y al reto de la planificación de tercer ciclo, de establecer objetivos adicionales para las masas protegidas vinculadas a las zonas de protección de hábitats o especies dependientes del medio hídrico y en concreto las pertenecientes por su especial importancia a la Red Natura 2000.

Tal y como se analizará posteriormente (véase alegación VIGESIMOPRIMERA), en todas las demarcaciones existe un grave problema de gobernanza en relación con el cumplimiento de las exigencias comunitarias. Se mantiene una clara descoordinación entre las distintas áreas de trabajo (aguas y conservación) que incapacita el cumplimiento de tareas para asegurar el cumplimiento de la DMA en relación con las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000. Si bien, la distribución competencial entre las cuestiones relativas al agua y los espacios naturales no puede, ni debe, ser una cuestión justificativa de falta de avance en la tarea.

Existe un hecho objetivo en relación a las Zonas Protegidas y es que el artículo 4 de la DMA obliga a los Estados a adoptar una serie de medidas para alcanzar unos determinados objetivos ambientales. En concreto, el artículo 4.1.c) establece que para las zonas protegidas habrán de lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la Directiva, a menos que se especifique otra cosa en el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas. En este sentido, tal y como se mencionaba anteriormente, la Comisión ya se ha posicionado al respecto, y las debilidades y recomendaciones apuntan a que:

- En los terceros planes hidrológicos, deben definirse el estado de todas las zonas protegidas.
- Deben definirse las necesidades cuantitativas y cualitativas de los hábitats y las especies protegidas, traducidas en objetivos específicos para cada una de las zonas



protegidas que deben incorporarse en los planes. Asimismo, en los planes deben incluirse un control y unas medidas apropiadas.

Si esas son las debilidades reales, en este caso no lo es el buen o mal estado de la zona protegida, que sí sería el siguiente paso a analizar, sino la falta de incorporación de estas cuestiones, los sectores generadores el problema deben ser analizados en profundidad tratando de responderse a varias preguntas (véase alegación VIGÉSIMA).

SEO/BirdLife entiende que en este apartado deben recogerse de forma explícita los sectores y grupos afectados, tanto en términos de los sectores (y sus actividades) que generan el problema, como en los que podrían verse directamente afectados por los programas de medidas.

El sentido final de este apartado es el de identificar las administraciones públicas con responsabilidad en la cuestión, localizar las administraciones que deben controlar y solucionar el problema, las que presentan competencias en el TI y las que pudieran promover inversiones para resolverlo. Asimismo se entiende que debería identificarse y recogerse el papel desempeñado por cada una de estas administraciones durante la evolución de tema descrito como importante.

Así SEO/BirdLife, al revisar los EpTI publicados, detecta en este apartado una falta total de desarrollo de la adecuada identificación de administraciones públicas y las razones de la falta de avance en la cuestión que se describe. Por lo tanto, se presenta como una sección poco útil y con nulo avance para asegurar la resolución del problema detectado como TI.

DECIMONOVENA: Sobre el PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS en relación con la ficha de las Zonas Protegidas

Aunque ya se ha expuesto de forma genérica, se analiza aquí el enfoque particular de las alternativas en relación a las fichas de zonas protegidas, al menos de aquellos EpTI que la incorporan. En la exposición de alternativas, no deja de sorprender el hecho de que de forma generalizada se asume la necesidad de medidas adicionales pero que no terminan de avanzarse.

En general describe las medidas de los programas de medidas, de forma muy genérica, para resolver problemas de las zonas protegidas, pero no para resolver el problema por el que las Zonas Protegidas se convierten en un TI en el EpTI. Igualmente argumenta que los problemas son la indefinición y generalidad de las medidas y la falta de avance en las actuaciones.



Se presenta la EVOLUCIÓN BAJO EL ESCENARIO TENDENCIAL (ALTERNATIVA 0) como una alternativa que directamente no va a cumplir con el problema detectado, cuestión que directamente ya debería inhabilitar por completo para que pudiera considerarse alternativa, pues ni siquiera evalúa las razones que hacen que esta alternativa no sea factible (p. ej. la falta de ejecución presupuestaria en Cantábrico Occidental, Ebro...). De esta manera, en realidad, lo que se entiende es que los programas de medidas del segundo ciclo no cumplían con la normativa. Además se considera irresponsable proponer alternativas diferentes si previamente no se dispone de información actualizada de diagnóstico en la que basar estas alternativas. SEO/BirdLife valora como completamente inadecuado el planteamiento de alternativas, por ser a todas luces engañoso. Entre ellas, se considera que debería existir una valoración exhaustiva de las características socioeconómicas y ambientales detalladas para cada alternativa, sin embargo esto no se presenta. Y en cuanto al planteamiento:

- Se plantea una alternativa 0, como la no implantación de medidas adicionales al programa de medidas. Sin embargo no se asegura de partida el cumplimiento de las normativas que este TI identifica como debilidades del plan hidrológico ni se evalúa las razones que inhabilitan la ejecución de los presupuestos destinados o la falta de efectividad de las medidas si ejecutadas.
- Se plantea una alternativa 1, que se presenta como “*alternativa de cumplimiento de los objetivos medioambientales*”, no se entiende como se establece, ya que los objetivos ambientales de la DMA es algo a cumplir de base y para asegurar el cumplimiento en el horizonte 2027. Aunque identifica una serie de medidas a implantar, no analiza las particularidades de cada una en relación tanto al calendario, presupuesto y efectividad, como en relación al coste de no actuar.
- La alternativa 2, que, salvo excepciones (Cantábrico Occidental y Oriental), es la que se decide como adecuada, es la más sorprendente de todas ellas. Ya en el ciclo anterior se planteaban, en genérico, aplazar medidas previstas en el horizonte 2021 al horizonte 2027, para supuestamente adaptarse a la situación presupuestaria actual, pero lo sorprendente en este caso, por ser a todos luces indebido, es la asunción de:
 1. La imposibilidad cierta de acometer presupuestariamente todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos en el 2027: no se plantea un análisis económico ni de efectividad para asegurar la imposibilidad de acometer todas las medidas. No existe un análisis pormenorizado de las medidas de forma individualizada, y no se analiza el resultado sobre el cumplimiento de los objetivos medioambientales. No se analiza el impacto económico de no actuar. En conclusión: **no se puede asegurar que es imposible presupuestariamente.**



2. No existe una valoración objetiva de las diferentes alternativas. Aún así, aunque existiese, no se puede apostar por una alternativa que directamente se reconoce que no va a cumplir con los objetivos. Igualmente, no se puede valorar, como indica, los efectos sobre las masas y los cumplimientos ambientales que proporcionaría, porque en el EpTI esta valoración es inexistente. En conclusión: **no se puede asumir esta alternativa porque no cumple los objetivos ambientales y porque no se puede valorar su efectividad.**

En definitiva, el planteamiento de alternativas parece dar primacía a cuestiones presupuestarias, sin contrastarla con otras medidas externas de otros TI, que no se valoran ni se detallan, e igualmente se está planteando un cumplimiento de mínimos en relación de obligaciones medioambientales. Un concepto inexistente en la DMA y en la Ley de Aguas.

Según la aplicación de la DMA y según lo que SEO/BirdLife considera que debe incluirse en este apartado, debería describirse para cada alternativa, los posibles impactos sociales, económicos y ambientales para el horizonte 2027. Así, para valorar estos impactos deberá a priori conocerse de forma exhaustiva (indicadores y seguimiento) esta información. Sin embargo, no existe la más mínima caracterización y valoración.

SEO/BirdLife considera que este planteamiento de alternativas es inadecuado y vulnera la legislación vigente al asumir que es posible no cumplir con los objetivos de la DMA. SEO/BirdLife defiende que la DMA exige alcanzar el 100% de los objetivos medioambientales a 2015, siendo ya justificadas los retrasos al final del año 2027, entre ellos los de las Zonas Protegidas, y por ello en la ficha del EpTI de las Zonas Protegidas la primera alternativa tiene que ser implementar todas las medidas necesarias para poder alcanzar dichos objetivos, y a partir de ahí justificar adecuadamente (de manera concreta y específica) las excepciones que podrían aplicarse con los criterios del artículo 4 de la DMA.

SEO/BirdLife considera que las autoridades del agua tienen la obligación de plantear distintas opciones o “alternativas” para cumplir con los objetivos ambientales de distintas formas. La información de cada alternativa debería incluir el listado de las medidas propuestas, el calendario de aplicación y el análisis económico de las mismas (que incluya no solo el coste de implementación sino también el coste adicional en el que se incurriría en caso de no poner en práctica dichas medidas o de las correspondientes sanciones europeas, en caso de producirse incumplimientos por motivos difícilmente justificables), así como el número de zonas protegidas beneficiado (que pasen de estado de conservación desfavorable a estado de conservación favorable) entre otros aspectos. SEO/BirdLife afirma que solo de esta forma se podría analizar y valorar de manera efectiva, cual es la solución óptima en términos



económicos (no solo financieros), sociales y ambientales que debería incorporarse al Plan Hidrológico de la demarcación.

Los actuales EpTI no cumplen su cometido en tanto que no se plantean ni valora alternativas realistas para la solución del problema, y no se presenta una discusión y debate real para valorar adecuadamente la concreción de las decisiones finales más acertadas.

VIGÉSIMA: Sobre la mejora de la Ficha de Zonas Protegidas de los EpTI (o la incorporación de una ficha específica en caso de no existir) para integrar adecuadamente la Red Natura 2000 en los tres planes hidrológicos

Desde la redacción de los borradores del primer ciclo de la DMA, SEO/BirdLife insiste en la necesidad de garantizar la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica. A pesar de que los actuales EpTI indican que desde la aplicación de la Directiva Marco del Agua se ha avanzado significativamente en la inclusión de los espacios de la Red Natura 2000, SEO/BirdLife considera que en realidad no se ha avanzado de forma notable en la corrección de las carencias ya detectadas en los dos ciclos de planificación anteriores, y que los escasos avances se han limitado a cuestiones básicas de trabajo de gabinete, pero no respecto al concepto de integración de políticas y sus implicaciones.

Por esta razón, y dado que la documentación presentada para este tercer ciclo poco ha variado en las cuestiones de fondo respecto a la completa integración de políticas en las que sus planificaciones no afecten negativamente al cumplimiento de la normativa y la conservación de la naturaleza, SEO/BirdLife presenta, de forma sintética en esta alegación, 10 tareas individualizadas sobre cómo asegurar la integración de la Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua.

Cada apartado se basa en una secuencia de tareas (que los Planes Hidrológicos deberían haber desarrollado y recogido, y que a juicio de SEO/BirdLife no se han realizado completamente), sobre las que SEO/BirdLife ha ido revisando en la documentación presentada (véase ALEGACIÓN VIGESIMOPRIMERA sobre la valoración de SEO/BirdLife al cumplimiento de cada tarea). En cada tarea se presenta información como respuesta a:

- a. ¿Por qué? Se resume la base legal y por lo tanto, se identifica un posible riesgo de infracción si esta tarea fuera desestimada o no cumplida adecuadamente.
- b. ¿Cómo? Se presenta una explicación sobre cómo debería llevarse a cabo esta tarea en cuestión

TAREA 1: Sobre la descripción de la legislación



Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v) y IV.2; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4.

Las fichas de las Zonas Protegidas de los EpTI deben asegurar que los planes hidrológicos incluyan toda la información normativa que sea de aplicación a las Zonas Protegidas, entre ellas las zonas de protección de hábitats o especies. La información que debería de incluir el Plan Hidrológico de Cuenca (PHC) es la siguiente:

- Legislación comunitaria: descripción de las directivas Aves y Hábitats, y sus anejos y artículos implicados en la cuestión.
- Legislación nacional: leyes y reales decretos implicados, y sus artículos concretos explicando sus vínculos. Legislación autonómica: al menos la ley autonómica que afecta a los espacios protegidos de la RN2000, y los decretos y/o órdenes que estén vinculados a la publicación y aprobación de cada Plan de Gestión de la Red Natura 2000 (PGRN2000).

TAREA 2. Sobre la inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que depende del agua

Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v), IV.2. y VII A.3; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.c)

Las fichas de las Zonas Protegidas de los EpTI deben asegurar que los planes hidrológicos incluyan los mapas descriptivos de los espacios RN2000 que dependen del agua. En este sentido la información a incluir debe ser:

- Un mapa para las ZEPA que dependen del agua, sin inclusión de otras categorías de la RN2000 (p.ej. LIC o ZEC). SEO/BirdLife considera que la mejor opción sería la inclusión en ese mismo mapa de una diferenciación (por colores) entre las ZEPA que cuentan con un PGRN2000 aprobado según la Ley 42/2007 y las que no. Sería un método muy visual para conocer el "avance" de tramitación de los PGRN2000.
- Un mapa para los LIC que dependen del agua, sin inclusión de otras categorías de la RN2000 (p.ej. ZEPA o ZEC). Al igual que en el caso anterior, la identificación individual de estos espacios, será un método muy visual para conocer el "avance" de tramitación de los PGRN2000.
- Un mapa para los ZEC que dependen del agua, sin inclusión de otras categorías de la RN2000 (p.ej. ZEPA o LIC). Al igual que en el caso anterior, la identificación individual de estos espacios, será un método muy visual para conocer el "avance" de tramitación de los PGRN2000.



TAREA 3. Sobre la inclusión de los hábitats de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).

3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua

Previamente a la inclusión de los espacios de la Red Natura 2000, en este caso de los LIC (o ZEC si ya se hubieran declarado como tal), deberán identificarse aquellos hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats ligados al medio hídrico. La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de hábitats que dependen del agua a escala de demarcación hidrográfica. Así pues, la información que debe incluir cada PHC, respecto a este apartado, es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando la bibliografía pertinente) de identificación de los hábitats que dependen del agua que se ha utilizado (si se ha utilizado), por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de los hábitats seleccionados del anexo I de la Directiva Hábitats para toda la demarcación hidrográfica concreta (al menos con dos datos: el nombre oficial del hábitat del anexo I de la Directiva Hábitats y su código).

3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000

- Una vez identificados todos aquellos hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats ligados al medio hídrico a la escala de la demarcación hidrográfica, el plan hidrológico debe identificar estos hábitats para cada espacio RN2000. Así, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:
- Una tabla de los LIC que dependen del agua, recopilando para cada LIC los hábitats que dependen del agua. Una tabla de los ZEC que dependen del agua, recopilando para cada ZEC los hábitats que dependen del agua. Lo lógico es incluir dos tablas diferenciadas para LIC y ZEC (igual que se hace en el caso de los mapas), aunque sería suficiente con una tabla en la que se identifiquen claramente cuáles son LIC y cuáles ZEC.
- Cada tabla deberá incluir el nombre oficial y código de cada ZPRN2000, la catalogación de la ZPRN2000 (ZEC o LIC), y el nombre oficial y código de cada hábitat para cada ZPRN2000.



- Posteriormente, este nivel de análisis de elemento de interés que depende del agua, deberá llevarse a cabo a escala de masa de agua.

TAREA 4. Sobre la inclusión de las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y 6.2. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).

4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats

Previamente a la inclusión de los espacios RN2000 que dependen del agua, en concreto los LIC (o ZEC), deberán identificarse aquellas especies del anexo II de la Directiva Hábitats ligadas al medio hídrico. La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de especies. Así pues, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando bibliografía) de identificación de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats que se ha utilizado, por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de las especies seleccionadas del anexo II de la Directiva Hábitats para la demarcación hidrográfica concreta (al menos con los siguientes datos: grupo al que pertenece p.ej. mamífero, reptil, invertebrado,..., el código oficial de la especie, el nombre vulgar de la especie y el nombre científico de la especie.

4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves

Previamente a la inclusión de los espacios RN2000 que dependen del agua, en concreto las ZEPA, deberán identificarse aquellas especies del anexo I de la Directiva Aves ligadas al medio hídrico. La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de especies. Así pues, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando bibliografía) de identificación de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves que se ha utilizado), por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.



- Un listado global de las especies seleccionadas del anexo I de la Directiva Aves para la demarcación hidrográfica concreta (al menos con los siguientes datos: el código oficial de la especie, el nombre vulgar de la especie y el nombre científico de la especie).

4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies migratorias regulares que dependen del agua (según la Directiva Aves)

Previamente a la inclusión de los espacios RN2000 que dependen del agua, en concreto las ZEPA, deben identificarse aquellas especies migradoras regulares (según la Directiva Aves) ligadas al medio hídrico. Ya que, según la normativa, los elementos de interés (aves) que forman parte de las ZEPA, son aquellos presentes en el artículo 4 de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE). Es decir, en estos términos deben incluirse:

- Las especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (artículo 4.1.). Incluidas en el apartado anterior.
- Las especies migratorias no contempladas en el anexo I cuya llegada sea regular (artículo 4.2., Directiva 2009/147/CE).

La identificación debe ser incluida en el PHC en forma de listado de especies. Así pues, la información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y los criterios (citando bibliografía) de identificación de las especies que dependen del agua migradoras regulares que se ha utilizado, por ejemplo si se ha utilizado información facilitada de otras administraciones. En este caso, también deberán explicarse los criterios utilizados por éstas.
- Un listado global de las especies seleccionadas como migradoras regulares dependientes del agua para la demarcación hidrográfica concreta (al menos con los siguientes datos: el código oficial de la especie, el nombre vulgar de la especie y el nombre científico de la especie).

4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua

Una vez identificadas todas aquellas especies del anexo II de la Directiva Hábitats, y del anexo I y las migradoras regulares de la Directiva Aves, deberán identificarse estas especies para cada uno de los espacios RN2000. La información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una tabla de los LIC que dependen del agua, recopilando para cada LIC las especies del anexo II de la Directiva Hábitats que dependen del agua.



- Una tabla de los ZEC que dependen del agua, recopilando para cada LIC las especies del anexo II de la Directiva Hábitats que dependen del agua.
- Lo lógico es incluir dos tablas diferenciadas para LIC y ZEC (igual que se hace en el caso de la identificación de hábitats). Aunque sería suficiente con una tabla en la que queden claramente identificados cuáles son LIC o ZEC.
- Una tabla de las ZEPA que dependen del agua, recopilando para cada ZEPA las especies del anexo I y migradoras regulares de la Directiva Aves que dependen del agua.
- Cada tabla debe incluir el nombre oficial y código de cada ZPRN2000, la catalogación de la ZPRN2000 (ZEPA, LIC o ZEC), y el nombre oficial y código de cada especie para cada ZPRN2000, indicando su catalogación (anexo II Directiva Hábitat, anexo I Directiva Aves o migradora regular).
- Posteriormente, este nivel de análisis de elemento de interés que depende del agua, deberá llevarse a cabo a escala de masa de agua.

TAREA 5. Sobre la inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico

Normativa relacionada: DMA, artículos 6.1. y 6.3. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1., 24.2. g) y 25; y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).

Finalmente, una vez desarrollados adecuadamente los trabajos recogidos en las alegaciones 3 y 4, se podrá identificar de forma correcta los espacios Red Natura 2000 ligados al medio hídrico a incluir en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico. Aunque es una tarea que los planes hidrológicos recogen, de cara a mejoras es necesario puntualizar que debe quedar claramente identificada la categoría a la que pertenece cada espacio Red Natura 2000 (ZEPA, LIC y ZEC), puesto que cada categoría presenta unos objetivos de conservación concretos que deben aplicarse en el plan hidrológico.

La información que debe incluir cada PHC es la siguiente:

- Una tabla de todos los espacios Red Natura 2000 (ZEPA, LIC y ZEC) que dependen del agua, indicando el código y el nombre del espacio Red Natura 2000, y el tipo de espacio (ZEPA, LIC y ZEC).

TAREA 6. Sobre la inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000

Normativa relacionada: DMA, artículos 4.1. c), 5 y 6.2., anexos II, II 1.5., V 1.3.5. y VII.A.1., VII.A.3. y IV.1.v); RD 907/2007, artículo 35 c); e IPH, apartado 2.2.1.1.



6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000

Una vez desarrollada adecuadamente la tarea recogida en la tarea 5, debe llevarse a cabo la correcta identificación de las masas de agua de cada espacio RN2000. En este sentido, la información que debe incluir el PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y el criterio de identificación del vínculo de las masas de agua por Zonas Protegidas.
- Un listado de los espacios de la RN2000 (identificando si son ZEPA, LIC o ZEC), y las masas de agua vinculados a ellos.

6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000

Una vez analizadas las masas de agua que pertenecen a cada espacio RN2000 (tarea 6.1.), debe identificarse para cada masa de agua su relación con cada uno de los elementos de interés identificados recogidos en las tareas 3 y 4. En este sentido, la información que debe incluir el PHC es la siguiente:

- Una descripción introductoria sobre la metodología y el criterio de identificación del vínculo entre los elementos de interés (hábitats o especies) de los espacios RN2000 con las masas de agua.
- Un listado de los espacios de la RN2000 (identificando si son ZEPA, LIC o ZEC), indicando qué masas de agua están vinculados a cada ZP y qué elementos de interés (hábitats o especies) están relacionados con cada masa de agua.

6.3. Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua

Finalmente, aunque ninguno de los tres planes hidrológicos llevó a cabo esta tarea, deben integrarse todos aquellos elementos de aguas superficiales que, sin tener la identidad de masa de agua, pueda ser relevante para los hábitats y las especies de los espacios RN2000, debido a que están directa o indirectamente conectados. La información que debe incluir el PHC es la siguiente:

- Al igual que las tareas desarrolladas en 6.1. y 6.2. sobre las masas de agua, deberán identificarse (si los hubiera) los pequeños elementos de agua superficial conectados directa o indirectamente con las masas de agua, y que no hubieran sido definidos como masas de agua.



TAREA 7. Sobre la atención al Estado de Conservación

De igual manera a como se recoge el Estado o Potencial Ecológico de las masas de agua, los planes hidrológicos publicados deben incluir de forma clara el Estado de Conservación (EC) de cada elemento de interés que depende del agua (hábitats y/o especies) de cada espacio RN2000, para así poder identificar el riesgo de no cumplir el Objetivo de Estado de Conservación Favorable ('OECF') de esas Zonas Protegidas. Esta es la base previa para poder identificar las presiones e impactos que son competencia de la planificación hidrológica, y así poder establecer el objetivo medioambiental más riguroso, como recoge la DMA, atendiendo al Objetivo de Estado de Conservación Favorable (cómo se explicará en el apartado 7.3.).

7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000

En primer lugar, las fichas de los EpTI deben asegurar que los planes hidrológicos incluirán la información siguiente sobre el EC:

- El EC de cada elemento de interés (hábitat/especie) que depende del agua.
- Este EC recogido, necesariamente tiene que ser una valoración a escala del espacio RN2000 en cuestión (no el Estado de Conservación a escala de región biogeográfica).

7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000

En el EpTI debe exponerse como los futuros planes hidrológicos, una vez conocido el EC de cada elemento de interés (tarea 7.1.), incluirán cuál es el objetivo a alcanzar en cada caso. En este sentido, el objetivo de Estado de Conservación Favorable (OECF) se debe establecer individualmente para cada elemento de interés, y los planes hidrológicos deben tenerlo en cuenta en tanto que son objetivos propios del plan. Así, deben evaluar en paralelo el OECF y los objetivos generales de las masas de agua de la DMA. Por ello los OECF deben ser recogido en todos los PHC (al menos el más riguroso). El OECF de cada elemento de interés (hábitats o especies) sólo se puede extraer de los PGRN2000 (según Ley 42/2007). Así, la información que debe incluir el PHC es:

- Reconocimiento explícito respecto a los objetivos de los hábitats/especies que dependen del agua de los espacios de la RN2000 son objetivos de la DMA.
- Explicación detallada de cómo se van a recoger e integrar estos objetivos.



- Una identificación de estos objetivos de conservación para cada espacio RN2000, vinculado a las masas de agua relacionadas según el cruce exigido en la tarea 6 de las presentes alegaciones.

7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso

Finalmente, con la información obtenida en las tareas 7.1. y 7.2., deben cruzarse los objetivos de las ZPRN2000 resultantes (los OECF de los hábitats/especies finalmente seleccionados) con los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua, y en coordinación con la administración responsable en la conservación de la RN2000, establecer si es necesario un objetivo más riguroso (en base a las exigencias ecológicas de esos hábitats/especies) que el objetivo genérico de la DMA ya establecido para esas masas de agua. Esta información es la que debe recogerse en los planes hidrológicos de cuenca, al menos para aquellas ZPRN2000 cuyos OECF sean más exigentes que los propios objetivos genéricos de la DMA, y siempre y cuando quede justificado en el caso de acogerse a los objetivos medioambientales genéricos de la DMA.

TAREA 8. Sobre el análisis de presiones e impactos. Evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas.

Normativa relacionada: DMA, artículo 5.1. y anexo II, apartados 1.4., 1.5., 2.3., 2.4. y 2.5.; RD 907/2007 del RPH artículo 4.b), IPH apartado 3.2.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.b).

La identificación de las presiones e impactos que inciden sobre las masas de agua y que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales, es una obligación de la planificación hidrológica. Así pues, una vez que se conoce el Estado de Conservación Favorable (ECF) y el Objetivo del Estado de Conservación Favorable (OECF) se conocerá el riesgo de no alcanzar los objetivos de la RN2000 (objetivos medioambientales de la DMA). En caso de no alcanzar el OECF, deberán identificarse las causas relacionadas con la planificación hidrológica (presiones e impactos) que lo impiden. Es por esta cuestión que los PHC deberán incluir la siguiente información:

- Reconocimiento explícito en el Inventario de presiones a la inclusión de todas aquellas presiones y amenazas que comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA, entre los que se encuentran los objetivos de las ZP (y en especial las ZPRN2000).



- Identificar en el Inventario de presiones aquellas presiones que pudieran afectar al cumplimiento de los Objetivos de Conservación de la RN2000 (en base al vínculo masa de agua/ZPRN2000 del apartado 6 del presente documento).
- Incluir en el Inventario de presiones aquellas presiones, relacionadas con la planificación hidrológica, que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de la Red Natura 2000 y que no se han detectado en el inventario de presiones sobre las masas de agua.
- Resumen de ZPRN2000 en riesgo según el Inventario de presiones.

TAREA 9. Sobre el diseño y aplicación de las medidas a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000

Normativa relacionada: DMA, artículo 11.3.a) y anexos VI.A.ii), VI.A.x) y VII.7; RD 907/2007 del RPH, artículos 43.4.a), 45.1., 45.3. y anexo III; IPH, apartado 8.1. y 8.2.3.; RDL 1/2001, artículo 42.1.g); Directiva 92/43/CEE artículos 2 y 6; y Directiva 2009/147/CE, artículos 2, 3 y 4.

La ficha de las Zonas Protegidas de los EpTI debe plantear como los PHC van a incluir como ‘medidas básicas’ la puesta en marcha de las medidas diseñadas para que las ZPRN2000 que dependen del agua no se deterioren y se encuentren en Estado de Conservación Favorable, al menos sus elementos de interés (hábitats/especies) identificados en los que el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas sea un factor clave en la protección de las mismas. Dada esta obligación, los PHC deben incluir la siguiente información:

- Una recopilación, identificable, de las medidas concretas dirigidas a la consecución de los objetivos de las ZP. Con subapartados para cada categoría de ZP, como las ZPRN2000.
- Que estas medidas básicas contengan de forma clara todas las especificaciones recogidas en el IPH 8.2.3.

TAREA 10. Sobre la inclusión y aplicación de indicadores y seguimiento Indicadores

Indicadores

Normativa: DMA, artículo 8.1., anexo V.1.3.5., y anexo VII apartados 4 y 4.3.; y RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 88; y RDL 1/2001, artículo 42.1.d).

La ficha del EpTI debe plantear como el PHC va a incluir el diseño de una red y programa de control no sólo a nivel de masas de agua, sino también de zonas protegidas, ya que la DMA establece que los controles en las ZP se proseguirán hasta que se ajusten a los requisitos relativos a las aguas que establece la legislación en virtud de la cual hayan sido designadas y



cumplan los objetivos definidos en el artículo 4 de la DMA. Este seguimiento debe ser específico respecto a los objetivos medioambientales de cada ZP, y no pueden ser aceptados la inclusión de forma genérica de los indicadores y seguimientos establecidos para otros objetivos (por ejemplo los de las masas de agua).

En este sentido, la información que debe asegurarse en el EpTI para incluir los PHC es:

10.1. El establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las ZPRN2000

Un texto explicativo sobre la metodología y las directrices tenidas en cuenta para el diseño del programa de control específico para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las ZP. Y una recopilación detallada con los parámetros que serán establecidos para controlar, evaluar o asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de cada ZPRN2000.

10.2. El establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP

Una texto explicativo sobre el planteamiento de los indicadores, y una tabla con los siguiente datos: identificación de las masas de agua que se verán implicadas, identificación de las ZPRN2000 que se verán implicadas, identificación de las estaciones que vinculan los objetivos de las masas de agua y de las ZPRN2000, parámetros relativos al cumplimiento de los OC de las ZPRN2000 (basado en los elementos de interés), frecuencias y ciclos muestreados.

Seguimiento

Normativa: DMA, artículos 8.1. y 13.7., y anexo V.1.3.5.; RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 87, 88 y 89; Ley 42/2007, artículo 47; RDL 1/2001, artículo 42.1.d) y 42.2.; Directiva 92/43/CEE, artículo 11; y Directiva 2009/147/CE, artículo 10 y 12.

10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados

Según la DMA, el seguimiento de las ZPRN2000 debería haberse integrado en los Programas de Seguimiento de los planes hidrológicos desde finales del 2006. Los PGRN2000 deben establecer un sistema de seguimiento del Estado de Conservación de los elementos de interés (hábitats/especies) del espacio, y éste deberá ser integrado en el PHC en aquellas ZPRN2000 que se vean afectadas. La información que los PHC deben incluir es:



- Un seguimiento de los indicadores (establecidos de acuerdo a lo recogido en 10.1. y 10.2.), que muestren la evolución de las presiones sobre los OECF de las ZPRN2000, y en base a la aplicación de las medidas del Programa de Medidas.

Evidentemente, los EpTI no son los documentos donde llevar a cabo de forma plena estas tareas, si bien SEO/BirdLife entiende que *“el objetivo esencial del esquema de temas importantes de la demarcación es la identificación, definición y planteamiento de solución para los principales problemas tanto actuales como previsibles de la demarcación hidrográfica relacionados con el agua. Se trata de analizar los problemas relevantes que dificultan o impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica”*, por lo que deben identificarse, definirse y plantearse las soluciones a cada una de las tareas expuestas, que no se han desarrollado adecuadamente hasta la fecha (véase alegación VIGESIMOPRIMERA), y que claramente están impidiendo el logro de los objetivos medioambientales de la DMA (artículo 4.1.c).

VIGESIMOPRIMERA: Valoración del desarrollo de la tarea en el plan hidrológico para su incorporación como temas a solucionar en los EpTI

Se incluyen aquí dos tablas sencillas con información sobre la atención a estas cuestiones en los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias, con la intención de que se atiendan en el EpTI de forma detallada para buscar las soluciones al problema detectado: diagnóstico, objetivos, medidas, plazos y presupuestos.

1. Valoración de los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación y actualmente vigentes (2015-2021) según las tareas presentadas en la ALEGACIÓN VIGÉSIMA:

Visión general sobre la documentación definitiva de los planes hidrológicos 2015-2021 aprobados mediante Real Decreto y que muestra que no se atiende adecuadamente a las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000 y que no se da cumplimiento a lo recogido en la DMA. Se hace patente la necesidad de revisar la identificación de la dependencia del agua de las especies, los espacios, y su cruce con las masas de agua. Si bien, lo especialmente grave es la falta de reconocimiento e identificación de los objetivos de conservación, su aplicación en los programas de medidas, o en el sistema de indicadores y seguimiento. Situación que inhabilita al propio plan hidrológico a garantizar las necesidades hídricas y exigencias de los espacios Red Natura 2000 que dependen del agua. Cuestiones que SEO/BirdLife entiende deben ser planteadas, analizadas en la ficha del EpTI y deben plantearse soluciones y alternativas para su cumplimiento.



Contenido del Plan Hidrológico (tareas alegación VIGÉSIMA)	1	2	3		4				5	6		7			8	9	10	
			3.1.	3.2.	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.		6.1. 6.2.	6.3.	7.1.	7.2.	7.3.			10.1. 10.2.	10.3.
Ceuta																		
Melilla																		
Cantábrico Occidental																		
Cantábrico Oriental																		
Duero																		
Ebro																		
Guadalquivir																		
Guadiana																		
Júcar																		
Miño-Sil																		
Segura																		
Tajo																		

Azul: BIEN. La tarea se ha desarrollado adecuadamente y está completa (con escasas excepciones y sólo pequeños detalles); **amarillo:** REGULAR. La tarea, aunque se incluye, está incompleta o no es del todo correcta; y **rojo:** MAL. La tarea no se incluye, o si se incluye es completamente incorrecta.

2. Valoración del Real Decreto y Órdenes sobre los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación(2015-2021):

Visión general sobre las normativas aprobadas mediante Real Decreto y que muestra que no se atiende adecuadamente a las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000. De hecho, no se incluyen de base los objetivos de las Zonas Protegidas como objetivos propios de la DMA. Cuestiones que SEO/BirdLife entiende deben ser planteadas, analizadas en la ficha del EpTI y deben plantearse soluciones y alternativas para su cumplimiento.

Artículo	Ceuta	Melilla	Cantábrico Occidental
Art. Registro ZP	16	17	8
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 17	Cap. VI. Art. 18	Cap. II. Art. 9 (apartado 4)
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 5.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 5.	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000 (art. 9.4). Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 6 y 7).

Azul: BIEN. Se incluye correctamente; **amarillo**: REGULAR. Se incluye de forma incorrecta; y **rojo**: MAL. No se incluye.

Artículo	Cantábrico Oriental	Duero	Ebro
Art. Registro ZP	8	18	37
Art. Objetivos medioambientales	Cap. II. Art. 9 (apartado 4)	Cap. VI. Art. 19	Cap. VI. Art. 39
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000 (art. 9.4). Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 6 y 7).	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 11.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos (art. 39.2), no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.

Azul: BIEN. Se incluye correctamente; **amarillo**: REGULAR. Se incluye de forma incorrecta; y **rojo**: MAL. No se incluye.



Artículo	Guadiana	Júcar	Miño-Sil
Art. Registro ZP	16	29	22
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 17	Cap. VI. Art. 31	Cap. VI. Art. 23
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos (art. 31.2), no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 9 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10. Tan sólo se limita a indicarlo como “objetivos adicionales” en el registro de Zonas Protegidas (art. 22).

Azul: BIEN. Se incluye correctamente; **amarillo:** REGULAR. Se incluye de forma incorrecta; y **rojo:** MAL. No se incluye.

Artículo	Segura	Tajo	Guadalquivir
Art. Registro ZP	27	18	23
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 28	Cap. VI. Art. 19	Cap. VI. Art. 24
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	Aunque habla de restricciones (art. 27.3), e incluye (art. 28.3) una mención específica a estos objetivos como “adicionales”, no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en las tabla 1 y 2 del apéndice IX.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10.

Azul: BIEN. Se incluye correctamente; **amarillo:** REGULAR. Se incluye de forma incorrecta; y **rojo:** MAL. No se incluye.

Finalmente, SEO/BirdLife apunta otras carencias horizontales en relación al tratamiento del EpTI sobre la ficha de Zonas Protegidas:

- Ausencia de actualización del diagnóstico (revisión del informe del artículo 5 DMA) y ausencia de evaluación de la eficacia de unos planes y sus correspondientes Programas de Medidas pese a que los planes cuentan ya con 4 años de aprobación.



Las evaluaciones de las fichas se limitan a identificar si las medidas se han puesto o no en marcha (porcentaje de gasto de ejecución) y no en diagnosticar si esas medidas han cumplido su función en base al objetivo para el que estaban diseñadas. No existe transparencia en la relación de monitoreo-estado-objetivos-medidas en los planes publicados, y esto se evidencia a en la vaga valoración de impactos, en los objetivos que se pretenden alcanzar y en la propuesta de alternativas.

- En relación a las Zonas Protegidas, los EpTI siguen sin cumplir el papel que deberían ya que carecen de un diagnóstico acertado.
- Así, SEO/BirdLife reclama que en este tercer ciclo de planificación se corrija el rumbo y se garantice la consideración de estas aportaciones que se realizan al proceso de planificación, así como la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas.

Como se indicaba, la Comisión Europea en su valoración de los planes hidrológicos del segundo ciclo apunta que existen muchas zonas protegidas para las que, por ejemplo, se desconoce su estado y las presiones a las que se ven sometidas, o no se han definido objetivo alguno en el marco de la planificación hidrológica. En concreto en España, para las zonas protegidas designadas bajo las Directivas de Aves y Hábitats, sólo se han establecido objetivos adicionales en casos puntuales y la CE requiere un trabajo adicional para establecer las necesidades hídricas de estas zonas protegidas. Igualmente, la Comisión reconoce que los objetivos de las directivas de la naturaleza y la DMA son coherentes entre sí, ya que todos apuntan a lograr unos ecosistemas más saludables. Aunque existen diferencias en la terminología utilizada en las diferentes directivas: por ejemplo la DMA tiene como objetivo lograr un "buen estado", mientras que las directivas de la naturaleza apuntan a lograr un "estado de conservación favorable" para los elementos de interés que buscan proteger (es decir, los hábitats y especies), esta cuestión no debería limitar el cumplimiento de la DMA.

En este sentido, la DMA requiere que los objetivos de las directivas de la naturaleza se tengan plenamente en cuenta en la planificación de las cuencas hidrográficas, y que otras decisiones de gestión del agua sean totalmente coherentes con los objetivos de las áreas protegidas en las que la gestión del agua contribuya a los objetivos de la política de biodiversidad de la UE. Razón por la cual, el propio Tribunal Supremo en sentencia reciente considera que, a pesar de que se establecen objetivos diferentes, ambas políticas son complementarias. La coherencia jurídica es, por lo tanto, clara, aunque la integración sobre el terreno debe ser interpretada caso por caso por los Estados miembros. Igualmente, y en relación a esta tarea, Tribunal Supremo ha confirmado la necesidad que lleva planteando desde hace años SEO/BirdLife en cuanto a los hábitats y especies ligadas al agua, y reconoce que es imprescindible la definición de los caudales mínimos y máximos, regímenes



estacionales y caudal generador necesario (o rangos) para que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcance su objetivo de conservación, cuya determinación corresponde a la Dirección General autonómica correspondiente con competencias en materia de Áreas Protegidas.

Las presentes alegaciones reflejan de forma muy resumida la necesidad de avanzar para aplicar plenamente el Derecho de la Unión Europea en relación con el agua e integrarlo en mayor medida en otras políticas de la UE, como son las políticas de conservación de la naturaleza. La DMA aprobada en el año 2000 pretendía garantizar la protección y el uso sostenible del agua y proteger tanto los ecosistemas acuáticos como los ecosistemas terrestres y los humedales que dependen directamente de ellos, y destacaba la necesidad de coordinar los esfuerzos en la gestión de la calidad y la cantidad del agua dando prioridad al buen estado las masas de agua. Pese a ello, y tras esta valoración del grado de cumplimiento de la conservación de la Red Natura 2000 en la planificación hidrológica del Estado español, se hace patente que se está lejos de cumplir adecuadamente la tarea. El proceso de integración presenta ciertos avances en relación con las tareas más propias de gabinete (reconocimiento legal, cruce de información espacial, incorporación de mapas y listados de espacios, etc.), aunque con diversas carencias fácilmente identificables. Algunas confederaciones (Cantábrico Oriental y Occidental, y Miño-Sil) han avanzado de una forma muy interesante, aunque con ciertas carencias, y deberían ser el lugar común en el que guiarse para otras confederaciones. Si bien, queda completamente bloqueado en las tareas relaciones con la incorporación del estado de conservación de las zonas protegidas, la identificación de la relación entre masas de agua y hábitats y especies, el reconocimiento del objetivo más riguroso, el análisis de riesgo de no alcanzar esos objetivos y la identificación de presiones e impactos, así como la propuesta de medidas, indicadores y seguimiento. Son estas cuestiones las que deben profundizarse en las fichas correspondientes de los EpTI y no postergar más estas tareas que ya los Documentos Iniciales de este ciclo reconocían como carencias y que no se han analizado con detalle en estos EpTI.

A la vista de lo expuesto en estas alegaciones, SEO/BirdLife considera que de no llevarse a cabo un importante cambio real por avanzar y atender a las cuestiones que deben incluir los ETI, difícilmente estos documentos que se presentan podrán considerarse como en cumplimiento del artículo 79 del RD 907/2007.

a. Sobre el artículo 79.1. del RD 907/2007: como se ha documentado previamente, SEO/BirdLife considera que si se presentan estos documentos sin modificaciones se incurre en un posible doble incumplimiento de este artículo. Ya que en primer lugar, difícilmente se podrán valorar los problemas actuales y previsibles y sus alternativas, que además los



Programa de Medidas de los planes hidrológicos no asumen buena parte de las medidas básicas (Zonas Protegidas); y en segundo lugar, no se concretan posibles nuevas decisiones sobre elementos del plan, fuera del Programa de Medidas.

b. Sobre el artículo 79.2. del RD 907/2007: a la vista de lo expuesto SEO/BirdLife entiende que no se ha incluido adecuadamente las siguientes cuestiones:

i. RD 907/2007 79.2. a): Para cumplir con este artículo, deberá actualizarse la información de diagnóstico, e incluir adecuadamente todos los objetivos medioambientales (entre los que están los de las Zonas Protegidas). Será la única forma de asegurar que se lleva a cabo un adecuado análisis del riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales. Asimismo, debe mejorarse sustancialmente el vínculo: sector/actividad/presión, como único camino para solucionar el impacto.

ii. RD 907/2007 79.2. b): Deberá revisarse el contenido de estos EpTI, ya que difícilmente se plantearán alternativas adecuadas si, como se ha expuesto anteriormente, se basan en Programas de Medidas que no incluyen las medidas básicas para las Zonas Protegidas, y si tampoco se presentan con una adecuada valoración económica y ambiental para cada alternativa.

iii. RD 907/2007, 79.2. c): Como se ha visto, los EpTI deberán mejorar si realmente se considera que este apartado tiene utilidad a la hora de localizar los sectores, grupos y actividades que se ven afectados por los programas.

De la misma manera, y de forma resumida, urge (para la mejora de los EpTI con fichas de zonas protegidas y para la incorporación de la ficha en los EpTI que no lo reconocen como TI):

- a. Mejorar de la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua y con ello de los espacios Red Natura 2000
- b. Mejorar la identificación de las masas de agua, todas, que pertenecen a cada espacio Red Natura 2000
- c. Comparar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 con objetivos ecológicos de las masas de agua, para identificar el objetivo más riguroso y evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación
- d. Diseñar y aplicar medidas que garanticen el cumplimiento con los objetivos de conservación; establecer indicadores para seguir la aplicación de las medidas y el estado de conservación de la Red Natura 2000; y establecer un seguimiento de los indicadores para las medidas concretas y los objetivos de conservación.



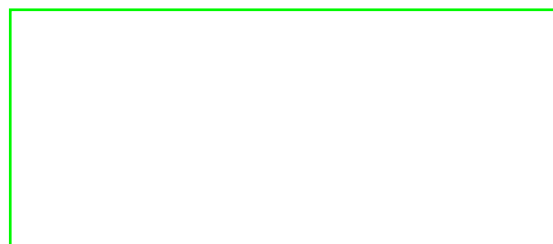
En conclusión, urge introducir entre las tareas de la ficha de Zonas Protegidas de estos Esquemas de Temas Importantes los mecanismos que aseguren la integración de objetivos de la planificación hidrológica y la conservación de la naturaleza, especialmente respecto a los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua. La planificación hidrológica se enfrenta a su última oportunidad de incorporar la consecución del conjunto de los objetivos medioambientales. A pesar de ello, y de las debilidades identificadas por la Comisión Europea, no se recoge adecuadamente esta tarea en las fichas (y directamente no se atienden en los EpTI que lo obvian como un TI). Razón por la cual es igualmente necesario poner en marcha espacios de trabajo que permitan armonizar las distintas políticas sectoriales como la del agua y la conservación de la naturaleza, con el fin de asegurar una aplicación ambiciosa de la DMA y la consecución de otras directivas europeas. Esta coordinación debe contribuir a establecer al cumplimiento de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 que depende del agua y debe asegurar que se incorporan las medidas para asegurar sus requerimientos hídricos. En este sentido, es fundamental abrir el espacio de debate de los ambientes tradicionales de la planificación hidrológica a otros actores del ámbito científico, técnico y académico en materia de conservación de la naturaleza.

Finalmente,

SOLICITA:

- Que se tenga por presentado el presente escrito y por formuladas las consideraciones y alegaciones en él expresadas, rogándole se consideren en el proceso de elaboración de los ETI definitivos y se tenga en cuenta al dictar las oportunas resoluciones de los EpTI correspondientes; y,
- Que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de las notificaciones del proceso de aprobación de los Esquemas de Temas Importantes del proceso de revisión de la planificación hidrológica del tercer ciclo.

Atentamente,



Asunción Ruiz Guijosa
Directora Ejecutiva

Observaciones Red ciudadana por una nueva cultura del agua en el Tajo/Tejo y sus ríos

EpTI: Respuesta no exhaustiva a las alegaciones presentadas por la Red ciudadana por una nueva cultura del agua en el Tajo/Tejo y sus ríos como aportación al informe preceptivo sobre la Revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (ciclo de planificación 2022- 2027). Esquema de temas importantes. Informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación (artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica).

Ap.A.3.1. Cambio climático

Ap.A.3.1.3. Amplitud del tratamiento del cambio climático en la ficha (130 entidades del Tajo)

No entendemos porqué se rechazan estas alegaciones mientras que se aceptan las aportaciones Ap.A.3.1.10 de la Oficina Española de Cambio climático de contenido muy similar. En cualquier caso, queremos señalar que a pesar de que algunas de nuestras propuestas están recogidas en la normativa vigente, esta normativa en ocasiones no se cumple. Así por ejemplo, aunque los planes de sequía obligan a la aprobación de Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, en la Demarcación del Tajo la mayoría de estos sistemas no tiene aprobados un Plan de Emergencia. Es necesario plantear actuaciones para resolver la situación. También es importante avanzar en planes de sequía para poblaciones y/o abastecimientos de menos de 20.000 habitantes (ver en lo relativo a este tema la Guía para la elaboración participada de Planes de Gestión de riesgo por sequía en pequeñas y medianas poblaciones, [Seguía](#)). En cuanto a los Drenajes Urbanos Sostenibles, aunque se encuentren incluidos en el reglamento del DPH, no se harán efectivos hasta que se incluyan también en las normativas sobre urbanismo y ordenación del territorio, haciéndolos obligatorios en los procesos de rehabilitación y reordenación, así como introduciendo líneas de financiación y propuestas concretas que quizás puedan ir en los planes hidrológicos con financiación de la entidad competente.

Ap.A.3.2. Mejora del espacio fluvial

Ap.A.3.2.1. Aplicación del protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos M-R-HMF-2019

Se explica que no se utiliza el nuevo protocolo de caracterización hidromorfológica porque los datos que se utilizan para el EpTI “reflejan valores de QBR que van de 2006 a 2017” y el nuevo protocolo se aprobó en abril de 2019. Sin embargo no se indica si, de cara al Plan, se dispondrá de estudios actualizados o cuando se empezará a aplicar el nuevo protocolo y cómo se adaptarán las medidas a la nueva caracterización.

Ap.A.3.3. Caudales ecológicos

Ap.A.3.3.2. Caudales ecológicos en las masas de agua vinculadas a espacios naturales protegidos (p.54 y ss)

La CHT no contesta en absoluto a esta importante alegación planteada en más de 30 alegaciones. Este tema es de enorme importancia y está avalado por diversas sentencias del Tribunal Supremo que siguen incumpléndose. La CHT no aborda ninguna de las cuestiones planteadas en las extensas y bien argumentadas alegaciones de la Red Ciudadana del Tajo en esta materia. Se limita a repetir las obligaciones legales pero no indica como van a cumplirse. De este modo la CHT sigue eludiendo sus obligaciones y el cumplimiento de las sentencias del TS.

En relación a la anterior y a Ap.A.3.3.9., Ap.A.3.3.18., Ap.A.3.3.23.

- Aprobar un régimen adecuado de caudales ecológicos de obligado cumplimiento en todas las masas de agua, es una medida fundamental a establecer obligatoriamente en el Plan Hidrológico, al menos desde el año 2009. Esta obligación se ha incumplido en la parte española de la Demarcación del Tajo durante al menos 12 años, en los dos primeros ciclos de planificación, como ha reiterado en numerosas sentencias el Tribunal Supremo.
- Aprobar y aplicar de forma efectiva un régimen adecuado de caudales ecológicos es una medida necesaria no solo para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua conforme a la DMA, sino también para mantener y recuperar la vida piscícola y la vegetación de ribera, es decir, mantener de forma sostenible (y recuperar cuando sea necesario) la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados. Esto exigirá la aprobación de caudales ecológicos superiores a los necesarios para cumplir el buen estado o potencial ecológico en numerosas masas de agua, máxime cuando no se están aplicando de forma adecuada en la determinación del estado ecológico los indicadores de peces e hidromorfológicos, que exige la DMA. Esto supone un falseamiento del estado/potencial ecológico, calificándose como en buen estado/potencial masas con fuerte alteración hidrológica e hidromorfológica, para las cuales el cumplimiento de un régimen adecuado de caudales ecológicos es una medida fundamental e ineludible.
- Además, y por aplicación conjunta de la DMA y las Directivas de Aves y Hábitats es obligatorio que en las masas vinculadas a Red Natura 2000, el Plan Hidrológico apruebe un régimen adecuado de caudales ecológicos para cumplir los objetivos de conservación de los hábitats y especies de dichos espacios, que como mínimo contribuya a mantener o recuperar su estado de conservación favorable. Este régimen de caudales ecológicos, deberá en su caso ser superior o mejorado respecto al necesario para cumplir el buen estado o potencial ecológico, ya que se trata de un objetivo y medida adicional a aprobar en el Plan hidrológico.
- En este tercer ciclo de planificación se consideran series de aportaciones naturales menores que en los dos ciclos anteriores, lo cual afecta a los caudales ecológicos, que se ven reducidos. Sin embargo, conviene recordar que durante al menos 12 años, en la Demarcación del Tajo se ha incumplido la obligación legal de aplicar un régimen adecuado de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Estos caudales ecológicos estaban caracterizados con series hidrológicas con mayores aportaciones, y eran por tanto, superiores. Pero de forma contraria a la legalidad, no se aplicaron en la

cuenca del Tajo. Dado que este incumplimiento ha sido establecido por numerosas sentencias, no es de recibo que para cumplir las mismas pretendan establecerse ahora regímenes de caudales menores a los que deberían haberse aplicado en los 12 años de incumplimiento.

- Reiteramos que si se utiliza la serie corta 1980-2015 (que conlleva una considerable reducción de las aportaciones hidráulicas) para el cálculo y determinación de los caudales ecológicos, debe usarse también dicha serie corta para adaptar y reducir las concesiones de extracción o usos del agua existentes en la misma proporción que se han reducido las aportaciones. Dichas concesiones fueron concedidas en base a unas aportaciones naturales y disponibilidades hidráulicas que se han visto muy reducidas hoy en día. Esto en aplicación del artículo 65.1.a y 59.2 y 59.4 TRLA. Además, en el eje del Tajo, en virtud del principio legal de prioridad de la cuenca cedente, debería suprimirse el trasvase a cuencas externas de supuestos excedentes trasvasables, antes de realizar cualquier adaptación, reducción o denegación de usos propios (o restricciones ambientales) de la cuenca por reducción de disponibilidad hídrica debida al cambio climático.
- De no hacerse así, se distorsionaría, en perjuicio del medio ambiente, una de las principales medidas para la protección y mejora del medio hídrico, como son los caudales ecológicos, ya que por la disminución de aportaciones/cambio climático se pretendería reducir el caudal ecológico, y no las presiones de extracción cuyos impactos pretenden mitigar o paliar dichos caudales; presiones derivadas de concesiones de la propia cuenca o transferencias a cuencas externas otorgadas y aprobadas hace décadas en bases a disponibilidades de agua obsoletas y desfasadas por el cambio climático y la reducción de aportaciones constatada en la serie corta 1980-2015.

Estos eran puntos fundamentales en las alegaciones de la Red del Tajo, que no han sido correctamente considerados o respondidos en el documento de la CHT, ni en el EPTI previo.

Ap.A.3.4. Contaminación de origen urbano e industrial

En este apartado no se hace referencia a los siguientes sugerencias incluidas en las alegaciones:

- Establecer límites de vertido en las autorizaciones que garanticen alcanzar los objetivos ambientales de la legislación
- Abordar la problemática de los **vertidos industriales al DPH y a las redes de saneamiento**, identificando su localización, magnitud e impacto y estableciendo programas de cooperación y apoyo a las autoridades competentes para la gestión de este problema.
- Mejorar la accesibilidad de la información sobre el estado químico de las aguas, con información actualizada periódicamente, reutilizable, georeferenciada y trasladable a visores cartográficos.

En relación con las respuestas que si se incluyen tenemos los siguientes comentarios:

Ap.A.3.4.5. Cumplir la Directiva 91/271

Se considera insuficiente la respuesta: “Así, desde el primer ciclo de planificación se ha advertido de que hay vertidos que cumpliendo los requerimientos básicos de la Directiva 91/271 han de mejorar su tratamiento para poder cumplir los objetivos de la DMA. Lo que ya se está reflejando en la ejecución de actuaciones de depuración complementarias y en los procesos de revisión y otorgamiento de autorizaciones de vertido.” La respuesta debería incluir ejemplos concretos de medidas adoptadas, así como actuaciones que se abordarán en los núcleos especialmente problemáticos, como es el caso de la depuración de las aguas residuales del área metropolitana de Madrid que condiciona el estado de las aguas del eje del Tajo hasta Portugal.

Ap.A.3.4.13. Poner a disposición del público en la página web de la CHT las autorizaciones de vertido (p.84 y ss)

En la respuesta la CHT hace referencia al Censo de vertidos que ya está disponible en la página web, pero este censo de vertidos no recoge información sobre “las autorizaciones de vertido” con información sobre “los límites para los distintos parámetros que están recogidos en la correspondiente autorización de vertidos. Son en esas autorizaciones donde se concreta la forma de medición y las concentraciones o porcentajes mínimos de reducción de la contaminación en el efluente”. El censo de vertidos actualmente es insuficiente si no se tiene acceso a las autorizaciones en sí. Justificar la falta de información por la necesidad de protección de datos personales no nos parece adecuado.

Ap.A.3.5. Contaminación de origen agropecuario

En este apartado no se hace referencia a los siguientes sugerencias incluidas en las alegaciones y que consideramos importantes:

- La participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de implantación de macro explotaciones ganaderas, garantizando en el ejercicio de sus funciones y competencias la preservación las masas de agua y sus ecosistemas asociados. Dado el potencial contaminante de nitrógeno de cualquier explotación ganadera, sería necesario que tuviera una supervisión de la Confederación Hidrográfica, una especie de autorización de vertido, donde se indicara qué se va a hacer con el purín, su sistema de tratamiento que evite el vertido del nitrógeno amoniacal al suelo en época de no aprovechamiento por el suelo y, por tanto, su efecto contaminante.

Ap.A.3.5.9. Generalizar el control de los residuos ganaderos y de depuradora

No está clara la respuesta de la CHT, aunque se entiende que se acepta la sugerencia. Sería importante clarificar como se recogerá en el Plan de cuenca.

Ap.A.3.8. Garantía en la satisfacción de las demandas

Ap.A.3.8.2. Ajuste de las dotaciones de regadío

La respuesta que nos dan referida a la consideración de los retornos. No obstante es una respuesta muy amplia y que en el fondo tampoco dice nada.. Efectivamente los retornos deberían ser parte de los proyectos de modernización de riego y ser considerados en las zonas donde tienen sentido los retornos. También es importante considerar la calidad del agua de los

retornos en dichas consideraciones, para poder hacer un balance, no solo de la cantidad de agua, sino también de la calidad del agua devuelta al río.

Ap.A.3.8.16. Mejora en el control de caudales extraídos

No se da respuesta a las siguientes sugerencias:

- Proponemos cambiar el nombre a la ficha para reflejar la prioridad de la política de aguas en este ciclo de planificación: **“Adaptación de las demandas a los recursos en un contexto de cambio climático”**
- El **Trasvase Tajo-Segura es una presión que debe reconocerse como tal en el plan hidrológico** y calibrar sus repercusiones a la hora de reducir el caudal por el río, las alteraciones hidromorfológicas que genera en el entorno, y sobre todo en sus consecuencias sobre la distribución del estrés hídrico en la cuenca y en su afección sobre las distintas unidades de demanda de la cuenca del Tajo y en la limitación de la garantía que se le puede aplicar. **Mientras la demarcación esté reconocida como cuenca excedentaria y se sigan realizando trasvases de esos supuestos excedentes, es incongruente hablar de la necesidad de incrementar la oferta o reordenar los usos en la cuenca cedente.**
- **Eliminar del Plan hidrológico y el programa de medidas toda iniciativa** de incremento de la oferta que ya han sido descartadas por ser técnicamente, ambientalmente, socialmente o económicamente **inviabiles.**

En el caso concreto del trasvase. Efectivamente el EpTI debe detectar los principales problemas y plantear una solución, al igual que todas las confederaciones consideran la recuperación de costes como un problema común que se escapa a su competencia debido al necesario cambio y reformulación de normativa estatal, las cuestiones del trasvase deberían ser tratadas en el plan de Cuenca del Tajo como generadoras de problemas. Al menos debería estudiarse los efectos sobre el tramo de río afectado específicamente (Cabecera y tajo medio) cuando se producen detracciones del recurso e incluso, hacer un plan hidrológico específico de dichos tramos (en virtud del artículo 13.5 de la DMA) con sus correspondientes estudios de problemas en detalle.

Ap.A.3.8.2. Ajuste de las dotaciones de regadío (p.101 y ss)

Las alegaciones de la Red del Tajo no hacen referencia a esta medida. Solicitamos modificar el documento eliminando la referencia a las alegaciones de la Red ciudadana por una NCA en el Tajo/Tejo. En nuestras alegaciones hacemos referencia a diversas medidas de gestión de la demanda, entre ellas la revisión concesional tras procesos de modernización de regadíos. Pero no solicitamos el ajuste de las dotaciones de regadío, algo que, por otro lado, tendría poco sentido al tratarse de una demarcación hidrográfica considerada legalmente excedentaria.

Ap.A.3.9. Explotación sostenible de las aguas subterráneas

Ap.A.3.9.12. Pobreza de diagnósticos

La respuesta es insatisfactoria ya que se reconoce las limitaciones de información pero no se proponen medidas para abordar la problemática.

Ap.A.3.10. Mejora en la gestión de zonas protegidas por abastecimiento

Ap.A.3.10.4. Información de los puntos de abastecimiento

La respuesta que se proporciona es insatisfactoria. Se presentan datos en las alegaciones que ponen de manifiesto que, al menos en el caso de Extremadura, la información disponible por parte de la CHT sobre los puntos de captación para abastecimiento es insuficiente. Más allá de afirmar que “esta información está siendo actualizada y formará parte de la información que se incluya en el borrador del plan de cuenca” sería deseable un compromiso más explícito de la CHT para mejorar la colaboración con las autoridades autonómicas, provinciales y locales en la mejora de esta información.

Ap.A.3.10.5. Se propone el desarrollo de las obligaciones que introducirá la modificación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

La Red ciudadana del Tajo también ha identificado esta necesidad en sus alegaciones (no lo incluye el documento de respuesta). Entendemos que el Plan de cuenca deberá adaptar el enfoque de la gestión de las zonas protegidas por abastecimiento al enfoque de gestión de riesgos de la Directiva de Agua Potable recién aprobada. Para ello es fundamental mejorar el conocimiento sobre todas las zonas de captación para abastecimiento y la protección del estado de esas fuentes de abastecimiento. La respuesta proporcionada por la CHT nos parece insuficiente.

Ap.A.3.12. Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas por el organismo de cuenca

Ap.A.3.12.11. Régimen Económico Financiero del agua

Solicitamos la revisión de este apartado. Se agrupan en una misma temática alegaciones que tienen enfoques diametralmente opuestos - algunos reclamando una disminución de los mecanismos de recuperación de costes y otros exigiendo un cumplimiento del principio de recuperación de costes - y por lo tanto da pie a confusión. La sinopsis de las aportaciones es por lo tanto confusa y la respuesta también lo es. Si el tema de Recuperación de costes se incluye en el EpTI debe darse una respuesta adecuada a las propuestas que se plantean a dicho tema. No es aceptable una respuesta genérica sobre la falta de competencia de la CHT en esta materia.

Ap.A.3.14. Reutilización de aguas depuradas

Ap.A.3.14.2. Fomento de la reutilización del agua

Solicitamos la revisión de esta respuesta. Se agrupan las alegaciones de la Red Ciudadana por una NCA en el Tajo/Tejo con otras de sentido contrario. Nuestras alegaciones no buscan un incremento indiscriminado de la reutilización en la demarcación. Al contrario, abogan por la aplicación del principio de cautela en el sentido de que “el EpTI debe cambiar su enfoque y considerar las aguas depuradas o regeneradas no como un recurso extraordinario para fomentar nuevas demandas de los usuarios, sino como parte fundamental de los aportaciones naturales gestionadas en la cuenca, garantizando su retorno a los ríos, salvo que su utilización sirva para contribuir a alcanzar los objetivos de buen estado (ecológico, químico y cuantitativo)

que marca la DMA para todas las aguas.” En este sentido, pedimos que se agrupen las alegaciones por el sentido de las mismas, y que se tengan en cuenta las propuestas y cautelas mencionadas en las alegaciones de la Red del Tajo.

Ap.A.3.16. Aspectos generales y varios

Ap.A.3.16.1. Traspase Tajo-Segura

El ETI reconoce que el 75% de las alegaciones se refieren al Traspase pero justifica el no incorporar este tema como tema importante en que “tiene poca utilidad práctica considerar como tema importante del ETI el ATS, puesto que la misión del ETI es poner sobre la mesa posibles medidas o alternativas para afrontar problemas existentes, y el plan de cuenca no podría adoptar ninguna medida relativa a tal infraestructura.” Sin embargo sí incluye un tema importante sobre recuperación de costes cuando como el mismo documento reconoce que el Plan de cuenca no puede legislar sobre esta materia. Por otro lado el Traspase es una de las principales presiones sobre el buen estado de muchos ríos de la demarcación. Es evidente que no se incluye el ATS porque políticamente se decide no tratarlo, pero carece totalmente de sentido.

Por último, no se valoran las propuestas de incluir como tema importante la situación socioeconómica de los municipios ribereños de Entrepeñas y Buendía o la inclusión de una ficha sobre el Convenio de Albufeira “**Dado el carácter internacional de la demarcación hidrográfica del Tajo, la obligación legal de coordinar la planificación hidrológica, consideramos que es necesario incorporar una ficha específica en el EpTI que trate las barreras y limitaciones existentes y las medidas a adoptar para lograr una plena coordinación entre ambos países para lograr la elaboración de planes hidrológicos coordinados para la parte española y portuguesa de la demarcación del Tajo que permitan alcanzar los objetivos de la DMA en ambos países. “**

Observaciones de la Federación Castellano-Manchega de Piragüismo

Aportación para CONSEJO DEL AGUA 30 de diciembre de 2020

Entidad: Federación Castellano-Manchega de Piragüismo

A: Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación a: Falta de una ficha específica dedicada a los usos no consuntivos ni privativos (recreativos, lúdicos, etc.), que consideramos lo suficientemente importantes en la gestión del agua como para ser desarrollados en el ETI (y la prueba es que alguna CH con mayor sensibilidad, como la del Ebro, lo ha hecho)

Respuesta de la CHT- La respuesta dada es evasiva y no está motivada correctamente. Argumentar para no tratarlo como TI que estos usos están regulados adecuadamente tanto por el TRLA como por el RDPH y cuentan con una regulación específica se contradice con incluir entonces en el mismo ETI fichas relativas a diversos usos consuntivos: regadío, industriales, hidroeléctricos, etc. puesto que también están regulados específica y adecuadamente en las mismas normas. Siguiendo ese argumento, todas las fichas relativas a estos usos serían innecesarias.

Tampoco es cierto, como indica la respuesta como segundo argumento, que los conflictos se circunscriban a casos concretos y a unas pocas infraestructuras. Como se indica en nuestra documentación- y es de fácil comprobación con la normativa de navegación- las prohibiciones a la navegación sin motor se extienden a cerca del 80% de las masas de agua de cuenca. Es un problema general -no local- de gestión, en el que la CHT no ha sabido avanzar desde hace diez años.

Y difícilmente puede ser tratado con detalle en los órganos de gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo, como se propone como solución, cuando se está negando contra todo lo dispuesto en el propio texto de la TRLA (art 14.1, que establece la participación en la gestión sin distinción entre tipos de usuarios) la participación de los usuarios no consuntivos en dichos órganos.

Agradecemos no obstante que se tome nota de las preocupaciones, pero lo que se espera por nuestra parte son cambios significativos en la forma de gestionar estos usos.

Un cordial saludo.
José Ángel Sánchez Ortiz

Presidente

Federación Castellano-Manchega de Piragüismo
Apartado 277, E-45600 Talavera de la Reina (Castilla-LM, Spain)
<http://www.fcmp.es>

Anexo. Votos particulares manifestados por miembros del Consejo del Agua en su reunión de 25 de enero de 2021

Erika González Briz, en representación de la Asociación Ecologista “Ecologistas en Acción”.

En relación a lo comentado por el Presidente, Erika comenta que Ecologistas en Acción registró un escrito solicitando la nulidad de la reunión anterior por considerar que se estaba incumpliendo la legislación, en el artículo 19.3 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público recoge entre los deberes de los miembros de un Órgano Consultivo, como es el caso del Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo, que podemos ejercer nuestro derecho a voto y a formular el voto particular, así como expresar el sentido del voto y los motivos que lo justifican, que no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas tengan la condición de miembros natos de los Órganos Colegiados.

En este caso, Erika afirma que el Informe es preceptivo, no vinculante, y tiene que votarse. No se tiene por qué tomar la votación como una cuestión vinculante, pero se tiene que votar.

Comenta que entiende lo expuesto por el Presidente aunque no lo ha expresado exactamente así, por lo que hace referencia a esta cuestión, afirmando que este informe preceptivo tiene que ser expresamente votado, por ello, les alegra que se convoque esta nueva reunión del Consejo para dicha votación del Informe preceptivo.

En el caso de la votación de Ecologistas en Acción, sigue siendo un voto negativo porque se incorporan los comentarios de Ecologistas en Acción, pero no se incorporan al Esquema de Temas Importantes. El futuro Plan basado en el ETI no está incorporando las aportaciones que ya en su momento, quedaron recogidas en el acta de la anterior reunión, y que aunque ya se estuvieron comentando, vuelve otra vez a listar las cuestiones clave en materia de cambio climático, de caudales ecológicos, del trasvase Tajo-Segura, en cuestión de aguas subterráneas, en los cuales consideran que el ETI no incluye condiciones o contextos adecuados y eficaces para poder llegar a cumplir con el buen estado ecológico de las aguas dulces. No nos vale con que recojan nuestras aportaciones en el informe preceptivo si no se incorporan dentro de lo que es el documento que va a regir la planificación y por eso haremos ese informe.

No están conformes solo con que recojan sus aportaciones en el informe preceptivo si no se incorporan dentro del documento que va a regir la Planificación. Redactarán de nuevo, ese informe negativo que justifica el voto.

Primitivo Gómez Pascual, Presidente de FERTAJO, en representación del C.R. Plan Riegos de Valdecañas y de los vocales del sector del regadío.

Procede a la lectura de un escrito, en representación de los nueve vocales representantes de usuarios de regadíos, que aportaran a la Secretaría del Consejo.

Como Vocal representante del regadío en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en relación con la convocatoria para la reunión del próximo día 25 de enero de 2021 en cuyo orden del día: “1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. 2. Revisión del Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (ciclo de planificación 2022-2027). Esquema de temas importantes. Acuerdo del Consejo sobre el contenido del informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación establecido por el artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica”, tengo a bien exponer:

Se efectúan las siguientes manifestaciones que habrán de constar y ser incorporadas como voto particular al informe de no ser recogidas en el EPTI y en el informe:

Primero.- Reitero y doy por reproducido lo expuesto en mi escrito de fecha 30 de diciembre de 2020 incorporado al acta de la reunión del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de diciembre de 2020. En concreto:

1. Nuestra vocación como regantes y usuarios del agua y su mejor disposición para colaborar con la Administración Hidráulica en el proceso de planificación de este 3º Ciclo como hemos hecho en los anteriores planes hidrológicos de 1998, 2014 y 2016.

2. Nuestra oposición inicial en este ciclo de planificación, incluido el presente trámite de Informe de los EpTIs, ante la necesidad de:

- Que se cumplan todos los programas de medidas de los Planes Hidrológicos vigentes relacionados con los regadíos: modernización, infraestructuras hidráulicas, regulación, etc...
- Apoyar al regadío y su modernización y para ahorrar agua.

- Encontrar el necesario equilibrio entre el medio ambiente y la satisfacción de las demandas.
- Atender, en la medida de lo posible, las alegaciones presentadas por FENACORE, por FERTAJO y por el conjunto del regadío español.

Segundo.- Examinadas las contestaciones a las alegaciones de FERTAJO efectuadas en diferentes escritos durante el período de exposición pública del Esquema Provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se concluye que no han sido atendidas ninguna de las aportaciones o alegaciones importantes efectuadas respecto a los siguientes temas:

- Aumento de la capacidad de regulación de la cuenca.
- Dotaciones presupuestarias para finalizar la modernización de regadíos.
- Concertación de caudales ecológicos ni consecuencias sobre el uso del regadío.
- Construcción de obras de regulación para asegurar caudales ecológicos.
- Establecimiento de una ficha específica para los sistemas deficitarios de Henares, Alberche, Tiétar y Árrago.
- Incremento de la regulación del Tiétar - Esta alegación fue presentada también por las Comunidades de Regantes de las márgenes derecha e izquierda del Rosarito miembros de FERTAJO.
- Proporcionalidad de los sistemas de explotación para atender los compromisos del Convenio de Albufeira.
- Solución a los sistemas deficitarios de Henares, Alberche, Tiétar y Árrago ahora denominados sibilinamente como comprometidos.
- Estudio de la influencia del establecimiento de cánones ambientales sobre la capacidad de pago de las explotaciones de riego.
- Programas de medidas con importes realistas.
- Prorrogar el plazo de consecución de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico como consecuencia de la pandemia COVID 19.
- Régimen económico y financiero del agua.
- Inclusión en el programa de medidas de inversiones para mantener las secciones hidráulicas en adecuadas condiciones para el paso de avenidas.
- Trasvase Tajo - Segura.

Destaca la necesidad absoluta de que se resuelva de una vez y de forma definitiva la situación de los cuatro sistemas deficitarios de la cuenca del Tajo: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago, así como atender el resto de las alegaciones presentadas por FERTAJO al EPTI de la cuenca del Tajo, ya que hemos observado

que no han sido tenidas en cuenta la mayor parte de las mismas para su inclusión en el ETI.

Como puede concluirse las principales alegaciones hechas por FERTAJO no son tenidas en cuenta, ni se les da opción de que puedan ser contempladas en la futura redacción del Plan Hidrológico.

El EPTI y consiguientemente el ETI, sigue dando más importancia a los temas ambientales que a la problemática de los usos del agua y especialmente al regadío y a la satisfacción de sus demandas.

Deja sin esperanza la solución de los sistemas deficitarios a los que no se da respuesta alguna sino la continuidad de la situación.

No se quiere contemplar el perjuicio posible que a la capacidad de pago de las explotaciones de riego puede causar la introducción de nuevos cánones ambientales, que modificarían el régimen económico-financiero vigente basado en el pago de cánones de regulación y tarifas de utilización del agua.

En consecuencia, una vez más los usuarios de agua de la cuenca del Tajo están decepcionados por la postura ambientalista a ultranza del organismo de cuenca, que da preferencia a los objetivos ambientales sobre los económicos contraviniendo lo dispuesto en Ley de Aguas que los pone a igual nivel.

Tercero.- Que en la reunión del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo celebrada el día 30 de diciembre de 2020 no se ha seguido el procedimiento dispuesto en el art. 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, ya que si bien el informe del EPTI lo debe realizar el Organismo de cuenca, también dice este mismo artículo que “requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación”, lo que no ha tenido lugar en dicha reunión porque no se ha sometido a votación.

De modo que se pide que conste en acta mi voto en contra de la aprobación del acta de la reunión del Consejo del Agua de la Demarcación celebrada el día 30 de diciembre de 2020 y mi oposición a la aprobación del informe presentado por el Organismo de cuenca sobre el EPTI.

Cuarto.- De no ser atendidas las propuestas y alegaciones formuladas tanto por FENACORE como por FERTAJO al EPTI o en caso de que no sean incorporadas al Plan Hidrológico de cuenca anunciamos que no apoyaremos el mismo y votaremos en contra en su día.

Quinto.- Que se acompañe este escrito al acta de la reunión del 25 de enero de 2021, y como VOTO PARTICULAR al Informe preceptivo sobre el Esquema de Temas Importantes en materia de agua correspondiente al tercer ciclo de planificación hidrológica 2022-2027.

Primitivo indica que se presentará este escrito a la Secretaria del Consejo. Señala que su vocación es colaborar en todo lo posible en los futuros Planes Hidrológicos, esperan llegar a un punto de entendimiento entre la Confederación y los Regadíos de dicha cuenca.

Para aclarar la posición expuesta por Primitivo, el Presidente indica que ha señalado que está en contra de la redacción del ETI, y pregunta cuál sería el voto en relación a la emisión del Informe en los términos expuestos

Primitivo responde que su voto y el de los nueve vocales, es negativo.

Roberto González García, en representación de la Asociación Ecologista Seo/BirdLife.

Comienza apoyando las aportaciones realizadas por Erika González, representante “Ecologistas en Acción”, entiende que una cosa es un informe preceptivo y otra la obligación o no, de votar en el Consejo la posición respecto al Informe.

Relativo al Informe, como comentó en la anterior ocasión, están en contra de lo que incorpora el Informe, que incluye en su Conclusión, en virtud en lo establecido en el artículo 79.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica se incorporan las cuestiones relativas al proceso de participación pública, el artículo 79.6 hace mención al artículo 79.4 y al 79.5, donde se remite al proceso de participación pública estableciendo un plazo de tres meses para aportar propuestas y sugerencias por parte de la ciudadanía o de las personas interesadas.

Entienden que las alegaciones propias de Seo/BirdLife no se reconocen en el documento de observaciones, es decir, si las alegaciones presentadas en su momento, en plazo y forma, no se reconocen en las observaciones, indica que no se cumple la primera parte de la Conclusión del Informe preceptivo en relación a la incorporación de observaciones de los participantes.

En muchos de los temas importantes, en la identificación de las observaciones, no se reconocen las aportaciones, por lo que Roberto entiende que es un déficit importante indicado ya el día 30 de diciembre de 2020 y trasladado también por escrito.

No dan el voto positivo a un informe preceptivo que indica que se consideran los principales problemas relacionados con el agua, porque entienden que no es así. Solicita que se especifique de forma detallada la razón por la que el Traspase Tajo-Segura no se incorpora como una Ficha, ya que la respuesta dada para la no incorporación de esta Ficha es la legislación propia de rango superior del mismo.

Tanto de forma verbal como escrita, han trasladado que en otras Fichas sí se incorporan cuestiones que tienen regímenes legales paralelos del mismo nivel, por ello creen que hay una descompensación en relación a este argumento que presenta la Confederación Hidrográfica del Tajo en las repuestas al ETI. Roberto lo dice porque el Traspase tiene un reconocimiento tácito en otras fichas que suponen un problema para el cumplimiento de los objetivos de dichas Fichas.

El voto es negativo y solicita la explicación a los vocales de la razón por la cual no se incorpora el Traspase Tajo-Segura como Tema Importante, dado que la argumentación que se presenta por escrito no concuerda con el mismo caso de otras Fichas del propio ETI.

Adela María Barquero Simancas, en representación de Iberdrola Generación, S.A.U.

De acuerdo al artículo 79.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el documento que requiere el informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, es el propio Esquema de Temas Importantes una vez que se haya incorporado, como así se debería haber hecho, entendemos que se han incorporado en la medida que la Confederación lo ha estimado oportuno dentro de sus competencias, las propuestas, observaciones y sugerencias que se han presentado al mismo, durante la consulta pública.

Entendemos que no se han atendido las observaciones formuladas por esta Sociedad al esquema provisional de temas importantes, manifestamos nuestra posición contraria al mismo, ratificándonos en el documento presentado con posterioridad a la reunión del Consejo del Agua el 30 de diciembre pasado, así como las alegaciones presentadas con fecha 30 de octubre de 2020 en el periodo de consulta pública.

En respuesta a la pregunta si el texto propuesto de informe preceptivo del Consejo del Agua recoge la posición de Iberdrola Generación respecto a la versión consolidada del ETI, afirmamos que sí la recoge puesto que se incluye el voto particular emitido por esta sociedad el pasado 30 de diciembre, el cual rogamos se mantenga incorporado en la versión definitiva del Informe.

El Presidente apunta que Iberdrola manifiesta su voto positivo a favor de la emisión del informe en los términos propuestos.

Adela Barquero contesta afirmativamente en el sentido de que el informe recoge su posición. Sin embargo quiere hacer constar que la versión consolidada del ETI no recoge ninguna de las observaciones formuladas por esta Sociedad al Esquema Provisional de Temas Importantes y nos ratificamos en las alegaciones que presentamos el 30 de octubre 2020 en el periódico consulta pública y el voto particular presentado con posterioridad a la reunión del Consejo del Agua del 30 de diciembre pasado.

Rosa Ana Suarez de la Puente, en representación de Naturgy Generación, S.L.U.

Siguen entendiendo que sí que sería necesario votar este informe preceptivo y así lo indicamos en la emisión del voto particular que presentamos tras el anterior el Consejo del Agua de la Demarcación y así entendemos que se debe hacer y así se han hecho todas las demás demarcaciones donde está presente en Naturgy como titular.

Por tanto nos reafirmamos en lo que escribimos en aquel voto particular, presentado tras el anterior Consejo del Agua, por un lado entendemos que el informe preceptivo sí que recoge una descripción de lo que debe recoger o debe pretender recoger el EpTI, pero creemos que debería ser un informe más detallado del contenido del EpTI, y no tanto una descripción de lo que debe contener el EpTI.

En cuanto al informe de propuestas dónde están recogidos todas las alegaciones, nuestras alegaciones también lo están, aunque consideramos que parte de esas alegaciones deberían estar recogidas en el contenido del EpTI y por tanto en el Informe.

Nuestro voto u opinión, sería una opinión en contra o un voto en contra y así volvemos a indicarlo en una nueva emisión de un voto particular.

El Presidente indica que se está votando en esta sesión, y se está pidiendo que se manifiesten, por lo que ante la intervención realizada no queda claro si con respecto a la emisión del Informe en los términos propuestos, si el voto es favorable o desfavorable.

Rosa Suarez contesta diciendo que es desfavorable. Consultada telefónicamente, una vez finalizada la reunión, comunica que su voto desfavorable es extensible al otro vocal en el Consejo de la entidad Naturgy Generación, S.L.U. Esta comunicación es recibida por escrito con fecha 27 de enero, por lo que se deben computar 2 votos en contra de la emisión del Informe por parte de Naturgy Generación S.L.U.

Rosa Sierra Manzanaro, en representación del Gobierno de Aragón.

Se identifica como delegación de Dolores Fornals, transmitiendo sus disculpas por su ausencia en esta sesión. Su intención era incorporarse durante el transcurso de la reunión, sin embargo no ha sido posible.

Señala también, que tiene delegación de voto de José Luis Castellanos.

Para la Comunidad Autónoma de Aragón quiere que quede constancia de dos cuestiones estratégicas para el Gobierno de Aragón y que se refieren a los criterios para tratamiento de depuración de los núcleos de población inferiores a 1000 habitantes equivalentes y la mejora del registro de las aguas de las concesiones y los derechos históricos. Se considera que ambas problemáticas, es el momento de terminarlas en el ETI para darlas solución. A pesar de ello, el voto es a favor.